

BOLETIN OFICIAL



JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Viernes 24 de Julio de 2026 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

28029

Aparece los días hábiles

EDICION DE 62 PAGINAS

DECRETOS DEL DIA

DECRETO N°1.491

Ref: Delega en las Autoridades de Aplicación la facultad de aprobar solicitudes y otorgar los Aportes No Reintegrables (ANR) previstos en el Programa "Brigadier", a favor de Municipios, Comunas y Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro.

Link de acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=354212&cod=2d0185440afa7f41af8df08f56abcc96>

49534

LICITACIONES DEL DIA

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO

CONCURSO PUBLICO N° 1 RECTIFICATORIA N°4

Tipo de enmienda: Enmienda sustantiva

Lugar y Fecha: AIR, 22/07/2026

Expediente N°: 1806-0004927-7

Organismo Licitante: AIR

Procedimiento de selección(1): Procedimiento de selección: CONCURSO PUBLICO N°: 1 Año: 2026 Etapa: UNICA Alcance: NACIONAL Modalidad: SIN MODALIDAD

OBJETO: Concurso Público para la concesión de uso y explotación con fines exclusivamente publicitarios y/o promocionales en el AIR.

MODIFICACION N° 4 de oficio

TEXTO ORIGINAL: ---

TEXTO ACLARATORIO: se agregan 11 Planos anexos al Pliego de Especificaciones Técnicas aclaratorios y complementarios.

NUEVA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS (2)

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS (2)

OBSERVACIONES: Información y Planos anexos complementarios del Pliego de especificaciones técnicas, que especifican la ubicación APROMXIMADA de los tableros seccionales y las salas técnicas (con disponibilidad de espacio para la colocación de racks) correspondiente a los espacios que se contemplan en la licitación.

S/C 49530 Jul. 24 Jul. 27

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002832

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PERNOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 199.607.285,79 - (Pesos: ciento noventa y nueve millones seiscientos siete mil doscientos ochenta y cinco c/79/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/08/2026 HORA: 09:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar emaillogistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002833

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ESCALERAS DIELÉCTRICAS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 890.635.746,00 - (Pesos: ochocientos noventa millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y seis

c/00/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/08/2026 HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar

emaillogistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 49529 Jul. 24 Jul. 28

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1711

Objeto: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO SISTEMA ACUEDUCTOS RECONQUISTA

Presupuesto Oficial: Adhesión de precios. Apertura: 05/08/26 - 11:00 hs.

Garantía de oferta: \$2.900.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16:00 hs. del 04/08/26

en Salta 1471, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas o hasta las 11:00 hs. del 05/08/26 en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Las propuestas deberán presentarse en sobre único e incluir la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 05/08/26 --11:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 49538 Jul. 24 Jul. 27

COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04

Adquisición de un Sistema de Monitoreo de Patentes – Cartel Vial con pantalla led de lectora automática de patentes, compuesto por cámara, pantalla Led (outdoor), Sending Box, hardware, software y cartel contenedor de la pantalla y cámara. Su provisión, montaje, armado, adaptación y conexión con el centro de monitoreo de la comuna y puesta en funcionamiento, según especificaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 11 de agosto de 2026, a las 09,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Jerónimo" Estrasburgo y Bv. J. de San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 47.780.000,00.

Pliego Digital sin costo: A disposición de los interesados desde el 27/07/2026 y hasta las 08,30 horas del día de apertura. Solicitarlos al mail compras@sanjeronimosud.gov.ar Whatsapp 341 2565689

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 11 de agosto de 2026, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas. Mail compras@sanjeronimosud.gov.ar Whatsapp de la oficina de compras 341 2565689.

\$ 90 564381 Jul. 24 Jul. 27

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2026

PRORROGA

Objeto: ejecución obra "Cruce subterráneo pluvial en Ruta Nacional A009 con entubado progresivo junto a intersección con Calle 105", de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe".

Se informa que se ha resuelto modificar la fecha de apertura de ofertas oportunamente fijada, en virtud de consultas formuladas por potenciales oferentes, resultando necesario contar con un tiempo prudencial a fin de brindar respuestas claras, completas y uniformes a los interesados.

En tal sentido, y con el objeto de garantizar los principios de igualdad, concurrencia, transparencia y razonabilidad del procedimiento licitatorio, se considera conveniente y necesario diferir la fecha de apertura, permitiendo así que los oferentes cuenten con información adecuada para la

correcta formulación de sus propuestas.

La prórroga de la apertura se concretó para el día 29 de julio de 2026, en el mismo lugar y horario establecido en el pliego de bases y condiciones, manteniéndose inalterables las restantes condiciones establecidas. Se deja constancia, que esta Circular, es parte integrante del Pliego Licitatorio.

\$ 250 564435 Jul. 24 Jul. 27

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12.2026
Decreto N° 201/2026

En fecha 20 del mes de julio del año 2026, se emite la presente circular con el fin de corregir el objeto de la presente licitación. Donde dice: OBJETO: Adquisición de 300 m3 de hormigón H25 para su aplicación en obra "Desagüe hídrico, calle Moreno de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe".

Debe leerse: OBJETO: Adquisición de 300 m3 de hormigón H25 para su aplicación en obras de pavimentación y sus complementarias hídricas, en calle Moreno, de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe".

\$ 250 564433 Jul. 24 Jul. 27

COMUNA DE PIÑERO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

EJECUCION DE OBRA

Objeto:

Lote N° 1:

- 86,3 METROS CUBICOS DE HORMIGON PARA VEREDAS H17 CON MALLA SIMA - TERMINACIÓN RASPINADO.

- ALUMBRADO - 17 LUMINARIAS CON CABLEADO AÉREO

- INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO - 33 BANCOS DE HORMIGÓN

- INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO - 10 CESTOS DE BASURA METÁLICOS

- INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO - 6 BICICLETEROS METÁLICOS

- LIMPIEZA DE OBRA

Venta de Pliegos: Los oferentes podrán adquirir el pliego licitatorio por la suma de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil) en sede comunal sita en calle Pacheco y 9 de Julio, Piñero, Provincia de Santa Fe.

Tel. +54 93402-521484, email: administracion@comunadepinero.com

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 07/08/2026 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: El 07/08/2026 a las 12:00 hs. en sede comunal sita en calle Pacheco y 9 de Julio, Piñero, Provincia de Santa Fe.

PINERO, Julio de 2026.

\$ 300 564361 Jul. 24 Jul. 28

COMUNA DE LUIS PALACIOS

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 03/2026

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 3/2026 con el objeto de concretar la venta sobre un LOTE "U" de la Manzana N° 58 de nuestra localidad.

1. PRECIO: BASE MINIMA DEL LOTE: Valor de referencia \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones).

2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. CONSULTAS: Desde el día 20/07/26 hasta el 31/07/26 en el horario de 7.30 a 12:30Hs

4. RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 03/08/26

5. APERTURA DE SOBRES: Hora 11:00 del día 03/08/2026

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476-499121.- Correo electrónico: secprivada@comuna-deluispalacios.gob.ar.

LUIS PALACIOS, 17/07/2026

\$ 500 564351 Jul. 24 Jul. 30

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2026

APERTURA: 11/08/2026

HORA: 09:30 HS

EXPT N° 2539/2026

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – MEDIOS DE CONTRASTE por el término de 6 meses con 4 entregas iguales y consecutivas.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$170.000.000 PESOS CIENTO SETENTA

MILLONES CON 00/100

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595. E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 49512 Jul. 23 Jul 27

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1708

Objeto: RENOVACIÓN COLECTOR ORSETTI – ETAPA 1 CIUDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

Presupuesto Oficial: \$186.244.122,02 (IVA incluido) Mes base: Abril 2026

Garantía de oferta: \$ 1.862.441,00 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 07/08/26

en Salta 1471, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Las propuestas deberán presentarse en sobre único e incluir la referencia correspondiente. Lugar y fecha de apertura de ofertas: 07/08/26 –11:00, Salta 1471, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 49517 Jul. 23 Jul. 24

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1709

Objeto: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAS SOFTWARE VEEAM

Presupuesto Oficial: \$ 94.500.000,00 +IVA Mes base: junio 2026

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 04/08/26

en Salta 1471, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Las propuestas deberán presentarse en sobre único e incluir la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 04/08/26 –10:00, Salta 1471, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 49520 Jul. 23 Jul. 24

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1710

Objeto: REFUERZO RED DE AGUA POTABLE ZONA CENTRO - CIUDAD DE RUFINO

Presupuesto Oficial: \$134.371.015,61 (IVA incluido) Mes base: Abril 2026

Garantía de oferta: \$1.343.710,00 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:30

hs. del 07/08/26 en Salta 1471, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Las propuestas deberán presentarse en sobre único e incluir la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 07/08/26 –12:30, Salta 1471, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 49516 Jul. 23 Jul. 24

MINISTERIO DE CULTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES CON DESTINO A DISTINTOS ESPACIOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gob.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas. FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 06 de Agosto de 2026 a las 11:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49531 Jul. 23 Jul. 24

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31471/26

DECRETO N° 20.192 - EXPEDIENTE N° 280.991-P-2026

Objeto: Provisión y colocación de 80 nichos premoldeados en el Cementerio Municipal de la Ciudad de Esperanza, según especificaciones técnicas.

nicas de la Secretaría de Planeamiento y Proyectos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 04-08-2026, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 07:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 100 564171 Jul. 23 Jul. 24

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 873/2026)

Apertura: 3/8/2026 - 09:00 h – Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la contratación de servicio gastronómico para las delegaciones deportivas que participarán, en nuestra ciudad, de los Juegos Suramericanos Santa Fe 2026.

Presupuesto: \$553.818.700.

Sellado: \$70.163,25. Pliego: \$270.481,20.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 564280 Jul. 23 Jul. 24

COMUNA DE SAN FRANCISCO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

La Comuna de San Francisco solicita la publicación en el BOLETÍN OFICIAL durante 2 (dos) días del llamado a Licitación Pública N° 02/2026 para la adquisición de 248m3 de Hormigón Elaborado H21 fibrado puesto en obra" con un presupuesto oficial de \$ 65.000.000,00 (pesos sesenta y dos millones con 00/00)", según pliego de bases y condiciones cuya apertura se realizara el 28/07/2026.

\$ 200 564300 Jul. 23 Jul. 24

COMUNA DE GESSLER

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 002/2026

OBJETO: Compra de un tractor de 90 HP – 4x4

Fecha de Apertura: 20/08/2026 – 08:30 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de Gessler, calle Pesb. Nardo 1124, Gessler, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 20/08/2026 a las 8.00 hs.

Monto de Garantía de Ofertas: Pesos cinco millones.

Costo del Pliego: Pesos doscientos mil.

Consultas/Informes: Tel/whatsapp 03404491116, correo electrónico comunagessler@gmail.com

\$ 135 564228 Jul. 23 Jul. 27

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO 22
CUIJ 21-20614316-6

Objeto: Impermeabilización Palacio Tribunales Provinciales de Rosario.

APERTURA: 20 de Agosto de 2026 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 39/100.- (\$3.981.660.758,39.-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) / 4671 (Oficina Técnica Arquitectura)

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 49505 Jul. 22 Jul. 24

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACION PUBLICA 05/2026
(FE DE ERRATAS)

OBJETO: CONTRATACION DE SEGUROS.

Apertura: Miércoles 05 de Agosto de 2026, a las 09.00 horas, en el Edificio Municipal - Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther.-

Recepción de ofertas: Miércoles 05 de Agosto de 2026 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal - Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther.-

Valor del Pliego: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta

las 07.00 horas del 05/08/2026.-

Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.-

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 564210 Jul. 22 Jul. 24

COMUNA DE MONIGOTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

La Comuna de Monigotes, departamento San Cristóbal, llama a licitación para la compra de un TRACTOR DOBLE TRACCIÓN 160 HP - 0KM y conforme especificaciones técnicas obrantes en pliego.

Venta de pliegos: Días hábiles de 7 a 13 horas y hasta el día 03/08/2026 a las 09:00 horas en sede comunal- Teléfono: 3409-454980.-

Recepción de ofertas: El día 05/08/2026 a las 09:30 horas en sede comunal. Apertura de ofertas: El día 05/08/2026 a las 10:00 horas en sede comunal.

Presupuesto oficial: \$71.214.308,37.

\$ 675 564226 Jul. 22 Ago. 11

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PUBLICA N°: 15/26

OBJETO: "PROVISION DE ROPA DE TRABAJO"

APERTURA DE OFERTAS: Viernes 7 de Agosto de 2026 a las 9:00 bs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arrovoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 4 de Agosto de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 7 de Agosto de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$200.000 (pesos doscientos mil)

PRESUPUESTO OFICIAL:

* LOTE 1: \$72.300.000 (setenta y dos millones trescientos mil)

* LOTE 2: \$40.000.000 (cuarenta millones)

\$ 450 564172 Jul. 21 Ago. 3

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2026

OBJETO: Compra de hormigón elaborado tipo H-25 para pavimentación de calles en zona urbana por 1.144 metros cúbicos.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 471491 hasta el 04/08/2026.

Correo electrónico: comunadcelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11:00 hs. del 04/08/2026. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:30 hs. del 04/08/2026.

Valor de cada pliego: es de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00). Garantía de seriedad de oferta: es de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00).

\$ 450 564179 Jul. 21 Ago. 3

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2.026
(Ordenanza N° 2877/2026)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 7/2.026, para la venta del Lote Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 056404/0004-6, con una superficie de 360 m2, ubicado en calle Alberdi (E) S/N entre calles Córdoba (S) y Mendoza (S) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, en fecha 6 de febrero de 2.024 bajo Matrícula 08-5.-, Departamento Castellanos, Lote 1 Pl. 268007, Aforo 30097, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-).-Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 12 de agosto de 2.026 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 12 de agosto de 2.026 a las 9:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 12 de agosto de 2.026 a las 10 horas.-

Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de

e-mail: presidencia@humbertoprino.gob.ar o iairasca@humbertoprino.gob.ar hasta el día 11 de agosto de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 7/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprino.com -
\$ 750 564153 Jul. 20 Jul. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/26
(Segundo Llamado)

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 17.490m2 de carpeta asfáltica en caliente de 5cm de espesor terminada, destinada al reasfaltado de distintas calles con pavimento de H° existente, en los sectores de Gral. López e Hipólito Irigoyen, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Presupuesto Oficial: Pesos dos mil trescientos millones (\$2.300.000.000).-

Valor del Pliego: Pesos cuatro millones seiscientos mil (\$4.600.000.-).-
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Agosto de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 564137 Jul. 16 Jul. 29

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 137/26 de Fecha 16 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.959 referenciados administrativamente como "RIOS, ALMA MILAGROS – DNI N° 50.643.562 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. SILVINA MARCELA RÍOS - DNI N° 25.979.747 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE 5 DE AGOSTO Y PASAJE 556 – CASA 3 – y/o PASAJE 2169 – CASA 3 – y/o PASAJE BELÉN N° 2023 – TODOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de Julio de 2026, DISPOSICIÓN N° 137/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente ALMA MILAGROS RÍOS - DNI N° 50.643.562 - Nacida en Fecha 11 de Septiembre de 2010 - hija de la Sra. Silvina Marcela Ríos - DNI N° 25.979.747 - con domicilio en 5 de Agosto y Pasaje 556 – Casa 3 – y/o Pasaje 2169 - Casa 3 – y/o Pasaje Belén N° 2023 – todos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida den-

tro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-
S/C 49532 Jul. 24 Jul. 28

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 163

SANTA FE, 23 de julio de 2026

VISTO:

El expediente n.º 2026-0000000236-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBÚ -Tribunal de Cuentas de la Provincia-; y,

CONSIDERANDO:

Que atendiendo el contexto económico en que se desarrollan las políticas públicas a través de la ejecución de distintos programas asistenciales paliativos de situaciones de vulnerabilidad social que requieren el auxilio inmediato del Estado, se considera conveniente uniformar las exigencias renditivas por las entregas de fondos que realicen los Poderes del Estado a entes oficiales (escuelas públicas, centros de acción familiar, hogares oficiales, etc.), personas jurídicas privadas constituidas bajo cualquiera de las formas previstas en el artículo 148° del Código Civil y Comercial de la Nación o personas humanas, sea que actúen como intermediarias o resulten beneficiarias directas de ayudas, subvenciones, becas, subsidios, aportes no reintegrables, o cualquier forma de beneficio social o prestación asistencial, que signifique un aporte para ser aplicado al fin público previsto en la norma que autorizó la entrega, sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación por la que se implementen las entregas de fondos, los Convenios que pudieran suscribirse o la imputación presupuestaria del gasto;

Que la situación descripta precedentemente amerita una especial atención por parte de las Autoridades de este Organismo, resultando imperiosa la revisión de la Resolución N° 0146/26 TCP, sin perjuicio de ratificarse los fundamentos que inspiraron el dictado de aquella, vinculados a los principios de transparencia y rendición de cuentas, que por razones operativas propias de la dinámica asistencial, justifican readecuar las exigencias renditivas;

Que el titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales, elabora el informe de su competencia, y acompaña el anteproyecto de Resolución correspondiente (fs. 8/11);

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n.º 450/26 (fs. 13), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 200, inciso f) y 218 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada el 23 de julio 2026 y registrada en Acta N° 2132;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Sustituir el APARTADO 13º - CAPÍTULO V: RENDICIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS - ANEXO III - RENDICIONES DE CUENTAS - REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, de la Resolución N° 0029/20 TCP, por el siguiente enunciado:

"APARTADO 13º:

Las rendiciones de cuentas por las entregas de fondos que realicen los Poderes del Estado a entes oficiales (escuelas públicas, centros de acción familiar, hogares oficiales, etc.), personas jurídicas privadas constituidas bajo cualquiera de las formas previstas en el artículo 148º del Código Civil y Comercial de la Nación o personas humanas, sea que actúen como intermediarias o resulten beneficiarias directas de ayudas, subvenciones, becas, subsidios, aportes no reintegrables, o cualquier forma de beneficio social o prestación asistencial, que signifique un aporte para ser aplicado al fin público previsto en la norma que autorizó la entrega, se presentarán ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, por medio de la Jurisdicción que la hubiere otorgado, y estarán conformadas por la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación por la que se implementen las entregas de fondos, los Convenios que pudieran suscribirse (salvo que se trate de los Convenios a que refiere el Apartado 8º), o la imputación presupuestaria del gasto:

1. Constancia de transferencia de los fondos o recibo de conformidad, con identificación del beneficiario y/o de sus autoridades responsables, de corresponder.

2. Acto administrativo de origen y/o Convenio vigente, sólo en la primera presentación de la rendición de cuentas; se presentará nuevamente copia toda vez que sean modificados los términos.

3. Comprobantes originales de la inversión que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de acuerdo a la finalidad de la entrega, firmados por los responsables. En caso de tratarse de personas jurídicas, serán rubricados por sus representantes legales. Si se trata de entes en cuya dirección o administración tenga participación el Estado, los comprobantes deberán ser intervenidos, además, por el representante del mismo.

Cuando el monto de la entrega total o periódica sea inferior al diez por ciento (10%) del límite establecido anualmente para las licitaciones privadas por la Ley de Presupuesto vigente al momento de la entrega, la rendición de cuentas por la inversión de dichos fondos, se integrará solamente con la documentación prevista en los puntos 1. y 2."

Artículo 2º: Suprimir el APARTADO 14º del CAPÍTULO V: RENDICIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS - ANEXO III - RENDICIONES DE CUENTAS - REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, de la Resolución N° 0029/20 TCP.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 49533 Jul. 24 Jul. 28

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F09 734, suscripto con fecha 14/07/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Gurdulich, Andrea Marta, DNI 22175504, ha sido extraviado por la misma.

ROSARIO, Santa Fe, 22 de julio de 2026

\$ 500 564400 Jul. 24 Jul. 30

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Sra. ANTONELA IDA PALAVECINO, DNI N.º 40.360.067. En autos caratulados: "GÓNGORA, EMILY Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" – EXPTE. N.º 020/2025 labrado por ante la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, peticiona sirvase notificar a la Sra. ANTONELA IDA PALAVECINO, DNI. No 40.360.067, actualmente con domicilio desconocido, que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela,

26/06/2026, DISPOSICION N° 013/2026 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, que tiene por sujeto de protección a los niños EMILY SHARON GÓNGORA, DNI. N° 58.328.177, fecha de nacimiento: 05/05/2020, de 6 años; EYMI CÁMERON GÓNGORA, DNI. N° 58.866.642, fecha de nacimiento: 16/04/2021, de 5 años e ISAAC RODRIGO NATANAEL GÓNGORA, DNI. N.º 70.037.566, Fecha de nacimiento: 04/09/2023, de 2 años; siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, lo Sres. Antonela Ida Palavecino, DNI. N° 40.360.067, actualmente con domicilio desconocido (con búsqueda de paradero) y Rodrigo Emiliano Góngora, DNI. N° 35.772.906; con domicilio en calle Geuna N.º 3300 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe). Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose el discernimiento de tutela en cabeza los abuelos paternos, los Sres. Mónica Beatriz HEIPKE y Heriberto Carlos GÓNGORA, domiciliados en calle Corti N°994 de Rafaela (SF). ARTÍCULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente el discernimiento de tutela y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos." ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.

S/C 49521 Jul. 23 Jul. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. FERNÁNDEZ, Yoana Elizabeth, DNI N° 36.581.204, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "FERNÁNDEZ L S E S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL" - CUIJ 21-23849861-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaria de la Dra. Mónica Muchiutti; se ha dictado la siguiente resolución: "San Lorenzo, 21 de Julio de 2026.- Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr Andino Alejandro -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital." Fdo. Dr. Andino (Juez en Suplencia) – Abog. Muchiutti (Secretaria).-

S/C 49522 Jul. 23 Jul. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR – SAN LORENZO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición de la Delegada Regional del Interior Dra. MARIA FLORENCIA BIRÉ - San Lorenzo, de la Dirección Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior – San Lorenzo, se hace saber al Sr. Adalberto Ariel Ramírez, DNI N.º 31.572.614, con domicilio desconocido, que dentro de los caratulados: "RAMÍREZ, V.Y. S/ MEDIDA DEFINITIVA" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de Niñez a cargo de la Delegación San Lorenzo, pertenecientes a la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, con asiento en la localidad de San Lorenzo, se ha dictado los actos administrativos que seguidamente se transcriben en su parte resolutive adjuntándose copia de los mismos, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10:

DISPOSICIÓN N° 46/2026: "San Lorenzo, 14 de julio de 2026 VISTOS:....CONSIDERANDO... LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos N.º 04/26 del 28/01/2026, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la adolescente RAMÍREZ, YAKELINA VALERIA, DNI N.º 50.663.165 F.N. 01/12/2010, siendo los titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Schroder, Jéssica Mabel, DNI N° 39.229.170, argentina, mayor de edad, domiciliada actualmente en calle Gómez 524 de la localidad de Puerto Gaboto, Provincia de Santa Fe y el Sr. Ramírez, Adalberto Ariel, DNI N° 31.572.614, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, sugiriéndose oportunamente, y previo tramites de ley, la designación de tutores (cfr. art. 104 del CCyCN), permaneciendo alojado y bajo los cuidados de la Sra. Jéssica Noelia Aguirre, DNI. N° 34.582.288, argentina,

mayor de edad y el Sr. Diego Germán Carrizo, DNI. N° 25.707.330 argentino, mayor de edad ambos con domicilio en calle Graciela Lo Tufo N° 2458 Monoblock 70 departamento 11 Planta baja de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, hasta tanto se regularice definitivamente su situación. En el mismo sentido, y como efecto propio de la solución legal propuesta, corresponderá privar a sus progenitores de la responsabilidad parental por encontrarse incurso en el supuesto legal que contempla el art. 700 incs. b), c) y d) del CcyCN; ARTICULO N° 2:

Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente discernir la designación de tutores y/o la figura jurídica que considere mas oportuna en favor de la Sra. Jéssica Noelia Aguirre DNI 34.582.288 y el Sr. Diego Germán Carrizo, con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese".- Fdo. DRA. MELANIAA. HEINZEN (Directora Provincial - DPPDNaYF -Interior-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza. Asimismo se transcriben los art de ley 12967 y Dec. 619/10.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Dto. 619/10.- ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- En consecuencia queda debidamente notificada de la disposición administrativa que antecede. Atte.-

S/C 49523 Jul. 23 Jul. 27

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2352

Santa Fe, 20 de Julio de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00050844-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones obran las fichas técnicas de los equipos de grabación requeridos en el marco del Programa Brigadier;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio acompaña en autos las correspondientes fichas técnicas de los equipos de grabación elaboradas por la Secretaría de Tecno-

logía para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, requeridos en el marco del Programa Brigadier;

Que la Secretaría de Gestión Institucional efectúa la evaluación técnica, de viabilidad, pertinencia y demás aspectos, en función de su competencia;

Que así, a través de la incorporación de las fichas técnicas de mención se instruye a los usuarios y destinatarios del Programa Brigadier -municipios y/u organizaciones de la sociedad civil-, que deseen incorporar esta tecnología, sepan cuales son los lineamientos seguidos por esta jurisdicción como recomendaciones técnicas y de factibilidad;

Que por lo expuesto, en el marco del Decreto N° 0978/26, corresponde dar curso favorable a lo solicitado;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar y dar a conocer las fichas técnicas que como Anexo I, II, III, IV y V conforman el presente decisorio, en el marco del Programa Brigadier - Decreto N° 0978/26, donde constan las especificaciones de los recursos tecnológicos y lineamientos a seguir como recomendaciones técnicas y de factibilidad para la incorporación de los mismos por parte de los municipios y/u organizaciones de la sociedad civil destinatarios del mencionado Programa.

ARTÍCULO 2° - Regístrese, hágase saber, publíquese, notifíquese a la "Unidad de Coordinación de Programas" (Decreto N° 0702/26), y archívese.

Ficha Técnica: Grabador de Video de Red 32 CANALES POE	
Referencia: FT-NVR – 32CH POE	
1. Marca y Modelo	a) Indicar
2. Soporte de Cámaras	a) Deberá soportar por lo menos 32 canales para cámaras IP compatibles con ONVIF. b) Deberá soportar flujos de tipo H.264, H.265. c) Deberá admitir al menos 8 resoluciones de 1080p@25FPS en simultáneo.
3. Sistema Operativo	a) El sistema operativo deberá ser del tipo embebido, no admitiéndose soluciones basadas en computadoras de propósito general.
4. Visualización	a) Deberá soportar la conexión de un monitor para visualización local, con interfaz VGA/HDMI, en al menos en una matriz de 2x2.
5. Grabación	a) Deberá soportar los códecs H.264, MPEG-4. b) Deberá gestionar automáticamente las grabaciones soportando los últimos 60 días.
6. Reproducción	a) Reproducción local: Deberá soportar al menos 1080p a 25 FPS. b) Deberá soportar la reproducción a través de la red, mediante un navegador web, soportando al menos Mozilla Firefox, para MS Windows XP o superior y/o Ubuntu GNU/Linux 12.04 o superior. c) Búsqueda por fecha/hora y eventos, con función de vista previa. d) Funciones de reproducción: avance/retroceso, avance/retroceso rápido, avance/retroceso lento.
7. Red	a) Interfaz de red Ethernet de al menos 100Mbps, FullDuplex. b) Compatibilidad con protocolos TCP/IP, DHCP, SMTP, NTP, HTTP y RTSP. c) Proporcionará 16 interfaces de Red POE 802.3 at
8. Dispositivos de Almacenamiento	a) Disco rígido interno: Deberá soportar al menos CUATRO (4) disco SATA III de hasta 6Tbi. Al menos 2(DOS) Disco SATA de 6Tbi deberán estar incluido en el equipo. b) Deberá soportar la exportación de videos en formato AVI o similar, desde un navegador o mediante puerto USB a un dispositivo externo.

Ficha Técnica: Grabador de Video de Red 32 CANALES POE**Referencia: FT-NVR – 32CH POE**

9. Seguridad	a) Protección por contraseña para al menos dos niveles: administrador y visualización.
10. Alimentación Eléctrica	a) Debe contar con una entrada de alimentación eléctrica en corriente alterna 220VAC 50Hz.
11. Condiciones ambientales	a) Temperatura de funcionamiento: 0°C a 40°C b) Humedad de funcionamiento: 20% al 85% (sin condensación)
12. Garantía	a) Al menos 12 meses

Ficha Técnica: Cámara de Seguridad tipo Bullet IR WDR 2MP**Referencia: FT-CF-IR WDR**

1. Marca y Modelo	a) Indicar
2. Características generales	a) La cámara deberá estar diseñada para aplicaciones industriales, profesionales y de vigilancia siendo de construcción robusta y compacta, con grado de protección IP67 o superior y con capacidades IP de forma nativa. b) RAM 256MB y ROM 32MB
3. Sensor de Imagen	a) 1/2.8" 2 Megapíxeles progresivo Starvis TCMOS b) 25 / 30 fps @ 1080P Píxeles Efectivos 1920(H) x 1080(V) c) Sistema de escaneo Progresivo d) Color, Día/Noche.
4. Operación Nocturna y Sensibilidad	a) La cámara deberá conmutar automáticamente de operación color bajo luz diurna a un modo nocturno monocromático de mayor sensibilidad cuando el nivel de iluminación alcanza un nivel mínimo. Dicha conmutación podrá ser efectuada también en forma manual desde una estación de trabajo remota. b) Deberá poseer iluminación IR incorporada. c) Distancia IR hasta 60m (197 Pies) d) WDR (120db), Día/Noche (ICR), 3DNR, AWB, AGC, BLC. e) Deberá contar al menos la siguiente sensibilidad para una iluminación mínima (30IRE), a la apertura máxima de diafragma, y a 25 FPS: ⊗ Iluminación mínima 0,006Lux/ F1.4(color, 1/3s, 30IR) ⊗ Iluminación mínima 0,5Lux/F1.4(color, 1/3s, 30IR) ⊗ Iluminación mínima 0Lux/F1.4 (IR encendido)
5. Análisis de Video	a) Deberá contar con detección de movimiento por video, pudiendo seleccionar la sensibilidad de detección.
6. Transmisión de flujo de video	a) Deberá ser capaz de generar en simultáneo al menos 2 flujos de video H.264 soportando resoluciones de 1080p y de al menos 25 cuadros por segundo para visualización o grabación. b) Deberá poder grabarse en un NVR con capacidad de recibir flujos IP (RTSP o M-JPEG).
7. Compatibilidad de Sistemas	a) La cámara deberá ser compatible con los estándares ONVIF (Open Network Video Interface Forum) Perfil S.
8. Interfaz de red	a) Debe proveer una conexión directa Ethernet 10/100Base-T o superior,

Ficha Técnica: Cámara de Seguridad tipo Bullet IR WDR 2MP**Referencia: FT-CF-IR WDR**

	b) Deberá contar con el soporte de los siguientes protocolos de red: RTSP, UDP, TCP, IP, HTTP. Deberá soportar redes IP del tipo Unicast y Multicast. c) Deberá tener una función de sincronización de fecha y hora por red (NTP).
9. Configuración	a) La configuración de la cámara deberá poder realizarse al menos desde un menú de configuración en forma directa mediante un navegador web. b) Deberá contar con ajustes remotos de brillo, compresión, nitidez, contraste, equilibrio de blancos, etc. c) Todos los parámetros configurados deberán estar protegidos ante cortes de energía.
10. Control de Acceso	a) La configuración, control y actualización de firmware a través de red IP, con acceso por usuario y contraseña. b) El acceso a la cámara desde la red debe estar restringido al menos a 2 niveles de protección (administrador y usuario) cada uno con su correspondiente contraseña y autorización.
11. Registro de eventos	a) La cámara deberá generar un registro de sistema conteniendo información del estado operativo y de su conexión. b) Detección de Desconexión de red. c) Detección de Conflicto de dirección IP. d) Detección de Acceso ilegal. e) Detección de anomalía de almacenamiento
12. Lente	a) Deberá proveerse un lente con una longitud focal de 2,8mm aprox.
13. Garantía	a) Al menos 12 meses por la totalidad del equipamiento

Ficha Técnica: Grabador de Video de Red 8 CANALES
Referencia: FT – NVR – 8CH

1. Marca y Modelo	a) Indicar
2. Soporte de Cámaras	a) Deberá soportar por lo menos 8 canales para cámaras IP compatibles con ONVIF. b) Deberá soportar flujos de tipo H.264. c) Deberá admitir al menos 8 resoluciones de 1080p@25FPS.
3. Sistema Operativo	a) El sistema operativo deberá ser del tipo embebido, no admitiéndose soluciones basadas en computadoras de propósito general.
4. Visualización	a) Deberá soportar la conexión de un monitor para visualización local, con interfaz VGA/HDMI, en al menos en una matriz de 2x2. b) Deberá soportar la visualización a través de la red, mediante un navegador web, para Windows XP o superior y/o Ubuntu GNU/Linux 12.04 o superior.
5. Grabación	a) Deberá soportar los códecs H.264. b) Deberá gestionar automáticamente las grabaciones soportando los últimos 60 días.
6. Reproducción	a) Reproducción local: Deberá soportar al menos 1080p a 25 FPS. b) Deberá soportar la reproducción a través de la red, mediante un navegador web, soportando al menos Mozilla Firefox, para MS Windows XP o superior y/o Ubuntu GNU/Linux 12.04 o superior. c) Búsqueda por fecha/hora y eventos, con función de vista previa. d) Funciones de reproducción: avance/retroceso, avance/retroceso rápido, avance/retroceso lento.
7. Red	a) Interfaz de red Ethernet de al menos 100Mbps, FullDuplex. b) Compatibilidad con protocolos TCP/IP, DHCP, SMTP, SNMP, NTP, HTTP y RTSP. a) Proporcionará 8 interfaces de Red POE 802.3 at
8. Dispositivos de Almacenamiento	a) Disco rígido interno: Deberá soportar al menos DOS (2) disco SATA III de hasta 6Tbi. Al menos un Disco SATA de 6Tbi deberán estar incluido en el equipo. b) Deberá soportar la exportación de videos en formato AVI o similar, desde un navegador o mediante puerto USB a un dispositivo externo.

Ficha Técnica: Grabador de Video de Red 8 CANALES
Referencia: FT – NVR – 8CH

9. Seguridad	a) Protección por contraseña para al menos dos niveles: administrador y visualización.
10. Alimentación Eléctrica	a) Debe contar con una entrada de alimentación eléctrica en corriente alterna 220VAC 50Hz.
11. Condiciones ambientales	a) Temperatura de funcionamiento: 0°C a 40°C b) Humedad de funcionamiento: 20% al 85% (sin condensación)
12. Garantía	a) Al menos 12 meses

Ficha Técnica: Grabador de Video de Red 8 CANALES
Referencia: FT – NVR – 8CH

1. Marca y Modelo	a) Indicar
2. Soporte de Cámaras	a) Deberá soportar por lo menos 8 canales para cámaras IP compatibles con ONVIF. b) Deberá soportar flujos de tipo H.264. c) Deberá admitir al menos 8 resoluciones de 1080p@25FPS.
3. Sistema Operativo	a) El sistema operativo deberá ser del tipo embebido, no admitiéndose soluciones basadas en computadoras de propósito general.
4. Visualización	a) Deberá soportar la conexión de un monitor para visualización local, con interfaz VGA/HDMI, en al menos en una matriz de 2x2. b) Deberá soportar la visualización a través de la red, mediante un navegador web, para Windows XP o superior y/o Ubuntu GNU/Linux 12.04 o superior.
5. Grabación	a) Deberá soportar los códecs H.264. b) Deberá gestionar automáticamente las grabaciones soportando los últimos 60 días.
6. Reproducción	a) Reproducción local: Deberá soportar al menos 1080p a 25 FPS. b) Deberá soportar la reproducción a través de la red, mediante un navegador web, soportando al menos Mozilla Firefox, para MS Windows XP o superior y/o Ubuntu GNU/Linux 12.04 o superior. c) Búsqueda por fecha/hora y eventos, con función de vista previa. d) Funciones de reproducción: avance/retroceso, avance/retroceso rápido, avance/retroceso lento.
7. Red	a) Interfaz de red Ethernet de al menos 100Mbps, FullDuplex. b) Compatibilidad con protocolos TCP/IP, DHCP, SMTP, SNMP, NTP, HTTP y RTSP. a) Proporcionará 8 interfaces de Red POE 802.3 at
8. Dispositivos de Almacenamiento	a) Disco rígido interno: Deberá soportar al menos DOS (2) disco SATA III de hasta 6Tbi. Al menos un Disco SATA de 6Tbi deberán estar incluido en el equipo. b) Deberá soportar la exportación de videos en formato AVI o similar, desde un navegador o mediante puerto USB a un dispositivo externo.

Ficha Técnica: Grabador de Video de Red 8 CANALES	
Referencia: FT – NVR – 8CH	
9. Seguridad	a) Protección por contraseña para al menos dos niveles: administrador y visualización.
10. Alimentación Eléctrica	a) Debe contar con una entrada de alimentación eléctrica en corriente alterna 220VAC 50Hz.
11. Condiciones ambientales	a) Temperatura de funcionamiento: 0°C a 40°C b) Humedad de funcionamiento: 20% al 85% (sin condensación)
12. Garantía	a) Al menos 12 meses

S/C 49511 Jul. 23 Jul. 27

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. – PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 0199 suscripto en fecha 21/07/2006 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – Pilay S.A. – Pilares y el Sr. Fernández, Bartolomé Leopoldo, DNI: 93.623.076, ha sido extraviado por el mismo.
\$ 500 564306 Jul. 23 Jul. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR – SAN LORENZO**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición de la Delegada Regional del Interior Dra. MARIA FLORENCIA BIRE – San Lorenzo, de la Dirección Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior – San Lorenzo, se hace saber al Sr. Adalberto Ariel Ramírez, DNI N.º 31.572.614, con domicilio desconocido, que dentro de los caratulados: "RAMIREZ, T.A. s/ MEDIDA DEFINITIVA" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de Niñez a cargo de la Delegación San Lorenzo, pertenecientes a la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, con asiento en la localidad de San Lorenzo, se ha dictado los actos administrativos que seguidamente se transcriben en su parte resolutoria adjuntándose copia de los mismos, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10:

DISPOSICIÓN N° 45/2026: "San Lorenzo, 14 de julio de 2026 VISTOS:...CONSIDERANDO... LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos N.º 83/25 del 26/11/2025, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al adolescente RAMIREZ, TIHAGO ALEX, DNI 52.943.060, F.N. 06/01/2013, siendo los titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Schroeder, Jéscica Mabel, DNI N° 39.229.170, argentina, mayor de edad, domiciliada actualmente en calle Castellanos 1010 de la localidad de Puerto Gaboto, Provincia de Santa Fe y el Sr. Ramírez, Adalberto Ariel, DNI N° 31.572.614, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del adolescente, sugiriéndose oportunamente, y previo tramites de ley, la designación de tutores (cfr. art. 104 del CCyCN), permaneciendo alojado y bajo los cuidados de la Sra. MARINA LUCRECIA FERREYRA, DNI N° 30.670.855 y su esposo Sr. JOSÉ EDGARDO LÓPEZ, DNI N° 30.670.960, con domicilio en calle Pública s/n Ruta Nacional N.º 11 km 355/300 de Oliveros, provincia de Santa Fe, hasta tanto se regularice definitivamente su situación. En el mismo sentido, y como efecto propio de la solución legal propuesta, corresponderá privar a sus progenitores de la responsabilidad parental por encontrarse incursos en el supuesto legal que contempla el art. 700 incs.

b), c) y d) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente discernir la designación de tutores y/o la figura jurídica que considere mas oportuna en favor de MARINA LUCRECIA FERREYRA y JOSÉ EDGARDO LÓPEZ, con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Fdo. DRA. MELANIAA. HEINZEN (Directora Provincial - DPPDNAYF –Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza. Asimismo se transcriben los art de ley 12967 y Dec. 619/10.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Dto. 619/10.- ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- En consecuencia queda debidamente notificada de la disposición administrativa que antecede. Atte.-

S/C

49508

Jul. 22 Jul. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. PEREZ, Orlando Cristian, DNI N° 40.366.948, argentino, mayor de edad, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "LEGUIZAMON, F. M. y PEREZ, C. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 16/07/2026.- Disposición Nro. 49/26.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños; LEGUIZAMON,

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MARQUEZ, Vanesa Alejandra, DNI N° 31.024.673, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido (presuntamente morando alternativamente en calle Costanera S/N de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe) y del Sr. LEGUIZAMON, Marcelo Adrián, DNI 26.358.617, actualmente privado de su libertad a las ordenes de la OJG San Lorenzo, y PEREZ, CRISTIAN SEBASTIAN, DNI 56.528.311, FN 11/09/2017, hijo de la precitada Sra. MARQUEZ, Vanesa Alejandra, DNI N° 31.024.673, y del Sr. PEREZ, Orlando Cristian, DNI N° 40.366.948, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido (art. 51, 60 y ss; de la Ley 12.967, y de su del Decreto Reglamentario). Privar a los progenitores de la responsabilidad parental, conforme art. 700, incs. b) y c) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Proponer por ante el Juzgado de Familia competente la Resolución Definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la TUTELA (art. 104 del CCyCN), en favor de a la Sra. Yanina Alejandra Leguizamón DNI 42.869.176, argentina, mayor de edad, con domicilio en cortada Muñoz 3561 de la localidad de San Lorenzo, respecto a sus hermanos; LEGUIZAMON, FRANCO EZEQUIEL, DNI 53.273.513, F/N 13/06/2013 y LEGUIZAMON, MARIA EUGENIA, DNI 54.990.691, F/N 26/05/2016. En el mismo sentido, solicitamos se designe TUTORA, a la Sra. PESOA, Luisa Beatriz, DNI 23.975.034, argentina, mayor de edad, con domicilio en Falucho N° 55 de la localidad de Puerto General San Martín, en relación al niño; PEREZ, CRISTIAN SEBASTIAN, DNI 56.528.311, FN 11/09/2017 sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-” FDO. Melania A. Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49509 Jul. 22 Jul. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. RAMOS, Mirta Betiana, DNI 44.022.880, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: “RAMOS E S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL LEY 12.967” – CUIJ 21-27718240-5, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Guillermo Roldán, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se han dictado la siguiente resolución: “Nro. 1182 San Lorenzo, 03 de Julio de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar decaído el derecho de la progenitora, Sra. MIRTA BETIANA RAMON, DNI N° 44.022.880, a formular oposición en los términos del art. 66 bis de la ley 12.967 (texto incorporado por ley 13.237), atento el vencimiento del plazo conferido sin haber comparecido ni formulado oposición alguna; 2) Tener por firme y consentida la Resolución N° 974 de fecha 10/06/2026, que ratificó la Disposición N° 1/2026 de la Delegación Regional San Lorenzo y declaró la situación de adoptabilidad del niño ELISEO RAMOS, DNI N° 70.901.362 (arts. 607 y ss. del CCCN). 3) Comunicar la presente al RUAGA a sus efectos, a fin de dar continuidad al proceso de adopción (arts. 609 y ss. del CCCN). 4) Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes; a la progenitora, atento su domicilio desconocido, por edictos. Insértese y hágase saber.” Fdo. Roldán (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría). Y otra del siguiente tenor: “Nro. 1213 San Lorenzo, 21 de Julio de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: Aclarar el auto N° 1182, de fecha 3/7/26 en el sentido de que el nombre correcto que debió consignarse es el de MIRTA BETIANA RAMOS en lugar del erróneamente consignado..” Fdo. Andino (Juez en Suplencia).-

S/C 49515 Jul. 22 Jul. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: ROCIO NATALI AMEZ DROZ DNI 42.179.743,
DOMICILIO: Vicente Medina Nro. 4800 de Rosario Pcia. de Santa Fe,
Por medio de la preDIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO
sente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N° 17.713, 17.714 y 17.715 referenciados administrativamente como: “SEBASTIÁN AMEZ DROZ DNI 59.284.951, SUSAN EMILY AMEZ DROZ DNI 70.035.664 Y BASTIAN ELIAN AMEZ DROZ DNI 56.379.015 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS” en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: “Rosario, 17 de Junio de 2026; DISPOSICIÓN N° 117/26. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: a) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional mediante Disposición Administrativa N°197/25 de fecha 12/8/2025, dictada en relación a los niños SEBASTIAN AMEZ

DROZ DNI 59.284.951 nacido en fecha 24/2/2022, SUSAN EMILY AMEZ DROZ DNI 70.035.664 nacida en fecha 18/11/2023 Y BASTIAN ELIAN AMEZ DROZ DNI 56.379.015 nacido en fecha 18/5/2017; hijos de la Sra. Rocio Natali Amez Droz DNI 42.179.743 con domicilio sito en calle Vicente Medina N°4800 (Vicente Medina y Uriburu) de Rosario y del Sr. Maximiliano Joel Salvi DNI 39.816.038 con domicilio sito en calle Villa del Parque N°4139 de Rosario. b) SUGERIR al Juzgado Unipersonal competente en el control de legalidad de la presente medida, que SEBAS-TIN, SUSAN Y BASTIAN accedan al cuidado parental unilateral en favor de su progenitor Maximiliano Joel Salvi DNI 39.816.038 y/o figura que V.S estime pertinente. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Rocio Natali Amez Droz DNI 42.179.743, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. d) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. e) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRA CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.

S/C 49519 Jul. 22 Jul. 24

RESOLUCIÓN 0414/2026 -

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

Ministerio de Gobierno e Innovación Pública Colección: 2026 Se ha agregado una nueva norma en la Biblioteca de Normativas, y se ha asignado el siguiente identificador:

<https://app.santafe.gov.ar/normativa/handle/123456789/333520>

S/C 49514 Jul.22 Jul.24

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F1 N.º: 1501 suscrito en fecha 20/01/2006 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y Ríos Viviana Graciela, DNI: 12078147 / Ríos Garbajs Marko, DNI 43713342 / Ríos Garbajs Martín, DNI 46217022 / Ríos Garbajs Iván, DNI 47287313, ha sido extraviado por los mismos.
\$ 500 564253 Jul. 22 Jul. 28

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3551/2026

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3551/2026 instruye Usucapación administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N.º 01-05-00-000638/0000 - Zona 1 Urbana - Nomenclatura 01 05 01 0073 00008. Propietarios La Gomera Tostadense, Morand Zulma Leonor y Morand Horacio Alberto. Inscripto al Tomo 74 - Folio 179 - Número 5016 - Fecha 25/02/1972 y al Tomo 76 - Folio 319 - Número 13159 - Fecha 13/06/1976; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 20 de julio de 2026.
\$ 264 564218 Jul. 22 Jul. 24

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3549/2026

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3549/2026 instruye Usucapación administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N.º 01-05-00-000811/0002 - Zona 1 Urbana- Superficie terreno 1.600 m2 - Ubicación Juan de Garay S/N - Nomenclatura 01 05 02 0056 00015. Propietario Silva Julián Pacifico. Inscripto al Tomo 68 - Folio 110 - Número 6128 de fecha 12/02/1968; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 20 de julio de 2026.
\$ 264 564219 Jul. 22 Jul. 24

CEMENTERIO MUNICIPAL DE RECREO**NOTIFICACIÓN DE EXHUMACIÓN POR REDUCCIÓN Y VENCIMIENTO DE LOCACIÓN**

En atención a lo dispuesto por la normativa vigente, -Ordenanza 1289/99 (Art. 5.3.2 y 6.1.4) y Ley Provincial N.º 8173 -Art 94-; y habiéndose cumplido el plazo máximo de inhumación y registrándose períodos de arrendamiento impagos de los nichos identificados como: C.394.F1, extinto GOMEZ RICARDO, fallecido el 05/06/1990; nicho E2.521.F3, extinto BO-LATTI JOSE MANUEL, fallecido el 17/06/1992, del Cementerio Municipal de Recreo.

Ante la imposibilidad de notificación en los domicilios registrados, se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios para que, en el plazo de sesenta (60) días corridos (conforme Art. 5.3.2 inc. a) contados a partir de la presente publicación, se presenten ante la Municipalidad de Recreo (Av. Mitre 1211) a fin de regularizar la situación administrativa y manifestar el destino final de los restos.

Transcurrido dicho plazo sin que se registren presentaciones de interesados, la administración municipal quedará facultada para disponer la desocupación de oficio de los nichos y el traslado de los restos no reclamados al osario municipal, conforme a lo previsto en los artículos 5.3.2 inciso c y 6.1.4 inciso c del Reglamento vigente.
\$ 135 564257 Jul. 22 Jul. 24

CONVOCATORIAS DEL DIA**COIRINI S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de "COIRINI S.A.", convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de agosto de 2026 a las 17,30 horas en el domicilio legal de la sociedad de calle 9 de Julio 1741 de la ciudad de Casilda, a efectos de tratar el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de un accionista para firmar al acta de la asamblea conjuntamente con Presidente.
2. Tratamiento de la renuncia total del Directorio.
3. Determinación del numero de Directores Titulares y Suplentes para conformar el nuevo Directorio.
4. Elección del nuevo Directorio por un periodo de tres ejercicios.
\$ 1500 564474 Jul. 24 Jul. 30

COOPERATIVA ARGENTINA DE PRODUCTORES AGRARIOS LTDA.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Consejo de Administración de la Cooperativa Argentina de Productores Agrarios Ltda., se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 2026, a las 18 horas, en el local del Mercado de Productores de Rosario sito en calle San Nicolás y Gálvez de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos Asociados para suscribir el acta de la Asamblea.
2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
3. Consideración de la memoria; Balance General e Inventario del ejercicio cerrado el día 31 de marzo del 2026 e Informe del Síndico.
4. Elección de 1 miembro titular, por el termino de 1 año, como consecuencia de la renuncia de Héctor Ansaldo a continuar en su cargo.
5. Informe sobre el Mercado de Productores.

GUSTAVO TURATO

Presidente

HÉCTOR ANSALDI

Secretario

\$ 100

564384

Jul. 24

COOPERATIVA DE HORTICULTORES Y FRUTICULTORES LTDA.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Consejo de Administración de la Cooperativa de Horticultores y Fruticultores Ltda., se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 2026, a las 19 horas, en el local del Mercado de Productores de Rosario sito en calle San Nicolás y Gálvez de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos Asociados para suscribir el acta de la Asamblea.
2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
3. Consideración de la memoria; Balance General e Inventario del ejercicio cerrado el día 31 de marzo del 2026 e Informe del Síndico.
- 5) Informe sobre el Mercado de Productores;
- 6) Elección de tres miembros titulares del Consejo de Administración por 2 años en reemplazo de los Señores ELIO BASILONE, EMANUEL SO-RESSI Y DANIEL DALLEVA. Elección de dos vocales suplentes por un año en reemplazo de los Sres. FRANCO CESARETTI y ARMANDO GIMENEZ.

ROBERTO BERTUCELLI

Presidente.

MATIAS BERTUCELLI

Secretario

\$ 100

564385

Jul. 24

CONVOCATORIAS ANTERIORES**SENTIR S.A.
SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir S.A. a Asamblea Extraordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n.º 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 18 de Agosto de 2026, a las 11:00 horas en primer convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.
- 2- Consideración de venta del inmueble sito en calle General Paz n.º 386 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba.

EL

DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres (3) días antes de la realización de la misma.

\$ 500 564378 Jul. 23 Jul. 29

CLUB ATLÉTICO ROSARIO CENTRAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

De conformidad con lo dispuesto por normas estatutarias, Artículo 145°, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo a efectos el día martes 11 de agosto de 2026, siendo el primer llamado a las 18,00 horas y el segundo a las 19,00 horas, en las instalaciones de la Sub-Sede Cruce Alberdi, sita en calle Catamarca 3538 de la ciudad de Rosario. ORDEN DEL DÍA. 1º) Designación de dos asociados para que tomen nota del acto y suscriban el acta de la Asamblea conjuntamente con las autoridades del Club. 2º) Lectura del acta de la Asamblea anterior. 3º) Reforma parcial del Estatuto Social. Modificación del artículo 183°, fin de que sus disposiciones rijan el proceso electoral a desarrollarse en el corriente año.

El proyecto de reforma se encuentra a disposición de los Asociados en la sede social a partir de la publicación de la presente. Artículos del Estatuto aplicables: N° 145, 147, 148 inc. c), 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 158 y concordantes.

Rosario, julio de 2026.

GONZALO BELLOSO

Presidente

LEONARDO ARRIAGA

Secretario General

\$ 300 564434 Jul. 23 Jul. 27

ARCORE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Por decisión del Directorio, convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 12 de agosto de 2026 a las 11.00 h, en la sede social en Lamadrid 3085 de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 12.00 h, en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA.

1. Designación de los accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente del Directorio.
2. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2026.
3. Consideración del destino de resultados.
4. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.
5. Consideración de los honorarios del Directorio y de la Sindicatura, incluso en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.
6. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de los mismos por tres ejercicios consecutivos.
7. Consideración de la gestión de los miembros de la Sindicatura.
8. Designación de Síndico Titular y Suplente y su remuneración.
9. Designación de los sujetos autorizados al trámite para realizar la inscripción de las decisiones adoptadas por ante el Registro Público y/o las autoridades correspondientes.

EL DIRECTORIO

\$ 500 564392 Jul. 23 Jul. 29

AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A.

ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (Primera y Segunda Convocatoria)

Se cita a los Sres. Accionistas de AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A. a asamblea general ordinaria y extraordinaria para el día 18 de agosto de 2026 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, la que se celebrará en calle San Martín 931 de Rosario para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico N° 56 cerrado el 31 de marzo de 2026.
- 3) Destino del Resultado del ejercicio y de los Resultados acumulados.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Remuneración del Directorio.

6) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de quienes ocuparán dichos cargos por el término de tres ejercicios.

7) Prórroga del plazo social conforme artículo 95, primer párrafo LGS, por cuatro años. Reforma artículo segundo del Estatuto Social.

8) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

El Directorio

\$ 500 564427 Jul. 23 Jul. 29

FIORITO Y SEBASTIANI S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 31 de agosto de 2026 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad sita en calle Entre Ríos 1133, 2º Piso, Of. 12 de la ciudad de Rosario, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.
- b) Modificación de la estructura del órgano de administración e implementación de reuniones del directorio por medios digitales. Reforma del Artículo décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto.
- c) Prescendencia de la función de Síndico e implementación de fiscalización a cargo de los accionistas conforme a la Ley General de Sociedades. Reforma del Artículo décimo sexto.
- d) Modernización de procedimientos de Asambleas. Modificación de quóruns, implementación de asambleas remotas. Reforma del Artículo décimo octavo.
- e) Adecuación y reforma integral de los Estatutos Sociales. Ajuste de los artículos vigésimo, vigésimo segundo y demás artículos concordantes que resulten afectados por estas reformas.
- f) Aprobación del nuevo texto ordenado del Estatuto Social reformado.
- g) Designación de personas autorizadas para trámites de inscripción.

- Asimismo, convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día 31 de agosto de 2026 a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad sita en calle Entre Ríos 1133, 2Q Piso, Of. 12 de la ciudad de Rosario, para la consideración del siguiente: ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.
- b) Fallecimiento del Director Titular Armando Víctor FIORITO.
- c) Presentación y aceptación de renuncias de los Directores actuales. Formalización de la renuncia de los Sres. JUAN PABLO VITANZI (Presidente) y EVELINA PRONOTTI (Vocal), condicionada a la aprobación de la reforma estatutaria efectuada en la Asamblea General Extraordinaria precedente.
- d) Elección del número de directores. Designación de Director Titular y Director Suplente.
- e) Fijación de la remuneración del Directorio para el período de gestión siguiente.
- f) Designación de personas autorizadas para trámites de inscripción.

NOTA:

a) Para concurrir a las Asambleas, los señores accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación (art. 67 LS) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 1000 564288 Jul. 23 Jul. 29

BRIKET SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ejercicio Económico N° 64. Iniciado el 1° de abril de 2025 y finalizado el 31 de marzo de 2026.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 2026 a las 17 horas, en el domicilio social de Ovidio Lagos 7245, Rosario, de conformidad con el Art. 16 de los Estatutos, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas presentes para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas, anexos, Informe del Auditor Independiente e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N.º 64, cerrado el 31 de marzo de 2026.
3. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026
4. Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.
5. Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026. Consideración de los honorarios del Síndico.
6. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
7. Elección de Síndicos Titular y Suplente.

ROSARIO, 20 de julio de 2026.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, comunicando su asistencia a la sede social con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración.

\$ 500 564256 Jul. 22 Jul. 28

PLAZA REAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Citase a los Sres. Accionistas de Plaza Real S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de agosto de 2026, en el domicilio social de calle Santa Fe N.º. 1632 de la ciudad de Rosario, a las 10 hs., en primera convocatoria y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 11 horas, con el objeto tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Sra. Presidente y un Director procedan a confeccionar y firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio Económico Número 28 finalizado el 31/03/2026.-
- 3) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura por el mismo ejercicio.

\$ 500 564233 Jul. 22 Jul. 28

TRANSAIR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Accionistas de Transair S.A. a Asamblea General Ordinaria y extraordinaria a celebrarse el 18 de agosto de 2026, a las 14 hs. en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Los Paraísos 751 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta junto con el presidente del directorio.
- 2) Consideración de la documentación referida en el inc. 1º del art. 234 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico N.º 42 finalizado el 30 de noviembre de 2025.
- 3) Destino del resultado del ejercicio y Consideración de eventual distribución de ganancias y/o capitalización y/o constitución de reserva.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y de su remuneración durante el ejercicio económico N.º 42
- 5) Constitución de los accionistas clases A y B en asambleas especiales, a efectos de que cada una de ellas elijan los directores titulares y suplentes de cada clase para un nuevo período legal. Designación de nuevas autoridades.
- 6) Ratificación de lo resuelto por la asamblea ordinaria y extraordinaria de fecha 12/09/24 y del acta nro 43 redactada en consecuencia.

LORENA YNSAURRALDE
Presidenta

NOTA:

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el art. 238 L.G.S. 19550, en la sede social, de calle Chile 2541 de Villa Gobernador Gálvez, de lunes a viernes de 9 a 14 hs.

\$ 500 564174 Jul. 21 Jul. 27

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****INNOVACIÓN EN CUIDADO OCULAR S.A.S.**

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "INNOVACION EN CUIDADO OCULAR S.A.S s/ Constitución de Sociedad". Expte. se hace saber que en fecha 17 de junio de 2026 se ha constituido la sociedad: Socios: CIMINO IVAN, Argentino, D.N.I.: 28.764.683, CUIT 20-28764683-7, fecha de nacimiento 27/6/1981, oftalmólogo, soltero, domiciliado en calle Pavon 230, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y LOSS MARIA FERNANDA, D.N.I.: 28.976.609, CUIT 27-28976609-5, fecha de nacimiento 1/7/1981, óptica contactóloga, soltera, domiciliada en calle Pavon 230, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Fecha del Instrumento de Constitución: 17-06-2026 Denominación: INNOVACION EN CUIDADO OCULAR S.A.S Domicilio: Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Santa Fe, Departamento, La Capital, Provincia de Santa Fe. Plazo de Duración: Noventa y Nueve Años contados desde su inscripción en el Registro Público. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: La prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con actividades medico-oftalmológicas. La realización de consultas, estudios y análisis de laboratorio y oftalmológicos. La realización de cirugías oftalmológicas. La realización de investigaciones científicas en el área de la medicina. La compra-venta mediante cualquier forma legal, alquiler, importación y exportación de equipos relacionados con la actividad médica. La reparación de equipos de oftalmología y afines. Para cumplir su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones cualesquiera sea su carácter legal, que hagan al objeto de la sociedad, o estén relacionados con el mismo, dado que, a los fines del cumplimiento de objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Se recurrirá a profesionales y personal idóneo en la materia cuando las actividades así lo requieran. Capital Social: El capital social es de \$800.000 pesos, representado por 800.000 acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Representación Legal: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que sesdesignen sus reemplazantes. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Administradores: Administrador Titular: CIMINO IVAN, Argentino, D.N.I.: 28.764.683, CUIT 20-28764683-7, fecha de nacimiento 27/6/1981, oftalmólogo, soltero, domiciliado en calle Pavon 230, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe Administrador Suplente: LOSS MARIA FERNANDA, D.N.I.: 28.976.609, CUIT 27-28976609-5, fecha de nacimiento 1/7/1981, óptica contactóloga, soltera, domiciliada en calle Pavon 230, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. Cierre de Ejercicio: treinta y uno (31) de Mayo de cada año. Sede Social: Pavon 230, Santa Fe, La Capital, Provincia de Santa Fe.

\$ 600 564520 Jul. 24 Jul. 28

BLD FINANZAS S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Los Sres. accionistas de "BLD FINANZAS S.A.", inscrita ante el Registro Público de Rosario en Estatutos al Tº 91, Fº 5656, Nº 285 en fecha 28/05/2010, con domicilio en Santa Fe 1175/77 de Rosario, hacen saber que por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 03 de abril de 2024 se resolvió modificar el objeto social y aumentar el capital social en la suma de pesos trescientos treinta millones (\$330.000.000.-) representado por trescientas treinta acciones nominativas no endosables de valor nominal \$1, con derecho a 1 voto por acción, aprobándose la modificación de los artículo cuarto y quinto del Estatuto Social, que quedaron redactados de la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Inscribirse y funcionar en el registro de la Comisión Nacional de Valores (CNV) como Agente de Negociación (AN) actuando en la colocación primaria y en la negociación secundaria a través de los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados por la CNV, ingresando ofertas en la colocación primaria o registrando operaciones en la negociación secundaria, tanto para cartera propia como para terceros clientes; Agentes de Liquidación y Compensación (ALyC) y sus subcategorías, creadas o por crearse: ii.1) Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación – Integral (ALyC y AN – Integral) Interviniendo en la liquidación y compensación de operaciones – colocación primaria y negociación secundaria -, registradas tanto para la cartera propia como para los clientes, y ofreciendo el servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros Agentes de Negociación registrados en la CNV. ii.2) Agentes de Liquidación y Compensación, y Agente de Negociación – Propio (ALyC y AN – Propio) interviniendo solamente en la liquidación y compensación de operaciones – colocación primaria y negociación secundaria – registradas tanto para la cartera propia como para los clientes. ii.3) Agente de Liquidación y Compensación Integral

Agroindustrial (ALyC I AGRO) interviniendo en la liquidación y compensación de operaciones – colocación primaria y negociación secundaria -, registradas tanto para la cartera propia como para los clientes, y ofreciendo el servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros Agentes de Negociación registrados en la CNV y desarrollando, de manera complementaria, actividades de Corretaje de Granos, Agropecuarias y Agroindustriales en general, afines y accesorias a éstas; Agentes Productores (AP), captando clientes para su posterior alta por parte del AN y/o el ALyC con los que tenga firmado un contrato, prestando información sobre los servicios brindados por los AN y ALyC con los que haya suscripto contrato, proveyendo al cliente de la documentación utilizada por el AN y ALyC necesaria para su registro como cliente, prestando asesoramiento a clientes respecto de inversiones, gestionando ordenes de clientes, dados de alta por el AN y el ALyC, siempre que cuente con autorización expresa otorgada por los clientes, y administrando carteras de clientes, siempre que cuenten con autorización expresa otorgada por los clientes; Agentes Asesores del Mercado de Capitales (AA) prestando asesoramiento en el ámbito del mercado de capitales que implique contacto con el público en general; y Agentes de Corretaje de Valores Negociables (ACVN) colocando en relación a dos partes, a través de la divulgación de ofertas de precios y volúmenes referidos a valores negociables u otros instrumentos habilitados por la CNV, en un ámbito electrónico y/o híbrido u otro tipo de medio de comunicación autorizado, para la conclusión de negocios sobre los mismos, sin estar ligadas a ninguna de ellas por relaciones de colaboración, subordinación o representación.

b) Inscribirse y funcionar en el Registro de la Comisión de Valores (CNV) en la categorías de Agentes de Productos de Inversión Colectiva, c) MANDATARIAS: administración por cuenta de terceros de negocios financieros, y en especial los relacionados con títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramiento, con exclusión de aquello que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante; la actuación como Agente de suscripciones o servicio de renta y amortización; administración de cartera de valores y cualquier actividad financiera adecuada a la normativa vigente en la materia; como Agente colocador de cuotas – partes de Fondos Comunes de Inversión, o de títulos representativos de deuda garantizados por bienes fideicomitidos o certificados de participación en el dominio fiduciario, conforme a las normas de la Comisión Nacional de Valores y el Mercado de Valores de Rosario S.A., y otros mercados de la república; d) FINANCIERAS: operaciones que tengan por objeto títulos de crédito o títulos valores públicos o privados y otorgamiento de crédito en general, con o sin garantía de prenda o hipoteca o de cualquier otra de las permitidas por la legislación vigente, y asesoramiento financiero; no podrá realizar actividades reguladas por la ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. e) INTERMEDIACION GRANARIA: Dedicarse a la intermediación entre la oferta y demanda de cereales, semillas, forrajes, oleaginosos y/o sus subproductos e insumos. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley 19.550. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.”

“ARTICULO QUINTO: El Capital Social se fija en la suma de Pesos trescientos treinta y cuatro millones quinientos mil (\$334.500.000) representado por trescientos treinta y cuatro millones quinientos mil (334.500.000) acciones ordinarias escriturales con derecho a un voto por acción, de Pesos uno (\$ 1.-) valor nominal cada una de ellas. La Asamblea Ordinaria de Accionistas, podrá resolver el aumento del capital social hasta el quintuplo conforme lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, y la correspondiente emisión de acciones, pudiendo delegarse en el Directorio, la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Podrán ser rescatadas, total o parcialmente, conforme las condiciones establecidas en el acto de emisión y las disposiciones legales que regulen la materia. La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá sin requerirse nueva conformidad administrativa”

Posteriormente, por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 4 de abril de 2025 se resolvió aumentar el capital social en la suma de pesos cuatrocientos treinta y cinco millones cuarenta y ocho mil quinientos setenta y nueve (\$435.048.579), representado por 435.048.579 acciones nominativas no endosables de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción, por lo que el capital social pasará de la suma de \$334.500.000 a la suma de \$769.548.579.- representado por setecientos sesenta y nueve millones quinientas cuarenta y ocho mil quinientas setenta y nueve (769.548.579) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$1 por acción, con derecho a un voto cada una, aprobándose la modificación de los artículos quinto del Estatuto Social, que quedó redactado de la siguiente forma: “ARTICULO QUINTO: El Capital Social se fija en la suma de Pesos setecientos sesenta y nueve millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y nueve (\$769.548.579) representado por setecientos sesenta y nueve millones quinientas cuarenta y ocho mil quinientas setenta y nueve (769.548.579) acciones ordinarias escriturales con derecho a un voto por acción, de Pesos uno (\$ 1.-) valor nominal cada una de ellas. La Asamblea Ordinaria de Accionistas, podrá resolver el aumento del capital social hasta el quintuplo conforme lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, y la correspondiente emisión de acciones, pudiendo delegarse en el Directorio, la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Podrán ser rescatadas, total o parcialmente, conforme las condiciones establecidas en el acto de emisión y las disposiciones legales que regulen la materia. La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá sin requerirse nueva conformidad administrativa.”

\$ 600 564515 Jul. 24

CELULOSA ARGENTINA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

CUIT 30-50106215-0. Por acta de Directorio N° 1757 del 06/05/2026 se resolvió por unanimidad: (i) aprobar la renuncia presentada por el Director Titular Alberto Adem; y (ii) aprobar que en su lugar asuma el Director Suplente Alejandro Alberto Adem. Alejandro Alberto Adem aceptó el cargo y ratificó su domicilio especial en Virrey Loreto 1885, Piso 5, CABA.

\$ 100 534358 Jul. 24

LOGOS S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se saber que por resolución de la asamblea de fecha 29 días del mes de mayo de 2023, adoptada unánimemente por los accionistas de la sociedad EDICIONES LOGOS S.A., se ha resuelto reformar el artículo 11 del estatuto social y por ende quede redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 11: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de dos quienes duraran en sus funciones hasta tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o mayor número que los titulares y por mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Se encuentra a cargo de la asamblea la designación, entre los miembros del directorio, de un presidente y un vicepresidente en caso de que el directorio sea plural. Si el directorio es Plural, el presidente o vicepresidente, indistintamente, representan a la sociedad frente a terceros. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento, con las mismas facultades y atribuciones que tiene este último. El directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente debe volver a votar para desempatar. La asamblea fija la remuneración del directorio con las limitaciones establecidas en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.

\$ 100 564372 Jul. 24

LOGOS S.A.**AUMENTO DE CAPITAL**

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se saber que por resolución de la asamblea de fecha 30 días del mes de noviembre de 2021, adoptada unánimemente por los accionistas de la sociedad EDICIONES LOGOS S.A., se ha resuelto aumentar el capital social y por ende que el capital social quede de la siguiente manera: “Artículo 4: El capital es de pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil (\$275.000), representado por Doscientos Setenta y Cinco Mil acciones (275.000) de un peso (\$1) de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme lo dispuesto por el artículo 188 de la ley.”

\$ 100 564373 Jul. 24

EMMEL Y ASOCIADOS S.A.S.**ESTATUTO**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), se hace saber por un día la constitución de “EMMEL Y ASOCIADOS S.A.S.”, con los siguientes datos:

- 1) Datos de los Socios: TOMAS ANDRES BAUCHWITZ EMMEL, argentino, nacido el 16/10/1972, D.N.I. 22.991.380, C.U.I.L. 20-22991380-9, apellido materno Weiss, casado en primeras nupcias con Cecilia Lys García, domiciliado en Cortada Sargento Cabral 503 piso 3 depto. 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; SANTIAGO TOMAS BAUCHWITZ EMMEL, argentino, nacido el 12/05/2003, D.N.I.: 44.848.901, C.U.I.L. 23-44848901-9, de apellido materno García, soltero, domiciliado en Cortada Sargento Cabral 503 piso 3 depto. 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; ALVARO ANDRES BAUCHWITZ EMMEL, argentino, nacido el 09/02/2007; D.N.I. 47.656.200, C.U.I.L. 20-47656200-8, de apellido materno García, soltero, domiciliado en Cortada Sargento Cabral 503 piso 3 depto. 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 2) Fecha del instrumento de constitución: 21 de julio de 2026.
- 3) Denominación de la Sociedad: EMMEL Y ASOCIADOS S.A.S..
- 4) Domicilio de la sede social: Sargento Cabral N° 503 piso 3 depto. 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 5) Duración: 20 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro pertinente.
- 6) Objeto Social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Constituirse como fiduciario en fideicomisos de administración o inmobiliarios. Vender, adjudicar, permutar, alquilar, administrar bienes del fideicomiso. Realizar todos los actos de administración, conservación, inversión, explotación, disposición y liquidación que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto fiduciario. Suscribir los instrumentos públicos y privados necesarios para administrar y disponer del Patrimonio Fideicomitido - Se deja constancia que cuando con-

forme a la actividad a desarrollarse sea necesaria la actuación de un profesional en la materia se tomarán las medidas pertinentes para ser cumplidas por un profesional debidamente matriculado, conforme al tema a tratarse. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7) Capital Social: \$ 1.000.000, representado por 100 acciones ordinarias de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto c/u: TOMÁS ANDRES BAUCHWITZ EMMEL: 80 acciones - SANTIAGO TOMAS BAUCHWITZ EMMEL: 10 acciones - ALVARO ANDRES BAUCHWITZ EMMEL: 10 acciones.

8) Administrador titular: ALVARO ANDRES BAUCHWITZ EMMEL, con domicilio especial sede social; administrador suplente: SANTIAGO TOMAS BAUCHWITZ

EMMEL, con domicilio especial en la sede social; todos durarán en los cargos hasta que se designen sus reemplazantes.

9) Prescinde del órgano de fiscalización.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 200 564366

Jul. 24

OLEOHIDRÁULICA LORENZO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición de la Jueza a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber que conforme lo establecido en la Ley 19.550 y mediante Acta de fecha 15 de Abril de 2025, los socios de "Oleohidráulica Lorenzo S.R.L.", han decidido modificar el estatuto social en la Cláusula Quinta correspondiente a la administración, dirección y representación, quedando la misma redactada de la siguiente manera: "QUINTA (V. ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN - REPRESENTACIÓN): La sociedad será administrada, dirigida y representada por la Sra. CAMILA RAGNINI, quien se desempeñará como Gerente y que, al ser socia, podrá ser denominada indistintamente como Gerente o como Socia Gerente, por el término de seis años, siendo reelegible. El nombramiento y remoción de gerente/s se formalizará en reunión de socios por mayoría absoluta del capital social. La remuneración del/los Gerente/s será acordada en Reunión Periódica de Socios. El o los Gerente/s en cumplimiento de sus funciones podrá/n ejecutar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, es decir, al Gerente le está prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad. A fin de cumplir el objeto social el Gerente se encuentra facultado para: a) Adquirir, vender, permutar, ceder, transferir, ofrecer a embargo, preñar o locar bienes muebles o títulos valores, acciones, mercaderías; b) Celebrar todo tipo de contrato de crédito con Bancos oficiales, mixtos o privados, o compañías financieras, abriendo cuentas, efectuando depósitos o extrayéndolos, convenir plazos e intereses o realizando cualquier tipo de operación bancaria o comercial; c) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos, cuantas veces creyere necesario; d) Nombrar, trasladar, ascender o despedir empleados de la sociedad, debiendo asimismo fijar su tarea, su horario, controlar los mismos y fijar su remuneración; e) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, y a las Reuniones Periódicas de socios. En el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad, a través de su Gerencia, pondrá especial cuidado de ejercer sus derechos evitando daños al medio ambiente, a los consumidores y a todos aquellos tutelados con el mismo alcance en la Constitución de la Nación Argentina."

\$ 150 564293 Jul. 24

CONCEPTO III S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "Concepto III SRL - REFORMA SRL - OTRAS MODIFICACIONES || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. En reunión de socios unánime del 29/04/2026 se resolvió la adecuación del objeto social del contrato social de Concepto III SRL quedando la cláusula de la siguiente manera: "CUARTA: Objeto: a sociedad tendrá por objeto la construcción de edificios sobre terrenos propios y/o de terceros, al igual que la realización de mejoras, reparaciones, mantenimiento y conservación sobre inmuebles propios y/o ajenos. Incluye expresamente la venta de los inmuebles propios que se adquieran y/o se construyan pudiendo efectuar las ventas de inmuebles propios enteros, partes indivisas, unidades de propiedad horizontal en su caso, partes indivisas de unidades de propiedad horizontal, al contado y/o a plazos, en moneda local y/o extranjera, pudiendo aceptar inmuebles en parte de pago y comprar, asimismo, pagando en parte mediante la transferencia de la propiedad de inmuebles según la sociedad decida conforme a lo establecido en el contrato. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto."

Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 23 días del mes de Julio de 2026.-

RPJEC 3235.-,

ROMAGNOLI S.R.L.

PRORROGA

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ROMAGNOLI SRL - PRORROGA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Por asamblea general ordinaria de fecha 8 de agosto de 2025, quedando la Cláusula Segunda, redactada de la siguiente manera, a saber: "SEGUNDA: La duración de la sociedad sera de 50 años, a contar desde la inscripción de la presente reconducción ante el RPJEC." Quedando ratificadas las demás cláusulas contractuales no modificadas por el presente contrato.

Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 23 días del mes de Julio de 2026.-

RPJEC 3227.-,

AGRÍCOLA PLANTAS Y GRANOS S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "AGRÍCOLA PLANTAS Y GRANOS SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que según Acta de Asamblea y Acta de Directorio, ambas de fecha 10 de abril de 2026 se ha designado y distribuido los cargos de Agrícola Plantas y Granos SA: PRESIDENTE: JAVIER JOSÉ MARIA GARELLO, argentino, nacido el 16 de Octubre de 1961, de profesión comerciante, estado civil divorciado, domiciliado en calle San Martín N° 1967 de la localidad de Chabas, D.N.I. N° 13.528.444, CUIT N° 20-13528444-1, domicilio electrónico: laplantagranossa@hotmail.com. DIRECTOR SUPLENTE: CARLOS JUAN PABLO GARELLO, argentino, nacido el 20 de octubre de 1968, de profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil casado, domiciliado en calle Sarmiento N° 1311 de la localidad de Chabas, D.N.I. N° 20.598.452, CUIT N° 20-20598452-7, domicilio electrónico: carlosgarello09@hotmail.com. Los miembros del directorio fueron designados por el periodo estatutario de tres ejercicios y constituyen domicilio especial art. 256 ley 19550 en calle San Martín N° 1967 de la localidad de Chabas.- Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 24 días del mes de Julio de 2026.-

RPJEC 3238.-,

L.C.G. INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "LCG INVERSIONES INMOBILIARIAS SRL - CESION DE CUOTAS SRL || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 27/03/2026 e Instrumento Privado de fecha 31/3/2026 se ha decidido una cesión de cuotas sociales en los siguientes términos: 1. Cedente: MARIA LORENA GIACOPETTI, argentina, nacida el 10 de mayo de 1978, soltera, abogada, DNI 26.538.936 CUIT 27- 26538936-3, con domicilio en calle Corrientes N° 715 piso 02 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe 2. Cesionario: PAOLA TURELLO, argentina, nacida el 24 de abril de 1981, soltera, corredora inmobiliaria, DNI 28.543.844 CUIT 27-28543844-1, con domicilio en calle Balcarce N°128 piso 5to Dpto "A" de la ciudad e Rosario Provincia de Santa Fe 3. Objeto de la Cesión: El cedente transmite, cede y transfiere al cesionario la cantidad de TREINTA MIL (30.000) cuotas sociales de un valor nominal de Pesos diez (\$10) cada una. 4. Modificación Contractual: Como consecuencia de la cesión, se modifica el Artículo QUINTO del Contrato Social, fijando la nueva composición del

Capital Social de la siguiente manera: LUIS CARLOS GALVEZ Doscientas setenta mil cuotas de capital (270.000), o sea la suma de pesos DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000.-); PAOLA TURELLO Treinta mil cuotas de capital (30.000.-), o sea la suma de pesos TRES-CIENTOS MIL (\$ 300.000.-). Total del capital social: \$ 3.000.000 (PESOS TRES MILLONES) totalmente integrado.-

Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 24 días del mes de Julio de 2026.-

RPJEC 3245.-,

BC VALVULAS NEUMATICAS S.R.L.

CONSTITUCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la constitución social de "BC VALVULAS NEUMATICAS S.R.L.", de acuerdo al siguiente detalle: 1) Datos personales socios: VITOLO ELISA INES, DNI:

21.864.609, CUIT: 27-21864609-9, de nacionalidad argentina, nacido el 02-03-19719, de profesión comerciante, de estado civil casada, con domicilio en Calle Iturbide N.º 1255, de la ciudad de Venado Tuerto y el señor BOGLIONE JOSE LUIS, DNI: 18.837.063 CUIT: 20-18837063-8, de nacionalidad argentina, nacido el 24-09-1967, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en Calle Iturbide N.º 1255, de la ciudad de Venado Tuerto. 2) Fecha del instrumento de constitución: 25 de Junio de 2026. 3) Denominación social: "BC VALVULAS NEUMATICAS S.R.L." 4) Domicilio y sede social: Iturbide N.º 1255, Venado Tuerto, Santa Fe. 5) Objeto social: a) fabricación, venta, distribución, importación, exportación y transporte de repuestos para automotores, camiones y maquinarias. b) Mantenimiento y reparación de frenos y embragues. 6) Plazo de Duración: La duración será de 50 años contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) divididos en 30.000 cuotas de pesos un mil (\$1000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: VITOLO ELISA INES suscribe 15.000 cuotas de capital osea la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) que integra en efectivo. 8) Administración, Dirección y Representación: La Administración, Representación Legal y uso de la Firma Social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, designados en reunión de socios. Los mismos ejercerán sus funciones de manera individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos, excepto para operaciones sobre bienes de uso de la sociedad, los cuales necesitarán actuación conjunta de dos o más gerentes. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, sin limitación alguna, a excepción de prestar fianzas o garantías en favor de terceros, como así también participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, para lo cual necesitarán la aprobación unánime de la totalidad de los socios. 9) Se designan como Gerente: BRENDA NATALI BOGLIONE, DNI N.º 35.031.778, CUIT N.º 27-5031778-9. 10) Fiscalización: Los socios tendrán derecho a inspeccionar, examinar, vigilar, aconsejar la marcha de la sociedad en todas sus operaciones cuando lo sea conveniente, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, pero no podrán entorpecer el funcionamiento normal de la sociedad. 11) Cierre de Ejercicio: el 31 DE DICIEMBRE de cada. RPJEC 3240

BC SERVICIOS S.A.S

MODIFICACION DE CONTRATO DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto BC SERVICIOS S.A.S S/ MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL, se publica lo siguiente: mediante acta de reunión de accionistas N.º 5 a de fecha 28 de abril de 2026, se hace saber que: Se decide elegir NUEVOS CARGOS de los miembros del órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR (Representante): Walter Dario Garnero, DNI 34.745.755, CUIT 20-34745755-9, soltero, argentino, nacido el 11 de mayo de 1990, de profesión Ingeniero Ambiental, domiciliado en calle Silvio Arcas N.º 130 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe. ADMINISTRADOR SUPLENTE: Campilia, Iván Alfredo; DNI 35.751.417, CUIT N.º 20-35751417-8, soltero, argentino, nacido el 18 de marzo de 1991, de profesión técnico mecánico, domiciliado en calle San Roque n.º 350 de San Fabián, de la Provincia de Santa Fe. AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL: Modificación del Artículo Tercero del Estatuto de "BC SERVICIOS S.A.S" el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: prestación de todo tipo de servicios de mantenimiento, desarrollo, ejecución, reparación e instalación relacionados directa o indirectamente con servicios industriales en general, incluyendo servicios eléctricos, de telecomunicaciones, comunicaciones, internet, postación, cableado y/o cualquier otro servicio vinculado a las mismas. Asimismo, podrá realizar trabajos metalúrgicos e industriales, incluyendo la fabricación, transformación, corte, plegado, mecanizado, armado y montaje de productos, piezas y estructuras metálicas, así como su provisión, comercialización, instalación y distribución. También podrá realizar servicios de mantenimiento industrial, montaje y desmontaje de equipos e instalaciones industriales, asistencia técnica, y prestación de servicios de grúas, izaje, movimiento y traslado de maquinarias, equipos y estructuras. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de maquinarias, herramientas, repuestos, insumos, materiales y equipos vinculados con la actividad industrial y metalúrgica, incluyendo también la fabricación de tráilers. El cumplimiento del objeto social debe guardar razonable relación con el capital social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CESION DE ACCIONES: El accionista Hernán Edgardo Baella cede y transfiere la totalidad de las acciones que posee en la sociedad, con todas sus reservas patrimoniales y de resultados, derechos, acciones y obligaciones, en favor de Walter Dario Garnero. En su oportunidad el accionista Hernán Edgardo Baella notificó fehacientemente al accionista Iván Alfredo Campilia su intención de vender sus acciones y retirarse de la sociedad por motivos particulares. El Sr. Campilia le manifestó que no era su intención incrementar su participación en la sociedad por lo que daba amplias facultades para que

proceda a la transferencia de las acciones a terceros; situación que se convalida con la suscripción del presente por las partes. Como consecuencia de las cesiones enunciadas, la participación de los accionistas en el Capital Social queda según se detalla: Sr. Iván Alfredo Campilia, DNI 35.751.417, CUIT N.º 20-35751417-8, soltero, argentino, nacido el 18 de marzo de 1991, de profesión técnico mecánico, domiciliado en calle San Roque N.º 350 de San Fabián, titular de 220.000 acciones y el Sr. Walter Dario Garnero, DNI 34.745.755, CUIT 20-34745755-9, soltero, argentino, nacido el 11 de mayo de 1990, de profesión Ingeniero Ambiental, domiciliado en calle Silvio Arcas N.º 130 de Gálvez, titular de 220.000 acciones. El capital social total de \$440.000 se encuentra suscrito e integrado en su totalidad conforme al cuadro que se detalla a continuación. La cesión de las acciones de capital a las que se alude precedentemente se realiza en forma onerosa según acuerdo entre partes abonándose en efectivo previo a este acto el importe de \$220.000 por la totalidad de acciones pertenecientes a Hernán Edgardo Baella. Los accionistas manifiestan que a raíz de la incorporación del Sr. Garnero a la sociedad sería conveniente que las reuniones presenciales se realizarán en la sede social o en el lugar que indiquen dentro del ámbito de las localidades de San Fabián o Gálvez. ARTICULO 15: Deberes de los administradores: Las reuniones presenciales se realizarán en la sede social o en el lugar que en indique dentro del ámbito de las localidades de San Fabián o Gálvez, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos atendiendo el procedimiento previsto en el artículo dieciséis de este estatuto. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N.º 27.349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro de los cinco días de clausurada la reunión, teniendo los accionistas derechos a obtener una copia de las actas si así lo solicitasen. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Los administradores titulares prestarán la garantía correspondiente, de conformidad con las disposiciones del artículo 256 de la ley 19.550, la Resolución General N.º 7/2015 de la Inspección General de Justicia, o sus eventuales reglamentaciones y/o modificaciones. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Los administradores tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las reuniones del órgano de gobierno. Sólo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas. Los administradores no pueden votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión. Tampoco lo pueden hacer en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO: El accionista Walter Dario Garnero constituye domicilio electrónico bajo el siguiente correo waltergarnero@garmetsrl.com y el accionista Iván Alfredo Campilia en el siguiente correo icampilia@yahoo.com.ar Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. RPJEC 3229

CALZADOS GUNAR S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "CALZADOS GUNAR S.A. S/ MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y A LOS ÓRGANOS DE LAS SOCIEDAD ANÓNIMAS – EE-2026-00037593-APPSF-PE" se hace saber de la reforma de estatuto de "CALZADOS GUNAR S.A." de acuerdo con el siguiente detalle: Fecha de Instrumento: 13/11/2025 Denominación social: CALZADOS GUNAR S.A. Capital social: ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL: El capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$5.410.400.000) representado por CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO (54.104) acciones de pesos cien mil (\$100.000) valor nominal cada una. El capital social podrá ser incrementado hasta el quíntuplo por decisión de Asamblea General Ordinaria.- Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 23 de Julio 2026.- RPJEC 3234.-

CETO S.A.S.

CONSTITUCIÓN SAS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N.º 19.550, se hace saber de la constitución social de CETO S.A.S.; de acuerdo al siguiente detalle: 1. Integrantes de la sociedad: a) Cristian Exequiel Torielli, Documento Nacional de Identidad número 30.075.737, CUIT número 20-30075737-6, argentino, de 43 años de edad, nacido el 18/03/1983, de profesión agente de propaganda médica, de estado civil casado, con domicilio en Lote 19 Barrio Altos de la Ribera, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, correo electrónico cristiantorielli@gmail.com y b) Iván Jesús Cerelli, Documento Nacional de Identidad número 26.633.563, CUIT número 20-26633563-7, argentino, de 48 años de edad, nacido el 29/05/1978, de profesión médico psiquiatra, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Dr. Zavalla N.º 2776, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo

electrónico ivancerelli@hotmail.com. 2. Fecha del instrumento de constitución: 20 de Julio de 2026. 3. Denominación de la sociedad: CETO S.A.S. 4. Domicilio de la sociedad: Dr. Zavalla N° 2776 de la ciudad de Santa Fe. 5. Objeto social: Tiene por objeto ejercer por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero, en instalaciones propias y/o de terceros, las siguientes actividades: a) explotación de establecimientos y/o locales para realización de fiestas infantiles, servicios de pelotero y juegos para niños, cumpleaños, eventos y/o espectáculos infantiles, servicios de entretenimiento en general, con o sin actividad gastronómica, con o sin expendio de comida y/o bebida; b) realización de fiestas para público general, con o sin actividad gastronómica, con o sin expendio de comida y/o bebida; c) servicios de entretenimiento y deportivos en general, organización de talleres educativos, eventos sociales y/o empresariales, con o sin actividad gastronómica, con o sin expendio de comida y/o bebida; d) desarrollo y/o explotación de franquicias, administración, importación y/o exportación y transmisión de know-how, marcas, patentes, propios o de terceros; e) compra, venta, permuta, leasing, consignación y/o distribución de bienes relacionados con las actividades descriptas en puntos anteriores; f) importación y/o exportación de bienes y servicios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 7. Capital social: El capital social es de diez millones de pesos (\$ 10.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. Han sido suscriptas en la siguiente proporción: a) Cristian Exequiel Torielli cinco mil (5.000) acciones de mil pesos (\$ 1.000) cada una y b) Iván Jesús Cerelli cinco mil (5.000) acciones de mil pesos (\$ 1.000) cada una. El capital suscripto es integrado 25% en este acto y el saldo en el término de dos años a partir de la fecha de constitución. 8. Administración y Fiscalización: La administración se establece su composición plural de dos (2) personas, designándose: Administradores y representantes titulares: Sr. Cristian Exequiel Torielli, DNI 30.075.737, CUIT 20-30075737-6 y Sr. Iván Jesús Cerelli, DNI 26.633.563, CUIT 20-26633563-7; Administradores y representantes suplentes: 1) Sra. Mariana Mohamad, DNI 29.048.530, CUIT 23-29048530-4, argentina, soltera, nacida el 12/10/1981, de profesión médica psiquiatra, domiciliada en calle Dr. Zavalla N° 2776 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico marianmohamad@hotmail.com y 2) Sra. María Florencia Leiz, DNI 31.628.089, CUIT 27-31628089-2, argentina, casada, nacida el 06/06/1985, de profesión comerciante, domiciliada en Lote 19 Barrio Altos de la Ribera, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, correo electrónico florleiz@hotmail.com.- La fiscalización queda a cargo de todos los socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550. 9. Representación legal: Corresponde a los administradores, con uso de la firma social en forma individual, indistinta y alternadamente cualquiera de ellos. 10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. RPJEC 3233

DE PUNTA S.R.L.

RECONDUCCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y DESIGNA GERENTE

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "DE PUNTA S.R.L. S/ RECONDUCCIÓN DE S.R.L. – EE-2026-00048883-APPSF-PE" se hace saber que a los 06/05/2026, entre los Señores: DIEGO ADRIAN TOBAL PIEKAREWICZ, DNI. 96.096.136, CUIT. 30-71638089-7, uruguayo, nacido el 14 de agosto de 1979, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Magalí Polak, argentina DNI. 30.980.106, con domicilio en calle El Pericón 771- La Union- Ezeiza- ciudad de Buenos Aires, y SEBASTIAN TOBAL PIEKAREWICZ, DNI: 3.377633-5, C.D.I. 20-60447112-6, nacido el 10 de agosto de 1976, de profesión comerciante, casado con la Señora Catherine Levovich DNI. 3.065047-1, con domicilio en la ciudad de Punta del Este, Uruguay, Country "La arbolada", casa N° 46; ambos hábiles para contratar convienen la reconducción de la sociedad "DE PUNTA S.R.L.". OBJETO SOCIAL: Objeto: la Sociedad tendrá por objeto la comercialización de muebles para el hogar y artículos de decoración. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. DURACIÓN: El término de duración se fija en 10 (DIEZ) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario. CAPITAL SOCIAL: \$500.000.- (quinientos mil.-) GERENTE: DIEGO ADRIAN TOBAL PIEKAREWICZ DOMICILIO: San Lorenzo 1629 piso 1º, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.- Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 24 de Julio 2026.- RPJEC 3239.-

OPQ S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En Tacural, provincia de Santa Fe, el 01/08/2025, la sociedad OPQ S.A., mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 13 unánime, procedió a designar un nuevo Directorio y a distribuir los cargos en el mismo por tres (3) ejercicios, designándose la siguiente conformación:

PRESIDENTE: Julio Oscar Primón, apellido materno Albarracín, nacido en fecha 08/07/1961, DNI N° 14.558.002, CUIT N° 20-14558002-2, casado en primeras nupcias con la Sra. Claudia Sandra Aegerter, de profesión técnico químico-empresario, con domicilio en calle Urquiza 780, de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: Claudia Sandra Aegerter, apellido materno Vier, nacida en fecha 03/05/1966, DNI N° 17.751.923, CUIT N° 27-17751923-0, casada en primeras nupcias con el Sr. Julio Oscar Primón, de profesión administrativa, con domicilio en calle Urquiza 780, de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 24 días del mes de julio de 2026.-

"AGUA DE RIO PRODUCCIONES S.R.L."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "AGUA DE RIO PRODUCCIONES S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 19 de marzo de 2025. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: JOAQUIN ARCE, D.N.I. N°30.904.923, CUIT 20-30904923-4, productor, casado en primeras nupcias con Josefina Estévez, argentino, nacido el 18 de julio de 1984, con domicilio en calle Benegas 8133, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y FACUNDO ALESSI, D.N.I. N°31.393.342., CUIT 20-31393342-4, productor, casado en primeras nupcias con Luciana Marina Cejas, argentino, nacido el 18 de diciembre de 1984, con domicilio en calle Oroño 131 piso 7 dpto. D, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Producción y organización de eventos: organización integral, producción, planificación y realización de eventos sociales, culturales, empresariales, deportivos y recreativos, recitales, conciertos, festivales, fiestas y espectáculos públicos y privados, incluyendo su promoción, difusión y comercialización. b) Representación artística: representación, contratación, promoción, difusión y management de artistas, músicos, bandas, DJ, actores, animadores, conferencistas y demás personas vinculadas con el espectáculo y la industria del entretenimiento. c) Alquiler y provisión de equipamiento: alquiler, provisión, instalación y operación de equipos y estructuras para eventos y espectáculos, tales como equipos de sonido, iluminación, pantallas, equipos audiovisuales, escenarios, tarimas, carpas, estructuras, generadores eléctricos, mobiliario y todo otro elemento necesario para la realización de eventos. d) Servicios técnicos y logísticos: prestación de servicios de producción técnica, logística, montaje, operación, asistencia técnica y soporte integral para eventos y espectáculos. A tales fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, pudiendo asimismo adquirir, vender, permutar, alquilar, importar y exportar bienes muebles relacionados con su actividad, otorgar y recibir mandatos, comisiones, representaciones y franquicias. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000) dividido en 360.000 cuotas de \$10 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "AGUA DE RIO PRODUCCIONES S.R.L." actuando en forma indistinta.- Designese como gerente en este acto Al Sr. FACUNDO ALESSI 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de diciembre de cada año. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 23 días del mes de Julio de 2026.- RPJEC 3226

"MSL WELLNESS S.R.L."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "MSL WELLNESS S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 24 de Abril de 2025. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Lucas Ezequiel Humanes, argentino, nacido el 31 de julio de 1.987, D.N.I. N° 33.069.370, CUIT 20-33069370-4, soltero, domiciliado en José Hernández 1428 de la ciudad de Rosario, de profesión contador público; Maricel Anahí Gori, argentina, nacida el 23 de octubre de 1.985, D.N.I. N° 31.230.544, CUIT 27-31230544-0, soltera, domiciliada en San Nicolás 2159 de la ciudad de

Rosario, de profesión licenciada en nutrición; y Serena Olivero Sagasta, argentina, nacida el 9 de noviembre de 2.000, D.N.I. N° 42.950.225, CUIT 27-42950225-5, soltera, domiciliada en Candelaria 2211 de la ciudad de Rosario. 5) Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la elaboración y comercialización de alimentos a base de cereales, chocolate y harinas para el consumo humano, alimentos de cereales para el desayuno, barras alimenticias a base de cereales, barras energéticas a base de cereales, barritas ricas en proteínas, barritas tentempié que contienen mezcla de granos, nueces y frutos secos (confitería), cereales de desayuno con frutas, cereales procesados, cereales secos (copos de), galletas para consumo humano hechas de cereales, harina de cereales, masa de levadura con rellenos consistentes en frutas, mezclas de panqueques, panes de frutas, panqueques congelados, productos de pastelería rellenos de frutas y/o demás productos y/o artículos afines. Para el cumplimiento de su objetivo la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no estén prohibidos por este contrato y por las leyes. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000) dividido en 3500 cuotas de \$1000 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de Lucas Ezequiel Humanes, Maricel Anahí Gori y Serena Olivero Sagasta, que son nombrados socios gerentes en este acto. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el decreto 5965/63, artículo 9°, con la única excepción de prestar fianza y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de octubre de cada año. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 23 días del mes de Julio de 2026.- RPJEC 3228

"HK RENTAL S.A.S."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "HK RENTAL S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 03 de febrero de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe. 4) Socios: El Sr. Marcelo Fabián Leo, DNI N° 21.415.339 CUIT 20214153395, argentino, comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Alsina 653, Funes, nacido el 30/12/196. 5) Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Servicios de entretenimiento infantil. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones (\$2.000.000) dividido en 2.000.000 acciones de \$1 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de Marcelo Fabián Leo, como administrador titular, y de Virginia Lorena Suarez, DNI 26.143.769, CUIT 23-26143769-4, argentina, comerciante, soltera, domiciliada en calle Alsina 653 Funes, nacida el 28/08/1977, como Administradora Suplente. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 del mes de septiembre de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 24 días del mes de Julio de 2026.- RPJEC 3243

"MSL WELLNESS S.R.L."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "MSL WELLNESS S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 24 de Abril de 2025. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Lucas Ezequiel Humanes, argentino, nacido el 31 de julio de 1.987, D.N.I. N° 33.069.370, CUIT 20-33069370-4, soltero, domiciliado en José Hernández 1428 de la ciudad de Rosario, de profesión contador público; Maricel Anahí Gori, argentina, nacida el 23 de octubre de 1.985, D.N.I. N° 31.230.544, CUIT 27-31230544-0, soltera, domiciliada en San Nicolás 2159 de la ciudad de Rosario, de profesión licenciada en nutrición; y Serena Olivero Sagasta, argentina, nacida el 9 de noviembre de 2.000, D.N.I. N° 42.950.225, CUIT

27-42950225-5, soltera, domiciliada en Candelaria 2211 de la ciudad de Rosario. 5) Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la elaboración y comercialización de alimentos a base de cereales, chocolate y harinas para el consumo humano, alimentos de cereales para el desayuno, barras alimenticias a base de cereales, barras energéticas a base de cereales, barritas ricas en proteínas, barritas tentempié que contienen mezcla de granos, nueces y frutos secos (confitería), cereales de desayuno con frutas, cereales procesados, cereales secos (copos de), galletas para consumo humano hechas de cereales, harina de cereales, masa de levadura con rellenos consistentes en frutas, mezclas de panqueques, panes de frutas, panqueques congelados, productos de pastelería rellenos de frutas y/o demás productos y/o artículos afines. Para el cumplimiento de su objetivo la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no estén prohibidos por este contrato y por las leyes. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000) dividido en 3500 cuotas de \$1000 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de Lucas Ezequiel Humanes, Maricel Anahí Gori y Serena Olivero Sagasta, que son nombrados socios gerentes en este acto. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el decreto 5965/63, artículo 9°, con la única excepción de prestar fianza y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de octubre de cada año. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 23 días del mes de Julio de 2026.- RPJEC 3228

DRUIDICS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L.

ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad DRUIDICS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SRL. Se ha producido la liquidación de la sociedad conyugal del socio Jose Samuel Schleifer con su ex cónyuge. Como consecuencia de ello se adjudicaron las cuotas sociales de su titularidad en la sociedad de referencia de la siguiente manera: Jose Samuel Schleifer 1.500 cuotas sociales y Monica Viviana Efron 1.000 cuotas sociales. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 24 días del mes de Julio de 2026.- RPJEC 3237.-

FIDUCIARIA REGIONAL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

EDICTO FIDUCIARIA REGIONAL S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se publica lo siguiente. La sociedad FIDUCIARIA REGIONAL S.A., mediante Asamblea General Ordinaria N° 24 de fecha 9/04/2026 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: Presidente: Claudia Analía Gorlino, DNI 23.611.298 (CUIT 27-23611298-0) apellido materno Emmert, nacida el 17/11/1974, de estado civil casada, domiciliado en calle Casabella 1289 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe; Director Suplente: José Marcelo Sasía, DNI 16.031.332 (CUIT 20-16031332-4), apellido materno Ipoliti, nacido el 08/09/1962, de estado civil casado, domiciliado en calle Lotufo 280 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550). RPJEC 3246

METALÚRGICA VESCOVO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que en la reunión de socios del día 5 de diciembre de 2025 se decidió por unanimidad, la modificación de los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del contrato social y quedan redactados de la siguiente manera: "SEGUNDO: DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio social en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. TERCERO: DURACIÓN: La Sociedad tiene un plazo de duración hasta el 17 de abril de 2076.

CUARTO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar en el país, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades:

a) **Fabricación y Producción:** La fundición, elaboración, transformación, laminado, forjado y mecanizado de metales ferrosos y no ferrosos. La fabricación de estructuras metálicas, aberturas, herrería de obra, piezas industriales, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios metálicos de cualquier naturaleza.

b) **Comercialización:** La compra, venta, permuta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de materias primas metálicas, productos semielaborados y terminados, insumos, maquinarias y herramientas relacionadas con la industria metalmeccánica.

c) **Servicios Industriales:** La prestación de servicios de soldadura, corte (plasma, láser o guillotina), plegado, tratamiento térmico, galvanoplastia, pintura industrial y mantenimiento de plantas industriales o maquinaria pesada.

d) **Construcción y Montaje:** El diseño, proyecto y ejecución de montajes industriales, naves metálicas y cualquier tipo de obra civil o privada que requiera el uso predominante de estructuras metálicas.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Tres Millones Seiscientos Mil (\$ 3.600.000.-), dividido en 360.000 (Trescientas sesenta mil) cuotas de diez pesos valor nominal (\$ 10) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Elvio Marcelo Ybañez (324.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos tres millones doscientos cuarenta mil (\$ 3.240.000.-) y Claudia Silvina Carrara (36.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000.-).

SEXTO: ADMINISTRACIÓN: La administración, la representación y los negocios de la sociedad estarán a cargo de un gerente, socio o no, designado por los socios. Podrá elegirse suplente para casos de vacancia. El gerente, en garantía de sus funciones, debe depositar la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000.-) o la suma que establezca la normativa aplicable o el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC); pudiendo consistir la garantía en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositados en la caja de la sociedad, en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianza o avales bancarios, seguro de caución, seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad, o cualquier otra forma permitida por el Registro Público de Comercio.

El gerente tiene todas las facultades para representar a la sociedad, y para administrar y disponer de los bienes de la misma, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. En consecuencia, puede realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con todas las instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; y presentarse en licitaciones públicas y privadas.

Asimismo, se designa como gerentes titulares a ELVIO MARCELO YBAÑEZ y CLAUDIA SILVINA CARRARA, y como gerente suplente a PABLO MARCELO YBAÑEZ CARRARA.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 24 días del mes de julio de 2026.-

PAGANO PROPIEDADES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad PAGANO PROPIEDADES SRL. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL, MODIFICACIÓN DE LA GERENCIA. Por contrato de cesión de cuotas sociales celebrado con fecha 02 de Junio de 2026, los Sra. Antonia Silvina Rita Pagano , DNI N° 21.414.257 en su carácter de CEDENTE, cede y transfiere a título de donación de forma gratuita y sin cargo la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (8.750.-) cuotas sociales, de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una, que representan la suma de Pesos Ochenta y Siete Mil Quinientos (\$87.500) del Capital Social a favor de AGUSTIN HERRERO, en su carácter de CESIONARIO.- Como consecuencia de ello la CLAUSULA QUINTA del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: "QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-) representado en TREINTA Y CINCO MIL (35.000) cuotas de un valor nominal de Pesos DIEZ (\$10) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios, correspondiéndoles a los mismos, de acuerdo al siguiente detalle: 1) la socia ANTONIA SILVINA RITA PAGANO: Ocho Mil Setecientos Cincuenta (8750) cuotas societarias representativas de Pesos Ochenta y Siete Mil Quinientos (\$87.500.-) de capital , 2) el socio AGUSTIN HERRERO: Ocho Mil Setecientos Cincuenta (8750) cuotas societarias representativas de Pesos Ochenta y Siete Mil Quinientos (\$87.500.-) de capital y 3) el socio JORGE JOSE PAGANO: Diecisiete Mil Quinientas (17.500) cuotas societarias representativas de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$175.000.-) de capital".- Por el mismo acto, los socios resolvieron modificar la cláusula SEXTA , relativa a la administración,

representación legal, dirección y uso de la firma social y la cláusula DECIMO PRIMERA relativa al supuesto de Fallecimiento, Retiro o Desvinculación de Socio, las cuales quedaron redactadas de la siguiente forma: SEXTA: La administración, dirección y representación: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios ANTONIA SILVINA RITA PAGANO y JORGE JOSE PAGANO designados gerentes.- A tal fin usarán su propia firma en forma individual e indistinta, con el aditamento de "socio-gerente" precedida de la denominación social.- Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar o suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianza o garantía a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad". DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores deberán retirarse de la sociedad, percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz, o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los sesenta días (60 ds.) de acaecida la muerte, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando su personería. El importe resultante, se abonará a los herederos, sucesores o representantes, a opción de los restantes socios, teniendo en cuenta la situación financiera de la sociedad: en bienes (cuyas cotizaciones se ajustarán a los valores del mercado) o bien, en efectivo, en 24 cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las restantes en 23 cuotas mensuales, debidamente actualizadas y con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital ajustable. No pudiendo pretender los herederos o sucesores, participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania o ausencia".

Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 24 días del mes de Julio de 2026.-

RPJEC 3241.-

ROGANI HERMANOS S.A.

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad ROGANI HERMANOS S.A. DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO. Cumplimentando las disposiciones del artículo 10º inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por asamblea general ordinaria del 18 de abril de 2026, se dispuso lo siguiente: 1) Designación de Directorio: Se procede a la designación del directorio, de acuerdo al siguiente detalle: DIRECTOR TITULAR: Cristian Pablo Rogani, argentino, D.N.I. N° 22.828.779, CUIT N° 20-22828779-3, nacido el 23 de noviembre 1972, estado civil casado en primeras nupcias con Marcela Lorena Fajardo, de profesión empresario, domiciliado en Calle N° 6 N.º 823 de la ciudad de Las Parejas, a cargo de la Presidencia. DIRECTOR SUPLENTE: Marcela Lorena Fajardo, argentina, D.N.I. N° 25.156.919, CUIT N° 27-25156919-9, nacida el 05 de febrero de 1976, estado civil casada en primeras nupcias con Cristian Pablo Rogani, de profesión ama de casa, domiciliada Calle N° 6 N° 823, de la ciudad de Las Parejas. El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/12/2028. Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la nueva sede social, sita en calle Chacabuco N° 740 de la ciudad de Cañada de Gómez.

Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 23 días del mes de Julio de 2026.-

RPJEC 3230.-

SELTA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SELTA S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES", de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 18/11/2025, por unanimidad, la sociedad de mención ha procedido a aceptar la renuncia de los Directores y a elegir las autoridades de su Directorio, aceptando las personas elegidas los cargos deferidos en dicha oportunidad, resultando la siguiente conformación: DIRECTOR TITULAR: Javier Andrés Bosco, mayor de edad, empresario, DNI N° 26.652.707, CUIT N° 20-26652707-2, domiciliado en calle Hoenfels N° 1335, Dpto. 2, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Andrés Bosco Khem, mayor de edad, empleado, DNI N° 39.695.885, CUIT N° 20-39695885-7, domiciliado en calle Tabernik N° 2164, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 24 días del mes de julio de 2026.-

ILPEA DO BRASIL LTDA**DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL**

Se hace saber que por Resolución del Consejo Directivo de fecha 24/07/2025 de la empresa ILPEA DO BRASIL LTDA, se resolvió designar como Representante Legal en Argentina al Gustavo Eduardo Racciatti; DNI N° 14.758.846, CUIT N° 20-14758846-2; abogado, sexo masculino, nacido el 11 de Marzo de 1962, domiciliado en calle Paraguay N° 777, Piso 12 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por el período de un (1) año.

Se publica por un día (1) día en el, a los 23 días del mes de julio de 2026.-

MAXBONE S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Subsecretario del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), se hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° de la ley 19.550, que en fecha 18.09.2025 el Sr. Fernando Esteban Larrea, DNI 26.461.458 renuncio al cargo de director suplente de MAXBONE S.A. Asimismo, se hace saber que en asamblea de accionistas de fecha 18.09.2025 se designó como director suplente al Sr. Martín Mariano Ramírez, DNI 26.835.828, como nuevo director suplente de la sociedad, quien acepto el cargo y designo domicilio en calle Río Pilcomayo 272 de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 23 días del mes de julio de 2026.-

MILONGUITA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

MILONGUITA S.A. – Edicto de Designación de Autoridades Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria N° 3 del 28/05/2026, se ha resuelto por unanimidad de designar como directores a Augusto José Herrera, argentino, soltero, nacido el 22 de febrero de 1994, D.N.I. N° 37.573.364, CUIT 20-37573364-2, de profesión empresario, domiciliado en Avenida Fuerza Aérea 2350 de la ciudad de Funes, como director titular y presidente del Directorio; a Juan Bautista Herrera, argentino, soltero, nacido el 12 de marzo de 1997, D.N.I. N° 40.115.290 CUIT 20-40115290-4, de profesión empresario, domiciliado en Avenida Fuerza Aérea 2350 de la ciudad de Funes, como director titular y vicepresidente del Directorio, y al señor Horacio Eduardo Herrera, argentino, casado en primeras nupcias con Mariana Virginia Willi, nacido el 10 de febrero de 1959, D.N.I. N° 13.174.108, CUIT 20-13174108-2, de profesión empresario, domiciliado en Avenida Fuerza Aérea 2350 de la ciudad de Funes, como director suplente. Todos ellos han constituido domicilio especial en la sede social, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 256 LGS. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 23 días del mes de julio de 2026.-

SYM EXPENDER IMPORTADORA S.R.L.**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

Por contrato social de fecha 02/06/2026 y acta complementaria de fecha 01/07/2026 se constituyó SYM EXPENDER IMPORTADORA S.R.L., con domicilio en Rosario, Prov. de Santa Fe, con sede social en Corrientes 631 piso 1 of. C de la misma ciudad. Duración: diez (10) años desde su inscripción. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, el desarrollo de las siguientes actividades: A) La importación de bienes, mercaderías, productos, equipos, insumos y maquinarias del rubro gastronómico, incluyendo, de manera enunciativa y no taxativa, máquinas expendedoras de alimentos y bebidas, freezers, heladeras, exhibidoras refrigeradas, máquinas de café, hornos convectores y combinados, cámaras frigoríficas, lavavajillas industriales y mobiliario gastronómico, entre otros; como así también la realización de todos los trámites aduaneros, logísticos y comerciales inherentes a dicha actividad, conforme a la normativa vigente en materia de comercio exterior. A tales fines, la sociedad podrá actuar como importadora directa, mandataria, consignataria o representante de empresas extranjeras, celebrar contratos de agencia y distribución internacional, y desarrollar todas las gestiones necesarias para realizar importaciones ante organismos públicos o privados vinculados al comercio exterior. B) La sociedad podrá asimismo llevar a cabo la comercialización, distribución, compraventa, representación y consignación en el mercado interno de los bienes importados del rubro gastronómico; la prestación de servicios de asesoramiento en materia de comercio exterior vinculados a dicho rubro; y la realización de todas las operaciones civiles, comerciales, financieras y de cualquier otra naturaleza que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, con los límites establecidos por la Ley N° 19.550. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le estén expresamente prohibidos por la ley o por el presente contrato constitutivo.

Capital social: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), representado por 4.000 cuotas sociales de \$1.000 cada una, suscriptas en partes iguales por SONKOY ROKO BILICIC, DNI 45.508.728, y MAXIMO EBEL MARINOZZI, DNI 46.295.002. Gerentes: SONKOY ROKO BILICIC y MAXIMO EBEL MARINOZZI, quienes ejercerán la representación legal en forma indistinta. Cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 23 días del mes de julio de 2026.-

LEGADO ACTIVO S.A.S.**CONSTITUCION**

INTEGRANTES: la Sra. IMHOFF, Emilia Guadalupe, argentina, DNI N° 48.255.231, CUITN° 27-48255231-0, nacida el 01/02/2008, estudiante, soltera, domiciliada en calle Mocoretaes 5725 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. FECHA DEL INSTRUMENTO: 16 de Abril de 2026. DENOMINACION: LEGADO ACTIVO Sociedad por Acciones Simplificadas. DOMICILIO: 9 de julio 1937, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. DURACION: 99 años contados desde la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. OBJETO SOCIAL: tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o mediante el otorgamiento de franquicias, tanto industriales como de locales, y distribuidores en el país o en el extranjero, las actividades: a) INDUSTRIAL: Fabricación de Placas de Yeso y/o Cemento para cielorrasos, tabiques, revestimientos de paredes, molduras, estatuas y cualquier otro elemento o artesanía en yeso y/o Cemento utilizados en la industria y en la construcción. b) COMERCIAL: Compra, venta, distribución, uso de marcas, representación, consignación, exportación, importación y comercialización al por mayor o menor de Placas de Yeso y/o Cemento para cielorrasos, tabiques, revestimientos de paredes, molduras, estatuas y cualquier otro elemento o artesanía en yeso utilizados en la industria y en la construcción, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración y la construcción. c) SERVICIOS: La presentación de servicios de colocación y reparación de placas de yeso y/o Cemento y de otros materiales similares para interiores o exteriores, y de cualquiera de los bienes fabricados y/o comercializados o relacionados con los mismos, cuyo destino sean obras edilicias; la realización y comercialización de todo tipo de obras de construcción, incluyendo los edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones públicas y/o privadas; distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social. d) ALQUILERES: Alquiler de camiones y otros vehículos, mobiliarios, máquinas, herramientas, equipos y otros bienes muebles en general, así como también el alquiler de inmuebles urbanos o rurales, todos de propiedad de la sociedad. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de diez millones de pesos (\$10.000.000,00) representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (\$ 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. ADMINISTRACION: La administración está a cargo de una (1) a cinco (5) personashumanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de sudesignación. La representación está a cargo de una persona humana designada como incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. CIERRE DEL EJERCICIO COMERCIAL: el 31 de Marzo de cada año. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Se designa para integrar el Órgano de Administración y Representación: Administrador Titular a la Sra: Emilia Guadalupe Imhoff, argentina, DNI N° 48.255.231, CUIT N° 27-48255231-0, estudiante, nacida el 01/02/2008, soltera, domiciliada en la calle Mocoretaes 5725, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Administrador Suplente a la Sra: María Victoria Alessandria, argentina, DNI N° 26.276.977, CUIT N° 27-26276977-7, odontóloga, nacida el 21/02/1978, casada, domiciliada en la calle Mocoretaes 5725, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. RPJEC 3232

MAF MARKETS S.A.S.**CAMBIO DE SEDE SOCIAL**

EE-2026-00043520-APPSF-PE. MAF MARKETS S.A.S. CAMBIO DE SEDE SOCIAL Mediante Acta de Directorio de fecha 22 de Mayo de 2026, la totalidad de los accionistas resolvieron realizar el cambio de domicilio de sede social de la sociedad MAF MARKETS S.A.S. al nuevo domicilio en calle Italia 872, de la Ciudad de Rosario, Postal S2000, Provincia de Santa Fe, República Argentina. COD. RPJEC 3236

PONTICELLI AGROCOMERCIAL S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

EE-2026-00049593-APPSF-PE. PONTICELLI AGROCOMERCIAL S.A. Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 28 de abril de 2026, PONTICELLIAGROCOMERCIAL S.A., CUIT N° 30-71493361-1, con domicilio legal en calle Dieciséis (16) N° 807 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, ha resuelto modificar el Artículo Cuarto del Estatuto Social — referido al Objeto Social —, el que queda redactado de la siguiente manera: OBJETO: ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a otras personas, físicas o jurídicas, las siguientes actividades: a) Agrícolas: mediante la explotación de establecimientos, tanto de propiedad de la sociedad y/o de otras personas físicas o jurídicas, realizando las labores del ciclo agrícola completo para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, caña de azúcar, algodón y demás productos agrícolas, incluyendo la producción de semillas de las diversas especies. b) Ganaderas: mediante la explotación de establecimientos, tanto de propiedad de la sociedad y/o de otras personas físicas o jurídicas, realizando la actividad de cría, engorde y/o invernada de ganado vacuno, ovino o porcino, en sus distintas formas y variantes. c) Industriales: mediante la producción de alimentos balanceados para ganado bovino, ya sea para consumo propio como para su comercialización a terceros. d) Servicios: mediante la utilización de maquinarias, propias y/o de terceros, para la realización de las siguientes actividades: 1) Fumigación y pulverización. 2) Recolección de cosechas. 3) Preparación y movimientos de suelos para siembra y/o mejoramiento de predios rurales. 4) de Transporte: provinciales, nacionales e internacionales, incluye transporte de mercaderías en general, fletes, acarreos y su distribución, almacenamiento, depósito. e) Matarife abastecedor: mediante la adquisición de hacienda en pie —vacuna, ovina, porcina y/o de otras especies— para su faena en establecimientos faenadores propios y/o de terceros habilitados, y la posterior comercialización, distribución y abastecimiento de las carnes, menudencias, achuras, grasas, cueros y demás subproductos resultantes de dicha faena, en el mercado interno y/o externo, conforme las disposiciones del Decreto N° 4.238/68, del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes en la materia, incluyendo la inscripción y operatoria ante el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial Cárnica y Láctea (RUCA), el Coordinador Interprovincial Operativo de Carnes (CIOCAL) y demás registros que resulten exigibles. f) Comercialización de carnes y derivados: compraventa, distribución, fraccionamiento, envasado, conservación, depósito, consignación y comercialización al por mayor y al por menor de carnes —vacuna, ovina, porcina, aviar y de otras especies—, menudencias, achuras, embutidos, chacinados, fiambres, productos cárnicos elaborados, semielaborados y subproductos, así como la explotación de carnicerías, locales de venta minorista, cámaras frigoríficas, depósitos refrigerados y vehículos de transporte habilitados para el traslado de mercadería en condiciones de cadena de frío, incluyendo asimismo la intermediación en operaciones de compraventa de carnes excepto en carácter de consignatario directo. g) Consignataria de hacienda: mediante la compraventa, remate, consignación e intermediación de hacienda en pie —vacuna, ovina, porcina, equina y/o de otras especies— por cuenta y orden de terceros y/o propia, en ferias, mercados concentradores, establecimientos rurales y/o por cualquier otro medio, así como la realización de remates feria, la recepción de hacienda en consignación para su venta, la liquidación de operaciones a comitentes y la prestación de todos los servicios accesorios y conexos a la actividad de consignación pecuaria, conforme las disposiciones de la Ley Nacional N° 20.266 y modificatorias, la Ley Provincial de Santa Fe N° 7.547 que regula el ejercicio de la profesión de martillero, y demás normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable. La sociedad contará a tal efecto con la intervención de profesional martillero matriculado y habilitado en los términos de la legislación vigente. h) Inmobiliarias y arrendatarias: mediante 1) la toma en arrendamiento, aparcería, mediería, capitalización, comodato y/o cualquier otra forma jurídica de tenencia, de inmuebles rurales y/o urbanos de propiedad de terceros, para su afectación al desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas y/o industriales que constituyen el objeto social; y 2) la compra, venta, permuta, administración y locación o arrendamiento, en carácter de propietaria, de inmuebles rurales y/o urbanos de propiedad de la sociedad, así como la celebración de contratos de aparcería, mediería, capitalización de hacienda y demás figuras contractuales típicas y atípicas del derecho agrario y civil, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nacional N° 13.246 de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, el Código Civil y Comercial de la Nación y demás normativa aplicable. Cuando las operaciones inmobiliarias requieran la intervención de profesional matriculado, conforme la Ley Nacional N° 20.266 y la Ley Provincial de Santa Fe N° 13.154 que regula el ejercicio del corretaje inmobiliario, la sociedad contratará corredor inmobiliario y/o martillero habilitado. i) Representaciones y mandatos: en todos sus tipos, relacionados con las actividades y/o productos definidos en este Objeto Social. j) Importación y exportación: de los productos y subproductos a que refieren su objeto social. En los servicios descriptos, de corresponder, intervendrán profesionales habilitados en la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto.

COD. RPJEC 3244

T.E.R.S. SRL

PRÓRROGA

MIGUEL ANGEL LOMBARDO (CUIT 20-07624528-3), argentino, nacido el 1° de mayo de 1949, casado en primeras nupcias con doña Adriana Susana Ingegnieri, D.N.I. N° 7.624.528, domiciliado en Alvear N° 283 de Rosario, de profesión comerciante, e-mail miguelangelombardo@gmail.com; ADRIANA SUSANA INGENIERI (CUIT 27-12523720-2), argentina, nacida el 18 de mayo de 1956, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Lombardo, D.N.I. N° 12.523.720, domiciliada en Alvear N° 283 de Rosario, de profesión comerciante, e-mail adrianaingegneri@gmail.com; DIEGO HERNAN LOMBARDO (CUIT 20-27229931-6), argentino, nacido el 12 de mayo de 1979, soltero, D.N.I. N° 27.229.931, domiciliado en Alvear N° 283 de Rosario, de profesión comerciante, e-mail diegolombardo@gmail.com; y MARIANO MIGUEL LOMBARDO (CUIT 20-29397314-9), argentino, nacido el 11 de junio de 1982, soltero, D.N.I. N° 29.397.314, domiciliado en Alvear N° 283 de Rosario, de profesión comerciante, e-mail marianoters@gmail.com; ; en el carácter de únicos integrantes de la sociedad "T.E.R.S. S.R.L." cuyo contrato vence el 24 de junio de 2026, que originariamente se hallaba inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en "contratos" al tomo 152, folio 1584, número 177 de fecha 14 de febrero de 2001, reactivación inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en "contratos" al tomo 157, folio 7316, número 562 de fecha 19 de abril de 2006, y reactivación inscripta en "contratos" en tomo 167, folio 15205, número 977 de fecha 24 de junio de 2016, han decidido prorrogar la vigencia de su contrato social por el término de treinta (30) años, con vencimiento el 24/06/2056.

RPJEC 3242

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

POR
SANDRA HILGERT

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ Otros DNI 27567069 y DNI N° 14844107 S/ EJECUCION PRENDARIA CUIJ N° 21-01995681-1", se ha dispuesto que la Martillera Pública SANDRA HILGERT, Matrícula 743, CUIT 27-16346038-1, proceda a vender en pública subasta, el día 20 de Agosto de 2026 a las 10 horas, a realizarse en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la Localidad de San José del Rincón (Provincia de Santa Fe), el siguiente vehículo: Rodado DOMINIO OPH 589, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo DX CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4 N, Año 2015, el que saldrá a la venta con la base del crédito prendario o sea la suma de \$ 153.465 de no haber postores seguidamente, con la retasa del 25% o sea \$ 115.098,75; y de persistir tal situación, sin base y al mejor postor. - INFORME EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Seccional N° 3 Santa Fe): que el demandado posee el CIEN POR CIENTO (100%) de un rodado marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo DX CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4 N, Año 2015, Motor Marca CHEVROLET, Número de Motor GJBM05088, Chasis Marca CHEVROLET, Número de Chasis 8AGSC1950FR159727. Registra: un embargo, el de autos de fecha 26/09/2025 por la suma de \$ 199504,5 con mas \$153.465 por int y costas. no posee denuncias de venta, ni de compras, ni de robo, ni afectaciones e interdicciones, ni certificados de dominio vigentes. - No registra deuda de patente por no estar radicado en jurisdicción alguna. Informa Oficial verificador de la Policía de la Provincia de Santa Fe, en fecha 15-5-26 que el vehículo MARCA CHEVROLET MODELO CLASSIC 4P LS, SIN DOMINIO COLOCADO, COLOR BLANCO, DE MOTOR: GJBM05088, CHASIS: 8AGSC1950FR159727. UNA VEZ VERIFICADO SUS GUARISMOS IDENTIFICATORIOS SE PUEDE ESTABLECER QUE AMBAS NUMERACIONES SON ORIGINALES DE LA TERMINAL DE FABRICACIÓN. SE HACE CONTAR QUE DICHO GUARISMOS FUERON CONSULTADOS POR SISTEMA SIPREC Y D.N.R.P.A. Y CRÉDITOS PRENDARIOS ARROJANDO COMO RESULTADO QUE NO POSEEN PEDIDO DE SECUESTRO ACTIVO A LA FECHA. - INFORMA SRA. JUEZA COMUNITARIA SAN JOSÉ DEL RINCÓN: "al 12/05/2026", "(...)", "me constituí en el domicilio Las Luciernagas 959 de San José del Rincón siendo atendida por la Sra.", "(...)", "El vehículo Chevrolet Classic sin chapa (OPH 589) Motor GJBM05088, que se encuentra en mal estado, chapa deteriorada y golpeada, sin vidrio en la puerta delantera del conductor, hay tres cubiertas, falta una y hay una rueda de auxilio en el baúl junto al equipo de gas, uno de los asientos se encuentra salido del lugar, tapizado en mal estado. Ante la falta de batería no se puede controlar el kilometraje". - CONDICIONES DE VENTA: Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate, el porcentaje correspondiente a seña (10 %) y comisión del martillero, (10 %) como así también estará a su cargo el I.V.A. y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados con posterioridad a la aprobación del remate. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro de los 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá integrar el saldo del precio. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. El vehículo se podrá ver y revisar el día 19 de Agosto en el horario de 10 a 11 hs en el lugar donde se encuentra depositado. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o a la martillera 3496 - 462596 Lun a Vier de 10 a 18 hs - Santa Fe, 22 de Julio de 2026.- Fdo : Dra Marisa Wagner . Prosecretaria

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

POR
MARCELO CHIARELLI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, se ha ordenado que en los autos caratulados: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTRO (D.N.I. 35.650.620) s/EJECUCION PRENDARIA-CUIJ 21-02043218-4" que el MCP MARCELO CHIARELLI-Mat. 707, proceda a vender en pública subasta el día 5 de agosto del 2026 a las 17hs. ó el día siguiente si aquel resultare feriado, por ante el Colegio de Martilleros, sito en calle 9 de julio 1426, de ésta ciudad: UN AUTOMOTOR DOMINIO AC827GU, MARCA VOLKSWAGEN TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO GOLD TREND 1.6 MSI, MARCA MOTOR VOLWAGEN NUMERO CFZT5696, MARA CHASIS VOLKSWAGEN, NUMERO 9BWAB45U1JT34751, AÑO 2018, COLOR CELESTE.- El que saldrá a la venta con la base de \$ 15.950.000,00 (pesos quince millones novecientos cincuenta mil), de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, sin base y al Mejor Postor.- El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios N° 1 de la ciudad de Santa Fe, informa que, la demandada es titular del 100%, NO POSEE INHIBICION, PRENDADO: Acreedor Prendario VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS- Fecha de Re-inscripción : 28/04/23.- EL DE ESTOS AUTOS- ENDOSO: NO POSEE, DENUNCIA DE COMPRA: NO POSEE, DENUNCIA DE VENTA: NO POSEE- DENUNCIA DE ROBOS: NO POSEE, MEDIDAS JUDICIALES : NO POSEE, AFECTACIONES: NO POSEE, EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO: NO POSEE, DATOS COMPLEMENTARIOS: NO POSEE, DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION: NO POSEE, RADICACION ANTERIOR: NO POSEE, PIEZAS DE DESARMADERO: NO POSEE, CESION DE DERECHOS: NO POSEE, TRAMITES PENDIENTES: NO POSEE: Al 06/05/26.- U.R.I SECCIONAL SANTA FE, Verificación de motor-SUB INSPECTOR Acosta Ariel, Perito Verificador del Automotor, se constituye en calle General Lopez N° 4599 (dentro de un lavadero) donde se encuentra el automotor MARCA VOLKSWAGEN, MODELO GOLD TREND 1.6, MSI, COLOR CELESTE DOMINIO COLOCADO : AC827GU (colocado), MOTOR NUMERO: CFZT5286969, CUADRO N° 9BWAB45U1JT134751, se pudo establecer que una vez verificados sus guarismos identificatorios se puede establecer que ambas numeraciones son originales de la terminal de fabricación, se hace constar que dichos guarismos fueron consultados por sistema CUPREC y DNRPA y CREDITOS PRENDARIOS arrojando como resultado: NO POSEE PEDIDO DE SEQUESTRO, ACTIVO A LA FECHA.- Adjunta extracto de consulta a sistema D.N.R.P.A. (FDO) Acosta Ariel Sub Oficial Verificador.- MUNICIPALIDAD DE SANTA FE: informa... que ni la Sra. DNI 35650620 posee infracciones atribuibles a ella, ni sobre el vehículo Dominio AC827GU, pesan infracciones.- Asimismo, informa que NO cuenta con antecedentes de faltas graves y/o gravísimas en el último año.- Informe VALIDO como Libre Multa (fdo) Alicia D. Lanza.- Por Tasa de actuaciones Administrativas adeuda \$ 1837,50 al 29/05/26.- API informa DOMINIO INEXISTENTE por no haberse dado el ALTA, el mismo al 8/06/2026.- De la CONSTATACION surge... me constituí en Avenida General Paz 4488 a fin de cumplimentar lo ordenado en los autos: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/DNI 35.650.620 s/EJEC. PRENDARIA-CUIJ 22-02032184 que tramita por ante el Juzgado de 1era Instancia Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe.- En el lugar constato la existencia de un automotor DOMINIO AC827GU, Color Azul, Marca VOLKSWAGEN, el automóvil se encuentra estacionado de tal manera que se puede constatar el lado izquierdo, no así el lado derecho y parte trasera.-En el interior constato que los tapizados se encuentran en buen estado con manchas propias de su uso, posee matabueyes y tres alfombras.- No se le puede dar arranque debido a que la batería no anda y por lo tanto no se lo puede mover para constatar el lado derecho y trasero.- Posee 4 cubiertas y el para golpe lado izquierdo se encuentra descalzado, rayado.- La pintura de las puertas delanteras y traseras del lado izquierdo se encuentra como desgastada.- Al no tener batería funcionando no se puede constatar el kilometraje (fdo) Dra Laura Liberatori.- Oficial de Justicia.- Fecha 20 may o 2026.- ACTA DE SEQUESTRO de fecha 26/07/24 surge que al ser sequestrado el automotor se registra en el tablero 788870 km.- CONDICIONES: El o los compradores, abonarán en el Acto de la Subasta el 20% del precio de su compra en carácter de seña y a cuenta de la misma con más la comisión de ley del 10% del martillero, el saldo al aprobarse la Subasta.- Serán a cargo del adquirente, todos los impuestos y tasas, incluido IVA que resulten de la operación a partir de la fecha de Subasta.- En caso de que la compra se realice en comisión, el Adquirente, deberá al momento de finalizado el Acto de Subasta, indicar el Nombre, Domicilio y demás datos del comitente, bajo apercibimiento de adjudicarsele la compra.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y conforme Ley 11.287.- A los fines de la exhibición del rodado a subastar, los días y horario de visita en su lugar de depósito en calle Avenida General Paz 4599 son el 03, 04 de agosto de 2026, entre las 10 y 17hs.- Mayores informes por Secretaría y/o al martillero telef. 0342 5030892.- (fdo) Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE.- SECRETARIA.- SANTA FE 22 DE JULIO DE 2026.- \$ 600 564395 Jul. 23 Jul. 27

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
MARINA SOLEDAD SUPPO

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Jorge Da Silva Catela- Juez - Secretaria a cargo del Dra. Viviana Gorosito Palacios, hacen saber que en los autos por: "GOSITO FABIAN ALEJANDRO C/ Otros S/ JUICIOS EJECUTIVOS, CUIJ 21-17430541-9, se ha ordenado que la martillera Suppo, Marina Sole-

dad, matrícula n° 1158, proceda a vender en pública subasta el día 02 de Octubre de 2026 a las 10,00 hs, o el día hábil inmediato posterior si aquel no lo fuere, por ante las puertas del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, camión marca Fiat modelo 673 N DOMINIO RLJ 850 MO-DELO 1976 Motor marca MBA n° de motor 26600 marca chasis Fiat numero de chasis 673N-B-10393.- INFORMA EL REGISTRO AUTOMOTOR, posee un embargo de los presentes autos de fecha de cumplimiento 01/09/2026, inscripta el 01/09/2023 por un monto de \$ 3.299.976 a los presentes autos.- CONSULTA INFRACCIONES (SUGIT).- Provincia de Santa Fe: Fecha infracción 2025/04/24 lugar RP 13 Km 00 cruce RN19 Castellanos hora 18:35:26 N° de acta 70248224 código 13018 importe \$ 306.450. Fecha infracción 2024/07/23 lugar RP 2 km 00 Los Charabones 9 de Julio hora 08:16:39 N° de acta 70112520 código 13018 importe \$ 306.450.- Fecha infracción 2024/05/10 lugar RP 2 km 848 altura de San Bernardo 9 de Julio hora 01:07:17 N° de acta 70112051 código 05041 importe \$ 0.- Fecha infracción 2023/10/17 lugar RP 23 km 00 altura San Guillermo San Cristóbal hora 19:13:58 N° de acta 70171091 código 13018 importe \$ 306.450.- Fecha infracción 2023/07/07 lugar RN 34 km 00 San Cristóbal hora 23:20:28 N° de acta 70170618 código 13018 importe \$ 306.450. Fecha infracción 2023/05/28 lugar RP 2 km 0 Ruta Provincial n° 2 alt, Globo Tostado hora 18:31:26 N° de acta 70105314 código 13018 importe \$ 306.450.- de la Provincia de Córdoba: Fecha infracción 2025/04/29 fugar Nacional 19 134 hora 10:06:36 N° de acta 051600226497 código 341 importe \$ 358.593,44.- Fecha infracción 2025/01/07 lugar Nacional 158 80 hora 10:06:15 N° de acta 1116000180194 código 311 importe \$ 345.204,25.- Fecha infracción 2025/01/07, lugar Nacional 158 80 hora 10:10:39 N° de acta 111600180206 código 103 importe \$ 172.602,12.- Fecha infracción 2025/01/07 lugar Nacional 158 80 hora 10:16:23 N° acta 111600180215 código 318 importe \$ 345.204,25.- Fecha infracción 2024/12/19 lugar Provincial 1 35 hora 21:15:23 N° de acta 051100269998 código 311 importe \$ 339.902,28 fecha infracción 2024/12/19 lugar Provincial 1 35 hora 21:19:23 N° de acta 051100270008 código 103 importe \$ 171.348,95.- Lo que hace una sumatoria total de las infracciones de Pesos Tres Milloones doscientos sesenta y cinco mil ciento cinco con 29/00 (\$ 3.265.105,29.- Informa la Administración de Impuestos que adeuda en concepto de patente la suma de pesos Ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres con 58/00 (\$ 185.443,58.-) correspondiente a la cuota 5 del año 2022 cuota 1 a 5 años 2023, 2024, 2025 y cuotas 1 y 2 año 2026. De la constatación judicial surge que: Procedo a diligenciar el presente Mandamiento. Tengo ante mi vista un Camión Marca Fiat, Modelo 673N, Dominio RLJ 850, con carrocería, que se encuentra estacionado en un galpón cerrado de este predio y PROCEDO A CONSTATAR LOS PUNTOS SOLICITADOS: 1) Marca y Modelo: Fiat modelo 673 N. Ddrpinio RLJ 850. Color turquesa/celeste. 2) Motor Marca y Número. Funcionamiento. Motivos: Marca Mercedes Benz 1518 Gasolero. Motor N° 26600. Según manifiesta el depositario el camión se encuentra en funcionamiento, sólo que retiraron la batería por precaución porque podría prenderse fuego y se encuentra estacionado junto a otros automotores. 3) Estado de Chapa: El estado general de chapa y pintura se encuentran deterioradas; las puertas delanteras se encuentran picadas en la parte de abajo, tiene óxidos a la vista; en la puerta del lado derecho, en la parte debajo de la manija, se salió la pintura y la masilla, pudiéndose observar el óxido, como así también un poco en la parte baja. 4) Cantidad de kms: Los medidores de kilometraje y combustible no funcionan; se puede observar que en el odómetro figuran 9997 Km.5) Ruedas (Marcas y estado): Posee 4 cubiertas traseras marca Good Year en buen estado (aproximadamente 70%) y cuatro ruedas delanteras marca Tornel en buen estado (aproximadamente 70%). 6) Tapizado y Alfombras (Estado): El interior del rodado se encuentra en estado regular; tiene dos asientos con cubre tapizados que son en la parte superior de tela y en la parte baja de cuerna y entre los asientos, en la parte donde se encuentra la palanca de cambios, se encuentra tapizada en cuerna. Tiene alfombras deterioradas por el uso. Falta la guantera. 7) Equipo de Audio, Parlantes (Marca): Equipo marca Ditrón MP3 con 2 parlantes.) 8) Gato, Llave y Kit de Emergencia: Tiene gato y llave. Desconoce el depositario si tiene Kit de Emergencia; 9) Aire Acondicionado (Funciona): No posee equipo de aire acondicionado. 10) Batería (Marca y Estado): Dos baterías marca Sermat en buen estado, modelo 12/110C. 11) Vigía de motor: Posee vigía, no pudiendo saber acerca de su funcionamiento. 12) Revisión técnica: Se desconoce si posee o no, ya que no se pueden observar las calcomanías que lo acrediten en su parte delantera; aunque, en caso de tenerla, no se encontraría vigente por el requisito temporal de revisión. 13) Vidrios (cantidad y estado), luces: Tiene cuatro faros delanteros en buen estado; sólo tiene partida la mica de uno de los faros del lado derecho. Luces de giro en buen estado. Tiene vidrios polarizados en buen estado de ambos lados; no funciona el levantavidrios izquierdo y tiene rajado el "ventilete" derecho. El parabrisas se encuentra en buen estado. Los espejos están en buen estado pero el soporte del lado izquierdo está suelto. 14) Paragolpe: Tiene paragolpe, el cual se encuentra picado en la parte inferior y atado con alambre en un extremo ya que está flojo. 15) Guardabarros: En la parte trasera tiene medio guardabarro y del lado izquierdo está atado con alambre, no sostenido por la "cadena"; los guardabarros delanteros están enteros pero picados. AGREGADO: Carrocería de color azul, con la pintura deteriorada y lona color gris que en su interior contiene una cama de una plaza. El cierre de puertas es correcto; el burlete de la puerta izquierda se suelta. Siendo las 10:00 hs., doy por finalizado el acto.- CONDICIONES DE VENTA: para que tenga lugar la subasta del automotor DOMINIO RLJ850, designase fecha para el día viernes 02 de octubre de 2026 a las 10:00hs. La venta se realizará ante este Juzgado, sin base y al mejor postor. El comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña, con más el 10% de comisión de ley de la martillera, IVA si correspondiere y el impuesto a la compraventa de automotores. Las tasas, impuestos, contribuciones y/o gravámenes de cualquier otra naturaleza que recaigan sobre el bien subastado, serán a cargo del adquirente a partir de la fecha de la subasta. Publíquense los edictos en la cantidad y forma que la ley establece, en el BOLETIN OFICIAL, un periódico local y puertas del Juzgado. Autorízase a los fines de la publicidad del remate, la impresión de 200 volantes y la propagación radial y/o por medios electrónicos. Dispóngase la apertura de cuenta bancaria judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado a cargo de profesional interviniente. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Jorge

Da Silva Catela –Juez- Dra. Viviana Gorosito Palacios – Secretaria - informes al Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, o a la Martillera Pública al Tel.: 03491-500557.
\$ 1200 564350 Jul. 23 Jul. 27

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
JUAN MANUEL ORTIZ

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Vera (Sta. Fe) se hace saber que en los autos caratulados: "RIVERO, OLGA ALICIA Y OTROS c/OTRA s/DIVISION DE CONDOMINIO" (CUIJ N° 21-25276733-6), se ha ordenado que el Martillero Público designado JUAN MANUEL ORTIZ - Matrícula N° 1078 - CUIT N° 20-30156988-3, el día 06 de Agosto de 2026 a las 17:00 horas o el día siguiente hábil si aquel resultare feriado y a la misma hora, en el Salón de Actos de Tribunales de la ciudad de Reconquista sito en calle Lucas Funes N° 1671 Planta Baja, VENDA EN PÚBLICA SUBASTA el 100% del dominio pleno del inmueble conformado por los Lotes N° 163 y 165, de la manzana K, comprensivo de la quinta N° 10, calle Simón de Iriondo N° 1933 y 1945 de la Colonia Reconquista, Dpto General Obligado, Partida Inmobiliaria N° 03-20-00-011075/0153-2, encerrando una superficie total de seiscientos metros cuadrados, inscripto bajo: Tomos 130 Impar, Folio 1290, N° 31384 en favor de Ramón Rivero; Tomo 241 Impar, Folio 1994, N° 95703 en favor de Olga Alicia Rivero, Lidia Elba Rivero, Raul Angel Rivero y Belkis Cristina Rivero; Tomo 296, Folio 952, N° 230659 y Tomo 296 Folio 954 N° 230661 en favor de Rocio Maria Belen Daran y Jesabel Maria Lidia Daran; Tomo 279 Par, Folio 1998, N° 124518 en favor de Hilda Isabel Rivero, del Registro General de la Propiedad Inmueble, con la base de \$ 64.430,80 (monto del avalúo fiscal), en caso de no haber postores se realizará seguidamente una nueva con una retasa del 25 %; y en caso de persistir la falta de postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor (art. 496 del CPCCSF). Se subastará en el estado en que se encuentre advirtiéndose que luego de concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores alguno. Informes: De la Municipalidad de Reconquista: informa al 12/05/2026 de la oficina de tasas y contribuciones de mejoras de dicha Municipalidad, no registra deudas; La empresa Aguas Santafesinas S.A., al 04/05/2026, informa que el inmueble no contiene deuda; de la Administración Provincial de Impuestos Delegación Reconquista (Sta. Fe), informa al 23/04/2026, que la Partida: 032000-011075/0153-2, Titular RIVERO HILDA I-O, registra períodos adeudados: 2024 (T), 2025 (T), 2026 (1-2) Deuda Total \$ 1.318.982,42 con Vto. 15/05/26 – Períodos 2001-1/2026-2; y sin observaciones en cuanto a Convenio Pendientes, Apremio Pendiente y Quiebra Pendiente; de la Empresa Provincial de la Energía informa al 14/05/2026 que según sus registros informáticos, el inmueble ubicado en Simón de Iriondo 1933 no registra deudas; el Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, informa al 21/04/2026, que el inmueble subsiste a nombre de las partes (actores y demandada), poseen dominio pleno, y no registra inhibiciones ni embargos. De la Constatación Judicial realizada por el Oficial de Justicia de los Tribunales de la ciudad de Reconquista, en fecha 07/05/2026, quien se constituyó en calle Iriondo 1933 y 1945 de la ciudad de Reconquista, surge que se trata de dos lotes contiguos que conforman el inmueble (Iriondo 1945 y 1933). En Iriondo 1933 se constata una vivienda pequeña de material con cocina-comedor, 1 baño y 2 habitaciones. Piso de cemento, aberturas de madera, baño sin bache e inodoro. Pares del baño azulejada. Techo de falso cielo raso. Todo en regular estado de conservación. 1 departamento con 1 habitación, 1 baño y cocina-comedor, pegado 1 pieza ambos en regular estado de conservación. Al fondo una vivienda compuesta de 2 dormitorios, 1 baño, 1 cocina-comedor, en regular estado de conservación. El resto comprende un patio y una entrada de vehículo. En Iriondo 1945 se constata: 1 departamento de 1 habitación, 1 cocina-comedor y 1 baño. Pegado hay otro departamento con una habitación, 1 comedor, 1 cocina y 1 baño. Donde había un garage se construyó 1 monoambiente con 1 baño. Atrás de la construcción hay una galería con parillero y otro departamento con 2 habitaciones, pequeña cocina-comedor y 1 baño. En planta alta hay 1 departamento con balcón, 1 habitación, 1 baño y 1 cocina-comedor pequeña. Todo en regular y mal estado de conservación, al momento inhabitable, inclusive con ausencias de aberturas, ni sanitarios o baches. El resto de los lotes es patio. No se encuentran habitadas desde el año 2017 aproximadamente. En partes posee luz eléctrica, hay agua potable y se encuentra sobre asfalto. Tiene cloacas.- CONDICIONES DE VENTA: Previo a la subasta y hasta media hora antes de la misma se podrán realizar ofertas por sobres cerrados tipo oficio, que deberán presentarse ante el juzgado de realización de la subasta, al que se pondrá cargo cruzando la solapa y que contendrá la postura detallada, datos del oferente, domicilio constituido y el monto de la seña y comisión que correspondan a esa oferta en cheque certificado o boleto de depósito judicial a la orden de este juzgado y para estos autos, para todo lo cual se formará incidente de postura bajo sobre. Vencido el plazo indicado se abrirán los sobres por el Martillero actuante y ante la actuario en pública audiencia, labrándose acta con planilla de las posturas y contenido de cada sobre, definiéndose cual ha sido la mayor de la que luego partirá la subasta, salvo que ninguna supere la base o la retasa, en cuyo caso se tendrán en cuenta para su oportunidad, esto es, para el caso de que no existan posturas verbales que la superen. En el acto de remate y al comienzo del mismo se leerá el acta mencionada, pudiendo estar o no presentes los oferentes bajo sobre a fin de mejorar su postura mediante puja en la subasta. En su caso deberán completar la suma de dinero conforme lo establece el acta Acuerdo N° 20/2026 de la Excmá Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción de la ciudad de Reconquista, esto es transferencia electrónica de manera inmediata a la cuenta CAJA DE AHORRO EN PESOS N° 436409494162450 – alias: BARRO.TORNEO.PUESTO del Banco Macro SA – CBU 2850364440094941624508 – titularidad de JUAN MANUEL ORTIZ, por parte del comprador al momento de la adjudicación. Terminado el acto, y por Secretaría se procederá a la devolución de cheques certificados y depósitos judiciales, correspondientes a las ofertas que no prosperaron y a la devolución de los excedentes que surjan de cheques certificados o depósitos presentados en montos superiores a los de la seña y comisión de ley. Quien resulte comprador deberá abonar sin excepción el 10 % del precio en concepto de seña, con más el 3 % de comisión de ley del Martillero mediante transferencia electrónica inmediata a la cuenta CAJA DE AHORRO EN PESOS N° 436409494162450 – alias: BARRO.TORNEO.PUESTO del Banco Macro SA – CBU 2850364440094941624508 – titularidad de JUAN MANUEL ORTIZ, por parte del comprador al momento de la adjudicación (Acta Acuerdo N° 20/2026 de fecha

27/04/2026, Cám. Apel. C.C.y L. 4° Circ. Reconquista). El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta conforme a lo establecido por el art. 499 del CPCCSF y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta (30) días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) que difunde el BCRA conforme Disposición N° 1/2026 y lo resuelto por la Excmá. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial en fecha 26/02/2026. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien a partir de la fecha de toma de posesión, y serán a su cargo además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales incluidos IVA si correspondiera, que resultaren de la operación y los gastos de mensura en caso de corresponder. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta y éste último deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco (05) días de la fecha de remate, bajo apercibimientos de tener al comisionado como adquirente. Hágase saber al que resultare adquirente que deberá abonar la totalidad de los gastos que demande la confección del nuevo plano a los fines de la regularización del estado parcelario, su inscripción ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Pcia de Santa Fe (SCIT) y la inscripción del bien a su nombre en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Santa Fe. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial, en la Página Web Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe y en el medio digital "RADIO AMANECER" de la ciudad de Reconquista (Acordada N° 20/2026 CAM.APEL.C.C.YC 4° CIRC. RQTA de fecha 27/04/2026), por el mismo término legal. Autorízase la publicación solicitada de 500 volantes de publicidad, con cargo de oportuna rendición cuentas y traslado a la actora. Notifíquese a los acreedores que pudieran existir en la forma y con la anticipación prevista en el art. 488 del CPCYC. Notifíquese.- Vera (SF), 17 y 30 de Junio de 2026, y 20 de Julio de 2026. Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez, y Dra. Mónica Alegre, Secretaria.-
\$ 2000 564374 Jul. 23 Jul. 27

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "RIVERO ELIANA NOELIA S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02061967-5); se ha declarado la quiebra de RIVERO ELIANA NOELIA, DNI. N° 32.886.257, mayor de edad, apellido materno Ledesma, domiciliado realmente en Luis Piedrabuena N° 2557 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Alvear 6024 de la ciudad Santa Fe, provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 22 de Junio de 2026, ... Fijar el día 27.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. Designar el 09.10.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 24.11.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General.... Insértese, hágase saber... Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez
S/C 564394 Jul. 24 Jul. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BLANC, MAURICIO AUGUSTO JUAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ. N° 21-02060405-8) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 24/06/2026 se ha declarado la quiebra de MAURICIO AUGUSTO JUAN BLANC, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 32.702.490, apellido materno BAUMGARTNER, con domicilio real en calle Alvaro Gil N° 1111, de la localidad de Cayasta, Departamento Garay, provincia de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 12/08/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".
S/C 564479 Jul. 24 Jul. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "VILLANUEVA, ANA MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02061507-6) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 14va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 22/06/2026 se ha declarado la quiebra de Ana María Villanueva, DNI 17.070.281, de apellido materno Tessaro, con domicilio real en calle Hermano Figueroa 8277 de la localidad de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 27/08/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Marcelo Leizza, Secretario".
S/C 564477 Jul. 24 Jul. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LIMIDO, EDI LUCRECIA DE LOS MILAGROS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059016-2) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 29/05/2026 se ha declarado la quiebra de EDI LUCRECIA DE LOS MILAGROS LIMIDO, DNI N° 11.795.620, de apellido materno YOSSEN, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Velez Sarsfield s/n, de la ciudad de Helvecia, Dpto Garay, habiéndose dispuesto hasta el día 27/08/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de

la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".
S/C 564478 Jul. 24 Jul. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 12da. Nominación, Santa Fe, (antes J. de Circuito de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en autos: "GALVÁN, MIGUEL ÁNGEL y CORDOÑO, GLADIS ISABEL C/ HEDIGER, NILDA y Otros S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21020399909, se ha resuelto: SANTA FE, 27 de Abril de 2026. VISTO: Estos caratulados "GALVÁN, MIGUEL ÁNGEL y CORDOÑO, GLADIS ISABEL C/ HEDIGER, NILDA y Otros S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21020399909, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 12da. Nominación, Santa Fe, (antes J. de Circuito de la 1ra. Nominación de Santa Fe), de los que; RESULTA: 1. Que el Sr. Miguel Ángel Galván y la Sra. Gladis Isabel Cordero, por apoderada, promovieron demanda de prescripción adquisitiva contra Nilda Hediger, sus legítimos herederos y/o contra quien pretenda dominio, posesión o tenencia sobre el inmueble a usucapir: un inmueble ubicado en la calle Ituzaingó N° 1430 Lote 3 B (Lote 1 según Plano de Mensura N° 261718) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Relataron que poseen animus domini en forma pública, continua, ininterrumpida y pacífica desde el año 1970 el inmueble citado, identificado como Lote 3B, que linda con el pasillo en condominio, que compraron a la Sra. Nilda Hediger el 26/11/70 por boleto de compraventa. Agregaron que desde el comienzo de la posesión abonaron impuestos, tasas y contribuciones, según recibos que acompañó. Expresaron que desde la adquisición abonaron las cuotas pactadas en el boleto de compraventa, primero a la vendedora, Sra. Nilda Hediger, quien firmó los recibos correspondientes desde marzo del año 1971 hasta febrero del año 1973, luego consignaron las cuotas restantes en la cuenta judicial Nro. 180544 abierta para los autos: Galván, Miguel Ángel y Otro s/ Sucesión de Nilda Hediger de Rubbechi s /Consignación", acompañando los recibos correspondientes. Manifestaron que el inmueble sobre el cual ejercen la posesión animus domini se encuentra inscripto a nombre del demandado al Nro. 15739 Folio 1823 Tomo 269 Par, Dpto. La Capital del Registro General de Santa Fe, y la servidumbre de paso del pasillo constituida a perpetuidad inscripta bajo el Nro. 5504, Folio Nro. 872, Tomo Nro. 290 Par, según informes del Registro General de la Propiedad que presentó. Dijeron que poseyeron el inmueble durante más de 41 años sin interrupciones, realizando mejoras, viviendo con su familia (matrimonio y dos hijos), hicieron declaración jurada de mejoras s/Ley 10963 del año 1993, instalación de gas natural por la cual se pagó perforación el 20 de agosto de 1993, todo según documental que aportó. Presentaron plano de mensura para usucapir Nro. 261718 del mes de diciembre de 2022, ingresado en el Servicio de Catastro e Información Territorial (Dir. Reg. y Adm. de Obj. Territoriales) de Santa Fe, en fecha 03/04/2023. En la memoria de mensura se describieron los inmuebles: "Los inmuebles están ubicados (según SCIT) en calle Ituzaingó 1430, con frente al sur, entre las calles Gral. Lavalle y B. Mitre. A los 23.85 metros de la primer calle al este y a los 61,67 metros de la segunda calle mencionada al oeste, en la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital. Se encuentran empadronados con la partida de impuesto inmobiliario: PII N° 101103-110.440/0001 (el lote interno) con una superficie de terreno de 126,78 m2; nombre de Hediger Nilda; y PII N° 101103-110.440/0006 (el lote pasillo) con una superficie de terreno de 28,93 m2; parcela Lote pasillo. Según datos del registro general de la propiedad el dominio del lote interno y la parte (1/3) del pasillo a usucapir se encuentra inscripto de la siguiente manera: T° 269 Par, F° 1823, N° 15739, Año 1967, Dpto. La Capital..." y "Lote 2 (pasillo en condominio) inscripto al T° 269 Par, F° 1823, N° 15739, Año 1967 del Dpto. La Capital"... "Descripción definitiva del inmueble: ...Sus medidas del polígono y linderos son los siguientes: Lote 1 (lote interno): Lado Este (límite quebrado: AB: 3,28 m. y BC: 6,81 m. linda con Parte Común Ph (en parte) y lote pasillo designado como lote 2 del presente plano. Lado Sur límite quebrado: CD: 3,65 m.; DE: 2,10 m.; FG: 1,90 m. y GH: 4,30 m.; linda con Bogado Nélida Argentina. Lado Oeste: HI: 14,27 m.; linda con dos linderos Parte Común PH. Lado Norte: IA: 10,39 m., linda con Parte Común PH. Lado Norte... IA: 10,39 m.; linda con Parte Común PH... Encierra una superficie de 126,67 m2 (ciento veintiséis metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados). Lote 2 (lote pasillo): Lado Norte: BJ: 1,43 m. linda con Parte Común PH. Lado Este: JK: 20,30 m.; linda con Parte Común PH. Lado Sur: KL: 1,43 m.; linda con calle Ituzaingó. Lado Oeste (límite quebrado): LC: 13,49 m. y BC: 6,81 m.; linda en parte con Bogado Nélida Argentina y Lote 1 de la presente mensura... Encierra una superficie de 28,51 m2 (veintiocho metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados)." Subrayados del original. Acompañaron documental, ofrecieron pruebas, pidieron citación de la Provincia y del Municipio, fundaron en derecho y pidieron que se haga lugar a la demanda con costas. 2. Por decreto de fecha 25/09/2023 se tuvo por entablada la demanda, se imprimió el trámite de juicio ordinario, se citó a la demandada y a quienes se consideren con derechos para que comparezcan a estar a derecho, y se requirió a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe que manifesten si existe interés fiscal comprometido. Ante el fallecimiento de la titular registral y el desconocimiento de herederos, se ordenó la citación por edictos. Ante la incomparecencia se declaró la rebeldía de los herederos, sorteándose un defensor de ausentes, resultando designado el Dr. Carlos Martín Rabazzi. 3. A fs. 234 se amplió la demanda contra Palmiro Roberto Sorasio en tanto según informe del Registro General en virtud de la Escritura Registrada al T° 290 Par F° 872 N° 5504, del 10 de abril de 1970, la demandada le vendió el pasillo (Lote 2 objeto de autos). A fs. 239 se desistió de la acción en tanto se constituyó sobre el pasillo citado servidumbre de tránsito a perpetuidad, lo cual se tuvo presente a fs. 240, por decreto de fecha 5/5/2025. 4. A fs. 156 se presentó el Dr. Carlos Martín Rabazzi en su carácter de Defensor de Ausentes, quien contestó la demanda negando los hechos invocados y solicitando: Su rechazo. Por su parte, tanto la Provincia de Santa Fe como la Municipalidad de Santa Fe manifestaron no poseer interés fiscal sobre el inmueble. 5. Se abrió la causa a prueba (fs. 255), celebrándose la audiencia de proveído de pruebas el 03/07/2025, donde la actora ofreció constatación judicial, documental, confesional y testimonial y el defensor de ausentes informativa y constatación judicial. Realizada la producción de pruebas y agregadas las mismas (acta de fs. 398/9 y registro de video grabación disponible en

autos), se clausuró el período probatorio y se corrieron traslados para alegar. 6. Presentados los alegatos de la actora (fs. 389/397) y del Defensor de Ausentes (fs. 386/388), y firme el proveído de autos para sentencia de fecha 17/12/2025, se encuentran estos actuados en estado de resolver, y; CONSIDERANDO: 1. Previo al desarrollo de este decisorio es necesario indicar que la prescripción es una institución de orden público, que responde a la necesidad social de no mantener pendientes las relaciones jurídicas indefinidamente, poner fin a la indecisión de los derechos y consolidar las situaciones creadas por el transcurso de tiempo por disipando incertidumbres." (CSN, 29/8/55, JA 1955IV 367, citado por SalasTrigo Represas en "Código Civil y Leyes Complementarias Anotados", Ed. Depalma, Bs.As., 1977, T3, pág. 287). 2. Brevemente reseñados los hechos que conforman la litis, en lo esencial tenemos que los actores promueven demanda de adquisición por prescripción adquisitiva de dominio del inmueble descrito en el resulta precedente, fundado en su posesión animus domini en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida por más de veinte años, lo que reiteran en el alegato respectivo (f. 389/397) con apoyo en la probanza arimada, por lo que la pretensión será analizada conforme tales premisas (art. 243 CPCC). 3. Que el análisis de procedencia de la pretensión de los actores debe efectuarse conforme las previsiones del Código Civil derogado, dado que el plazo de prescripción adquisitiva cuya declaración se pretende comenzó su curso bajo la vigencia de dicho cuerpo legal (conf. arts. 7; 2537 y ce. Código Civil y Comercial, en adelante CCCN), sin perjuicio de advertir que, aun cuando se adoptara una postura distinta en relación a la aplicación de la ley en el tiempo, la solución no variaría, en virtud de los principios contemplados en los arts. 1891; 1899; 1909; 1911; 1939 y concordantes del nuevo ordenamiento legal. (conf. CNCiv., sala L., Villegas. Eva Vitalina c. Rossi de Torroba, María Isabel y otro s/ prescripción adquisitiva, 12/11/2015, RCCyC 2016 (abril), 216, D J 15/06/2016 , 70 , D J 13/07/2016 , 77 , AR/JUR/62102/2015.). 4. Así las cosas, entrando a considerar el fondo de la cuestión, partiremos de precisar que la adquisición del dominio de los inmuebles por prescripción exige el cumplimiento de dos requisitos: uno la posesión del mismo en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida lo que supone el "corpus", y el "animus", esto es tener la cosa bajo su poder con intención de someterla al ejercicio del derecho de propiedad, o sea título de dueño (4015 y conc. del Cód. Civil) y ello manifestado a través de los llamados "actos posesorios" (conf. art. 2384 del Cód. Civil y ccdtes.), y otro, el tiempo de ley durante el cual debe extenderse la posesión, que para el caso planteado sería de veinte años (4015; 4016 del Cód. Civil). Para constatar la presencia de esos requisitos debo considerar que "La prueba de la posesión necesita inexorablemente reunir condiciones sustanciales de exactitud, precisión y claridad, atendiendo que a partir de ella se pretende la creación de un título jurídico con validez erga omnes. Entonces, se impone al juzgador una valoración estricta del material aportado por el poseedor accionante, y a éste no sólo la carga de la afirmación, sino también de la prueba (v. Sala 1, Cámara de Apelación Civil y Comercial, Santa Fe, 29.12.2000, "Paz c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapir", Fallos 48411; 12.09.2001, "Petrosino Vda. de Mercado c/ Bravo", Fallos 4993; 19.05.2005, "Arenera del Litoral SRL c/ Martínez s/ Ordinario", F° 265, Protocolo Único de Sentencias, T°1; y con actual integración en "Galdón", cit. 306/18, entre otros). 5. En cuanto a la legitimación activa de los comparecientes, Miguel Ángel Galván y Gladis Isabel Cordero, han acreditado liminarmente un interés en la presente acción acompañando constancias de consignación judicial de cuotas correspondientes a la compra del inmueble por boleto de compraventa según cuenta judicial N° 180544 abierta para los autos "Galván, Miguel Ángel y otro s/sucesión de Nilda Hediger de Rubbechi s/consignación" de trámite ante e 1 Juzgado de Paz. Letrado 4ta. Sección, 2da. Secretaría de la ciudad de Santa Fe; todos en concepto de pago de las cuotas faltantes desde el 24/05/73 hasta el 11/09/75, (fs. 88/89); declaración jurada de Mejoras Ley 10963 del año 1993 (fs. 28), boletas de tasa municipal a nombre de los actores del año 1989 (fs. 27), lo que da un indicio de ejercicio de posesión del inmueble objeto de autos; plana de mensura para usucapir (fs. 34), boletas de suministro de energía eléctrica (fs. 31) con fecha de alta de servicio 1/11/1978, a nombre de uno de los actores, todo lo cual me permite tener por válido su interés para justificar su comparencia procesal, sin perjuicio de lo que en definitiva resulte de la evaluación integrada de la prueba aportada. Ello permite sortear el primer requisito de orden procesal para considerar válidamente entablada la Litis respecto de quien se ha demostrado ser la titular registral del inmueble según informe de fs. 102 del Registro General de la Propiedad. 6. Despejado ello, cabe liminarmente considerar si los actores han cumplimentado los requisitos formales exigidos por la Ley 14.159, art. 24 inc. a) y b) (modificada por Decreto Ley 5756/58), incorporada al Código Civil y vigente a la fecha, necesarios para conformar una relación procesal que permita arribar a una sentencia eficaz. En cuanto al plano de mensura y memoria descriptiva del inmueble objeto de autos, Nro. 261718 del mes de diciembre de 2022, ingresado en el Servicio de Catastro e Información Territorial (Dir. Reg. y Adm. de Obj. Territoriales) de Santa Fe , en fecha 03/04/2023, teniendo en cuenta que la exigencia de su presentación encuentra razón de ser en que se busca coincidencia entre el inmueble en su aspecto físico y el título que resulte, como así también que con él se de efectividad y exactitud a las medidas, linderos y superficie del título, entiendo que éste refleja de una manera gráfica y cierta tales exigencias, por lo que considero que con el mismo se ha dado cumplimiento a la formalidad exigida en el art. 24 inc. b) de la Ley 14159 antes citada. También los demandantes han acompañado informes expedidos por el Registro General de la Propiedad, (fs. 102) donde consta la inscripción de dominio del inmueble a nombre de la ahora demandada, Nilda Hediger. Ahora bien, a los fines de la acreditación de la posesión del inmueble, justifican el pago de saldo derivado de boleto de compraventa suscripto en forma privada, con los depósitos realizados cuenta judicial N° 180544 abierta para los autos "Galván, Miguel Ángel y otros/ sucesión de Nilda Hediger de Rubbechi s /consignación" de trámite ante el Juzgado de Paz Letrado 4ta . Sección, 2da. Secretaría de la ciudad de Santa Fe; todos en concepto de pago de las cuotas faltantes desde el 24/05/73 hasta el 11/09/75, (fs. 88/89; 301/312). Presentaron facturas de servicio eléctrico (fs. 31), con fecha de alta de servicio 1/11/1978 a nombre del actor Miguel Ángel Galván, facturas de pagos de impuesto inmobiliario año 1972 (fs. 312), años 1984 (fs. 319) y años posteriores (1977, fs. 315); regularización de deuda año 1994 (fs. 262); factura de D.P.O.S. (dirección provincial de obras sanitarias) año 1982 (fs. 317) a nombre de Miguel Ángel Galván; bo-

letas de tasa general de inmuebles a nombre de los actores Miguel Ángel Galván y Gladis Isabel Cardena año 1984 y sgtes. (fs. 317; 321). Constan además pagos hechos hasta la actualidad respecto del impuesto inmobiliario, E.P.E. y tasa municipal. En cuanto a la ampliación edilicia de la propiedad, aportaron la suscripción del Form. 1159 (fs. 324) declaración jurada de mejoras /Ley 10963 del Servicio de Catastro e Información Territorial, suscripto por Miguel Ángel Galván, en fecha 20/12/1993 (fs. 323/5). A fs. 327 aportaron pago de boleta emitida por Obras Sanitarias de la Nación de los años 1971/2, como también conformidad de propietario de la instalación de gas emitida por Litoral Gas S.A. (fs. 328), año 1993 suscripta por Miguel Ángel Galván. A fs. 333/334 constancia de solicitud de instalación de gas suscripta por Miguel Ángel Galván del mes de octubre de 1971. Todo el lo será considerado como un fuerte indicio de la posesión ejercida y se puede inferir que cumplen con el corpus desde hace más de veinte años. Desde ya adelante que todos los actos hasta aquí descriptos serán considerados como actos posesorios, por cuanto evidencian un poder de hecho sobre el inmueble, en forma pública y pacífica, continua e in interrumpida - ("corpus") - y con la intención, de someter lo al ejercicio del derecho de propiedad, o sea título de dueño ("animus"), sobre todo y en especial consideración de que se trata de un inmueble sobre el cual construyeron mejoras y ampliaciones (v. instalación de gas y regularización de plano). Sobre el lo jurisprudencialmente se ha expresado: "cada supuesto requiere que la prueba del acto posesorio se adecúe a la naturaleza del inmueble sobre el cual se ejerce, debiendo ser analizado en cada circunstancia conforme a las características del bien" (del considerando 2 del voto a la primera cuestión por el Dr. Guardiola en: Cám. Apel. Civ. y Com., Junín, 16.08.2012, "Genovese, José s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles". IJ - LXVI-458), citado en "Martínez c/Suc. De E. Alvarez," Cit. 734/18, Base documental de Fallos CSJSF. Dicha conclusión es coincidente con las declaraciones testimoniales de Blanca Juana Pedulla ('8:56 de audiencia), Mirta Haydee María Aguado ('15 de audiencia) y Ana María Andorní ('22 de audiencia), quienes por diferentes motivos han reconocido que los actores viven en el inmueble objeto de autos, desde hace más de veinte años y se comportan como dueños. Respecto de la confesional del Sr. Galván, si bien fue consentida por el defensor de ausentes, no será tenida en cuenta en tanto es uno de los actores del presente. También obra agregada acta de constatación judicial de fs. 379, efectuada el 12/09/25, confeccionada por la oficial de justicia correspondiente, de allí se puede extraer que "se constituyó con el Dr. Martín Rabazzi en el domicilio de calle Ituzaingó nro. 1430. En el lugar fuimos atendidos por una persona que dijo llamarse Gladis Isabel Cordoño y tener D.N.I. Nro. 6.840.795 y por el Sr. Miguel Ángel Galván, D.N.I. nro. 6.256.203, quienes manifestaron vivir en la vivienda hace aproximadamente 54 años en carácter de dueños, propietarios. Acto seguido procedo a constatar que se trata de una construcción de mampostería de ladrillos, ubicada en una zona que cuenta con todos los servicios, sobre cal le pavimentada. Se compone de dos dormitorios, un baño completo revestido, dos habitaciones con piso calcáreo, un pequeño patio, un cocina comedor con piso cerámico, otro patio con piso cerámico en donde hay un asador en mampostería de ladrillo, una pileta de lavar y una pequeña habitación con techo de zinc y piso de portland destinada a depósito. A la vivienda se ingresa por un pasillo que posee puerta al frente. La propiedad posee servicios de luz eléctrica, agua corriente, cloaca y gas natural. El estado de conservación del inmueble es bueno." Así las cosas, atento el causal probatorio rendido, tengo por acreditado el animus, la posesión ostensible, continua e in interrumpida y de buena fe, desde hace más de 20 años, iniciada por Gladis Isabel Cordoño, D.N.I. nro. 6.840.795 y Miguel Ángel Galván, D.N.I. nro. 6.256.203, sobre el inmueble de calle Ituzaingó 1430 dpto. Interno de Santa Fe. Por su parte la Provincia de Santa Fe, y el Municipio local estando debidamente notificados, manifestaron que no existe interés fiscal sobre el inmueble de autos, por lo que se prosiguió la causa. El lo siguiendo el criterio que indica que las probanzas colectadas "deben verse en su totalidad, de manera integral, compuesta y global, efectuando de su conjunto una valoración que permita construir el fundamento fáctico en que se apoya la pretensión" (v. Sala I - Cámara de Apelación Civil y Comercial, Santa Fe, 10.06.2012, "Tuyusuz el Piedrabuena s/ Prescripción adquisitiva", Fº 114, Protocolo Único de Sentencias, Tº II), con lo cual entiendo que se ha logrado integrar la prueba compuesta exigida, en torno a los actos que permiten inferir la posesión con ánimo de dueños por el período exigido, por parte de los ahora actores. En torno a lo expuesto, jurisprudencialmente se expresado: "Debe hacerse lugar a la usucapción cuando los actos posesorios cumplidos, denoten un prolongado, pacífico y público ejercicio del corpus, que con la prueba testimonial, los impuestos, tasas y servicios abonados durante un significativo lapso, constituyen un conjunto probatorio suficiente para generar una convicción positiva con base en las reglas de la sana crítica (CCCom. de San Martín, sala I, 21-3-91, "Arrua c/Lovero", J. A. 1991-I-II, sint., citado en Prescripción Adquisitiva, Kiper, Claudio Otero, Mariano, Ed. Rubinzal Culzoni, 1ra. Ed., pág. 107). En el lo destacó que resulta importante tener presente que el juzgador debe alcanzar un pleno convencimiento, extremo que sólo puede lograr la combinación de las distintas pruebas producidas y no una ponderación en forma aislada (v. Carlos J. Colombo y Claudio M. Kiper, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Comentado y anotado, 3ª ed. actualizada y ampliada, T. VII. Buenos Aires, La Ley, 2011, p. 645), "Martínez, Alberto Luis e/Herederos y/o sucesores de E. Alvarez y Otros s/prescripción adquisitiva", Cita 734/18, Base documental de fallos, CSJSF. Con lo expuesto, surge que los actores han levantado suficientemente su carga probatoria en orden a acreditar la realización de actos posesorios que encuadran dentro de los contemplados en el art. 2384 del Código Civil, a lo largo del plazo previsto normativamente, para así obtener la titularidad dominial del inmueble que poseen a título de dueño, de manera pública, pacífica e in interrumpida, es decir, un título jurídico erga omnes ("Tuyusuz el Piedrabuena s/ Prescripción adquisitiva", en "Martínez c/Suc. De E. Alvarez," Fallo C. Apelac. C. C. Santa Fe, Sala I, cita N° 734/18, disponible en [www. https://bdjcamara.justiciasantafe.gov.ar](https://bdjcamara.justiciasantafe.gov.ar)). En torno a la previsión del art. 1905 del C.C.C., corresponde fijar la fecha en la cual, cumplido el plazo de prescripción, se produjo la adquisición del derecho real. "Dicha previsión tiene su razón de ser en el hecho de que el dominio no se adquiere en virtud de la sentencia sino por prescripción. El derecho nace en cabeza del usucapiente porque ha poseído la cosa durante el tiempo establecido por la ley (DÍAZ SOLIMINE, Ornar, en Herrera, Caramelo y Picasso (dirs.), Código Civil y Comercial de la Nación comen-

tado, t. V. Infojus, Bs.As., 2015, p. 33). Indudablemente, la norma tiene carácter imperativo al tratarse de una directiva impuesta a los órganos de adjudicación cuando deciden declarar operada la prescripción adquisitiva. Y a su vez, posee naturaleza procesal indiscutible (art. 1905 in fine CCN; v. en este sentido, KEMELMAJER de CARLUCCI, Aída, La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes, Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, 2015, p. 161)". (V. Cita 20/22, Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Santa Fe, Sala III, disponible en línea en base documental de fallos de Cámara de Apelaciones, bdjcamara.justiciasantafe.gov.ar). Cita que si bien invoca articulado del C.C.C.N., es plenamente aplicable al caso en tratamiento. Es así que la posesión de Miguel Ángel Galván y Gladis Isabel Cordoño, completa el plazo de veinte años requeridos legalmente, superando incluso el tiempo exigido. En el caso se establece la fecha de adquisición del dominio por parte de los actores, el 11 de setiembre de 1975, fecha del último depósito judicial (fs. 312). Todo el lo, a partir de la fecha cierta que adquiere el instrumento por ser presentado ante una oficina pública (Poder Judicial, Juzgado interviniente). En referencia a las costas, que devengarán intereses equivalentes a la tasa activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la mora y hasta su efectivo pago, atento el resultado del juicio serán a cargo de los demandados (art. 251 del CPCC), aclarando que los letrados de los Organismos Públicos quedan exentos del pago de costas en tanto intervienen en cumplimiento de una obligación legal y al solo efecto de verificar si mediaba o no interés fiscal comprometido. En lo que refiere a los honorarios del Defensor de Ausentes sorteado, cabe liminarmente señalar, que dentro del diverso tratamiento que ha recibido doctrinariamente y jurisprudencialmente el tema relativo al derecho que asiste al Defensor de oficio de reclamar sus honorarios a la contraparte, considero que las tareas que deben desarrollar quienes son sorteados como "Defensor de Ausentes" puede tener en muchos casos, carácter de una verdadera carga pública, pero el lo no puede llevar a que el desempeño sea absolutamente gratuito, ya que el abogado que cumple tal función aporta sus conocimientos, su responsabilidad, su tiempo y todos sus esfuerzos personales. Frente a el lo, cuando resulte posible tiene derecho a una remuneración adecuada y ese derecho tiene rango constitucional. Si el abogado no cobrara su trabajo habría de parte de quien lo aprovecha un enriquecimiento sin causa, o al menos, falta de equidad y por ello, los honorarios del Defensor, representante de los demandados rebeldes que resultaran condenados en costas en este juicio, tal como sostiene la Jurisprudencia, deben ser atendidas por la parte actora aun cuando resulte gananciosa en su pretensión, habida cuenta de la imposibilidad del mismo de ubicar a su representado y sin perjuicio de la eventualidad de repetición que el accionante tenga contra el vencido en caso de ser ubicado" (C. Apel. C.C., Sala 1º, autos: "Nuevo Banco de Santa Fe c/Chapo, Iris s/Ordinario" (Expte. N° 43/08, Resolución N° 198, Fº 144, Tº6, del 01/10/08. Por todo el lo y lo dispuesto en la normativa de fondo citada y jurisprudencia reseñada, y arts. 251; 408, 540 y concordantes y aplicables del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. RESUELVO: 1. Hacer lugar a la acción de prescripción adquisitiva respecto del inmueble sito en calle Ituzaingó N° 1430 (Lote 1 según Plano de Mensura N° 261718) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, cuyos datos catastrales según descripción de plano de mensura para usucapción N° 261718, confeccionado por el Ing. Andrés Donatti y presentado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia en fecha 03/04/2023, con Nomenclatura catastral (según certificado catastral) : Dp. 10. Ds. 11. Sec.99. Manz. 0000, Parcela: 18401; Padrón Municipal Nro. 86754, Partida de impuesto Inmobiliario N° 10-11-03 1010440/0007-5, y que se encuentra inscripto bajo el N° 15739 Fº 1823 Tomo 269 Par, Año 1967, Sección "Propiedades" del departamento La Capital del Registro General de la Propiedad, y consiste según mensura y Certificado Catastral en "LOTE: 1 Un lote de terreno interno, ubicado en zona urbana del distrito Santa Fe del departamento La Capital designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 261718/2023 sobre Calle ITUZAINGO, entre Calle GRAL. LAVALLE y Calle B. MITRE, a los 61.67 metros de esta última y a los 13.49 metros hacia el interior de la manzana, poligonal cerrada de límites de 9 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 3.28 metros, linda al Este con Parte Común PH - PII. N° 1011039999998765; el lado B-C mide 6.81 metros, linda al Este con Lote 2 Del Mismo Plano (Pasillo En Condominio Que Le Da Salida A Calle Ituzaingó); el lado C-D mide 3.65 metros, linda al Sur con BOGADO NELIDA ARGENTINA - PII N° 1011031104400002; el lado D-E mide 2.10 metros, linda al Este con BOGADO NELIDA ARGENTINA - PII. N° 1011031104400002; el lado E-F mide 2.35 metros, linda al Sur con BOGADO NELIDA ARGENTINA - PII. N° 1011031104400002; el lado F-G mide 1.90 metros, linda al Este con BOGADO NELIDA ARGENTINA - PII N° 1011031104400002; el lado G-H mide 4.30 metros, linda al Sur con BOGADO NELIDA ARGENTINA - PII N° 1011031104400002; el lado H-I mide 14.27 metros, linda al Oeste con Parte Común PH - PII N° 1011031104410001; el lado I-A mide 10.39 metros, linda al Norte con Parte Común PH - PII N° 1011039999998765 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 88°51'48", vértice B: 181°5'17", vértice C: 90°15'8", vértice D: 270°0'23", vértice E: 89°27'6", vértice F: 270°24'23", vértice G: 92°21'27", vértice H: 87°44'26", vértice I: 89°50'2". El acceso a la calle ITUZAINGO es a través del Pasillo determinado en el Plano de Mensura Nro. 0/2023 lote 2. Encierra una superficie de 126.67 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud ° ' ' y longitud ° ' '. Observaciones específicas del lote a la fecha 2022-12-14: El lote 1, de la presente mensura, tiene salida a vía pública por lote 2 (Pasillo en Condominio) s/ Plano N° 5877/1961", sobre éste último existe constituida servidumbre de tránsito a perpetuidad en favor del lote objeto de autos lo cual consta en escritura pública inscripta al T° 290 Par. Folio 872. Nro. 5504, del 25/03/1970. 2. Disponer la inscripción del dominio en el Registro General de la Propiedad descripta a nombre de Miguel Ángel Galván, D.N.I. nro. 6.256.203 y Gladis Isabel Cordoño, D.N.I. Nro. 6.840.795, quedando cancelada la inscripción anterior. 3. Imponer las costas a la demandada. 4. Costas de la Defensora de Ausentes, a cargo de los actores en los términos previstos en los considerandos precedentes Regístrese y hágase saber. Firmado digitalmente por Dr. Javier F. Deud (Juez). Santa Fe, 3 de Julio de 2026.

Por disposición del Juzgado de Circuito N.º 17 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "SEGOVIA NELSON ADRIAN Y OTROS C/ SOLIS ADAN LUCIANO S/ JUICIO ORDINARIO (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" CUIJ. N.º 21-22806723-4, de trámite ante Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N.º 17 de la localidad de Coronda, mediante proveído de fecha 6 de abril de 2026 se dispuso el inicio de demanda ordinaria de prescripción adquisitiva en favor de Segovia Nelson Adrian, DNI 21.619.234, y Baez Elida Elva, DNI 24.277.195, contra SOLIS ADAN LUCIANO, DNI 2.383.869 y/o contra sus herederos y/o contra quien/es se considere/n con derechos sobre el inmueble objeto de autos, ubicado en calle Urquiza N.º 1166 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, partida de impuesto inmobiliario N.º 11-05-00-149700/0014-5, ordenándose el emplazamiento de los demandados mediante la publicación de edictos, a publicarse por el término de tres (3) días, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía." Firmado: Dr. Sebastián P. FARAVELLI (Juez), Dra. Mónica SALIVA (Secretaria). - \$ 260 561702 Jul. 24 Jul. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación), en la ciudad de Santa Fe (Pcia. De Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. AMERICO FRANCISCO SANGOI, DNI 5.408.185, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos de tramitación digital caratulados: "SANGOI, FRANCISCO AMERICO S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02062551-9, Año 2026).- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Santa Fe, de Julio de 2.026.- Dr. VALES (Juez). \$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación), en los autos caratulados "METOZZI, MERCEDES DEL CARMEN S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. N.º 21-02062241-2), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: MERCEDES DEL CARMEN METOZZI D.N.I. N.º 3.958.014, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez.- \$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados YOST, CARLITOS JOSE S/ SUCESORIO (Cuij 21-02037395-1) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CARLITOS JOSE YOST, L.E. N.º 5.408.889 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. GISELA GATTI (Secretaria) \$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "SIOLI, ELVIRA ANA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02062455-5, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELVIRA ANA SIOLI, DNI F 8.786.489, para que comparezcan a hacerlos valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez. \$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial Laboral de Esperanza – Primera Nom.Secretaría Única, en autos "MARRONI, VICTOR RENÉ S/SUCESORIO" CUIJ N.º 21-28925832-6.- Se cita, llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de DON VICTOR RENÉ MARRONI DNI N.º 11.105.460. para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL (Fdo. Dra. Julia Fascendini (Secretaria) - Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)).- Santa Fe, de Mayo de 2026. \$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nom SECRETARIA UNICA de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los Autos caratulados: "SCHELL LAURA NATALIA S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-28925621-8 se llama, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Srta. Srta. SCHELL LAURA NATALIA, DNI. 26.889.714, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. \$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Décimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MARTINEZ, OSCAR ROQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N.º 21-02062259-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Oscar Roque MARTINEZ, D.N.I. N.º 6.251.955, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez). \$ 45 Jul. 24

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Distrito No. 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, se CITA Y EMPLAZA a SUCESORES Y/O HEREDEROS del actor fallecido Sr. IRINEO RUBEN MACIEL, D.N.I. No. 14.986.969; para que en el término y bajo apercibimientos y comparezcan a estar a derecho en los autos: C.U.I.J. No. 21-26203118-4 "MACIEL, IRINEO RUBEN Y OTROS C/ STEINBORN MARCELO RAFAEL Y OTROS S/ PRETENSIONES POSERIAS Y DE DESPOJO"; "TOSTADO, (Santa Fe) 12 de Mayo de 2026. Fdo. DR. FEDERICO ACUÑA Juez DRA. MARCELA BARRERA Secretaria".- \$ 297 563788 Jul. 24 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, Comercial y Laboral de Tostado, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PASTOR, ANTONIO MARTIN D.N.I. N.º 6.259.634, último domicilio Zona Urbana de la ciudad de Villa Minetti, hijo de PASTOR MARTIN Y BUKOSA ANA, nacido en Quilmes, Provincia de Buenos Aires en fecha 08 de Enero de 1945 y fallecido en Villa Minetti el 08 de Junio de 1988, por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados: PASTOR, ANTONIO MARTIN S/SUCESORIO" CUIJ (21-26216403-6)" de trámite por ante el Juzgado del Distrito Judicial N.º 15 Civil, Comercial y Laboral de Tostado, Provincia de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez Federico A. Acuña, secretaria de la Dra. Marcela A. Barrera. \$ 45 Jul. 24

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N.º 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de la ciudad de Ceres, dictada en autos: "BESSONE RICARDO ALBINO S/ SUCESORIO. CUIJ N.º 21-28805611-8", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de Ricardo Albino Bessone, D.N.I. 6.300.655, fallecido el 18/06/2019, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe.- \$ 45 Jul. 24

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N.º 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "CONRADO GRACIELA NORA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N.º 21-28805623-1), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derechos sobre los bienes dejados por la causante, Señora Graciela Nora Conrado DNI N.º 16.368.633, fallecida en Sunchales el dieciséis de noviembre de 2024, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y o apercibimientos de ley \$ 45 Jul. 24

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela (S.Fe), en autos "BORK IRIS HELVECIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24213322-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRIS HELVECIA BORK, DNI F4.833.044, con último domicilio en calle Santiago Shine 235 de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), fallecida en fecha 09/04/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Mauro García (Juez) Dra. Andrea Ferreyra (Prosecretaria).- RAFAELA 24 DE JULIO DE 2026.- \$ 45 Jul. 24

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación (Distrito n.º 5) de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en autos: "Expte. CUIJ N.º 21-24213494-7 - STOFFEL, BLANCA MARIA S/ SUCESION TESTAMENTARIA", sucesorio iniciado por la abogada Gabriela Capponi Fiorillo, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña BLANCA MARIA STOFFEL (D.N.I. N.º F6.328.429), con último domicilio en calle 25 de Mayo N.º 405 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecida el 04 de julio del año 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos, debiendo publicarse cinco veces en diez días. Firmado: Dr. Mauro D. García - JUEZ a/c - Dra. Andrea Ferreyra- PROSECRETARIA-. Rafaela, 24 de julio de 2026.- \$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. MARCELO GELCICH, en los autos caratulados "BARBERO JORGE DOMINGO S/ SU-CESORIO 21-24212699-5", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Domingo Barbero, DNI N° F6.302.468, fallecido en fecha 27 de septiembre de 2021 en la ciudad de Rafaela, con último domicilio en Av. Buenos Aires s/n de Aurelia - Santa Fe., para que comparezcan a hacer valer su derecho dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme Ley 11.287 y Acuerdo Ordinario celebrado el día 07 de febrero de 1996. Ordenado por: GUILLERMINA FRANA PROSECRETARIA MARCELO GELCICH JUEZ. Rafaela, 23/07/2026
\$ 45 Jul. 24

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ROMERO JOSEFINA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25035151-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. JOSEFINA ROMERO, DNI N° 2.356.848 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 24 de Julio de 2026.-
\$ 45 Jul. 24

EDICTOS ANTERIORES

OTRAS PROVINCIAS

JUZGADO COMERCIAL 27 - SECRETARÍA N° 53

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 53 a cargo de la suscripta, sito en Montevideo 546, 1° piso, CABA, comunica por cinco días que con fecha 17 de junio de 2026 se declaró abierto el concurso preventivo de GCDI S.A. -antes TGLT S.A.- (CUIJ N° 30-70928253-7), en el cual ha sido designado síndico el estudio IGLESIAS SALA SPINELLI Y ASOCIADOS, con domicilio en Juramento 5066 P.B. teléfonos: 1155256440 y 1140269889, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 28 de septiembre de 2026 (art. 32 ley 24.522) optando por su presentación en soporte papel —dos copias— en el domicilio del síndico o bien, por vía digital, enviando la solicitud al correo electrónico sindicaturagcdi@gmail.com. El informe individual del síndico deberá presentarse el 10 de noviembre de 2026 y el general el 30 de diciembre de 2026. Se designa el 13 de julio de 2027 a las 10 hs a efectos de realizar audiencia informativa (art. 45 LC), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 4 de agosto de 2027. Se libra el presente en los autos: COM 10217/2026 GCDI S.A. -ANTES TGLT S.A.- s/ CONCURSO PREVENTIVO en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Ciudad Autónoma de Buenos Aires 29 de junio de 2026. ALEJANDRA MARTÍ SECRETARIA
\$ 345,60 564095 Jul. 20 Jul. 24

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25 a cargo del Dr. Horacio F. Robledo, Juez, Secretaría N° 49 a cargo de la Dra. Sonia Alejandra Santiso, Secretaría, sito en Av. Callao 635, piso 4, C.A.B.A., en los autos caratulados: "GENERACION MEDITERRANEA S.A. y Otro s/ ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL", expediente COM 11953/2026, hace saber que mediante resolución del 22 de junio de 2026, se declaró presentado el Acuerdo Preventivo Extrajudicial de Generación Mediterránea S.A. (CUIJ 30-68243472-0) y de Central Térmica Roca S.A. (CUIJ 33-71194489-9), comprensivo de las siguientes obligaciones negociables ("ONs"), individualizadas en la presentación inaugural: ONs clases XV, XVI, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XLII, coemitidas por Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A. y ONs clases III, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII y XVIII emitidas por Albanesi Energía S.A., sociedad absorbida por Generación Mediterránea S.A. (las "ONs Locales Elegibles"), y ONs clase X coemitidas por Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A. (las "ONs Internacionales Elegibles"). Se hace saber que (i) los tenedores de las obligaciones negociables comprendidas en el acuerdo podrán formular oposición a su homologación dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la última publicación de edictos, en los términos del artículo 75 de la LCQ y (ii) con la orden de publicación quedan suspendidas las acciones ele contenido patrimonial y los actos de ejecución forzosa contra las sociedades peticionantes, Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A., en los términos del artículo 21 de la LCQ, con excepción de los procesos excluidos por la normativa aplicable, entre ellos las ejecuciones con garantía real. La providencia que ordena el presente dice en sus partes pertinentes: "Buenos Aires, 22 de junio de 2026 ... encontrándose cumplidos los recaudos previstos por el art. 72 de la Ley N° 24.522, corresponde declarar presentado el Acuerdo Preventivo Extrajudicial de Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A., que comprende las obligaciones negociables elegibles locales e internacionales individualizadas en la presentación inaugural. Publíquese edictos por cinco (5) días ... haciéndose saber la presentación del acuerdo preventivo extrajudicial y que los tenedores de obligaciones negociables podrán formular oposición a su homologación, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la última publicación de edictos, en los términos previstos por el artículo 75 de la LCQ ... en las jurisdicciones donde las sociedades apistas poseen establecimientos: Río Cuarto-Córdoba,

S.M.Tucumán-Tucumán, Ezeiza-Buenos Aires, La Rioja, Frías-Santiago del Estero, Timbúes-Santa Fe y General Roca-Río Negro ... Firmado: Horacio F. Robledo, Juez". Dado en la sala de mi público despacho, a --- de julio de 2026. SONIA A. SANTISO, SECRETARIA.
\$ 500 564059 Jul. 20 Jul. 24

CÓRDOBA

RIO CUARTO

El JUZGADO C.C. FAM. 2A SEC. 4 en autos caratulados "SAAVEDRA, MIGUEL ANGEL- DECLARATORIA DE HEREDEROS" SAC 13243565, ha dictado la siguiente resolución: AUTO NUMERO: 395. RIO CUARTO, 23/12/2024. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Declarar, en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento del Sr. Miguel Ángel Saavedra, DNI 16.336.670, han quedado como sus únicos y universales herederos, su cónyuge, Mabel del Lujan Martínez, DNI 20.144.253, a quien se la declara heredera en cuanto a los bienes propios, si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda con respecto a los gananciales, y sus hijos, Eliana Sol Saavedra, DNI 33.195.118, Matías Ángel Saavedra, DNI 34.527.867, y Carlos Daniel Saavedra, DNI 38.019.093 a quienes se les reconoce la investidura de derechos que tienen por ministerio de ley. (...) Protocolícese, hágase saber y dese copia. Fdo. LUQUE VIDELA María Laura. JUEZ. Asimismo por resolución del 22-05-2026. Cita y emplaza a Carlos Daniel Saavedra, DNI 38.019.093 para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. LUQUE VIDELA María Laura. JUEZ. TORASSO Marina Beatriz. SECRETARIA
\$ 45 Jul. 21 Jul. 27

SANTA FE

CORTE SUPREMA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos BISCALDI, SILVINA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02060735-9 AÑO 2026, la siguiente resolución: Santa Fe, 24 de junio de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de SILVINA ANDREA BISCALDI D.N.I. N° 33.363.691, de apellido materno Omella, con domicilio real en calle Laprida 227 de la localidad de Irigoyen, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Moreno 2787, de la ciudad de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 01/07/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/09/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/11/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 2783 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez a/c. Santa Fe, 25 de Junio de 2026. Marcelo D. Leizza, secretario.
S/C 563588 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos BUSTAMANTE, MARTA GRACIELA, s/QUIEBRA; CUIJ 21-02061397-9, la siguiente resolución: Santa Fe, 15 de mayo de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Marta Graciela Bustamante, DNI 17.462.718, de apellido materno Rodríguez, con domicilio real en calle Chacabuco 1228 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 01/07/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/09/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/11/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASENA 4216 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo. Rodrigo Ureta Cortes, Juez a/c; Marcelo Leizza, secretario.
S/C 563589 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ACOSTA VANINA VANESA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02057153-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 16 de junio de 2026; AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSI-

DERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de VANINA VANESA ACOSTA, D.N.I. 31.111.282, domiciliada realmente en calle Manuel Ruiz 9775 de Santa Fe, y legalmente en calle Obispo Boneo 3072, Santa Fe. ... 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquélla. ... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. ... 13) Fijar el día 20/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 04/09/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 02/10/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/11/2026 para la presentación del informe general. ... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 18) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). ... 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 8350. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez; Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 24 de Junio de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 563590 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VILLARREAL, SILVANA SOLEDAD s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02060614-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 25 de Junio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Silvana Soledad Villarreal, DNI 34.618.804, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle N° 112 RUTA 1 KM 19 al oeste 200m S/N, Arroyo Leyes y legal en Manzana 6, Vivienda 17, Barrio El Pozo de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 1 de Julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Octubre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de Noviembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 25 de Junio de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 563614 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados DIAZ, JUAN PABLO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02060631-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 25 de Junio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JUAN PABLO DIAZ, DNI N° 32.582.084, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Entre Ríos N° 4209, de la localidad de Santa Fe Capital y legal en calle 25 de Mayo N° 1705, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 01/07/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 10 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de Octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de Noviembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 25 de Junio de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 563615 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: AGUIRRE, CRISTIAN ABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02062010-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 25/06/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. CRISTIAN ABEL AGUIRRE, argentino, mayor de edad, D.N.I. 33.736.860, domiciliado realmente en Pasaje Padre Genesio 4529, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Jerónimo 1695, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97); 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º).

Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 01 de Julio de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 17 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 20 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 01 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13º) En orden con lo dispuesto por el art. 275 LCQ, hágase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firma digital y/o su diligenciamiento electrónico por la Actuaría. Asimismo, estese el letrado actuante a lo normado por el art. 25 del CPCC. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Santa Fe, 26 de Junio de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 563616 Jul. 20 Jul. 24

El Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. SEC.UNICA, de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados INSAURRALDE, MARIA ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02058260-7, ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 24 de Junio de 2026; Atento lo solicitado por la Sindicatura, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 05/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 20/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 17/09/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 30/10/2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Notifíquese. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario); Santa Fe, 17/3/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA ISABEL INSAURRALDE, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 22.193.528, de apellido materno Verdun, con domicilio real en calle La Rioja 4662 - Barrio Santa Rosa de Lima; y legalmente en calle 25 de Mayo 3275 - Depto. 1º A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). En la ciudad de Santa Fe, a los 08 días del mes de Abril de 2026, hallándose el actuante en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados INSAURRALDE, MARIA ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058260-7, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Santa Fe, 26 de Junio de 2026. Pablo Silvestrini, Secretario.

S/C 563623 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MARTINEZ, VICTOR HUGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02061474-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha 25/06/2026: 1) Declarar la quiebra del Sr. Martinez Victor Hugo, argentino, mayor de edad, D.N.I. 6.261.884, domiciliado realmente en calle Iturraspe 3164 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 4 de Enero 1148 3 A, de esta

ciudad; 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º) Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 01 de julio de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 17 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 20 de octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 01 de marzo de 2027, para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, SECRETARIA; Dr. RODRIGO URETA CORTES, JUEZ. Santa Fe, 25 de Junio de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 563617 Jul. 20 Jul. 24

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "REGIS, Juan Manuel s/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-02059004-9), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de esta ciudad de Santa Fe, el Señor Juez mediante Resolución N° 212-T° 2026 de fecha 04.06.2026, ha resuelto lo siguiente: VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Juan Manuel Regis, DNI N° 32.430.338, con domicilio en calle Belgrano 1265 de la localidad de Barrancas, y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Moreno 2787 de esta ciudad de Santa Fe; 2) Designar el día miércoles próximo, a los efectos del sorteo del Síndico, lo que se comunicará por oficio al Consejo Profesional de Ciencias Económicas; 3) Fijar el día 28.7.2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico; 4) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ en el Boletín Oficial y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. En los edictos deberá indicarse la clave de consulta: 9902; 5) Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de Impuestos (API) y, la AFIP-DGI, a cuyos efectos se oficiará; 6) Ordenar la inhibición general de bienes de la concursada, debiéndose también librar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 7) Determinar en \$144.000.- el monto estimativo para gastos de correspondencia e intimar a la concursada para que adjunte boleta de depósito por dicha cantidad dentro de los tres días subsiguientes a la notificación de la presente. 8) Fijar el 9.9.2026 y el 21.10.2026 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 5.11.2026 para la presentación de las observaciones al informe general; 9) Señalar el día 19.2.2027 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 26.2.2027; 10) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado, un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; 11) Hacer saber a la concursada que solo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior; haciéndose saber que, conforme la normativa citada, la concursada solo requiere autorización judicial para la salida del país en caso de que su ausencia sea superior a 40 días corridos, bastando en los restantes casos con acreditar haber comunicado al Juzgado el viaje a realizar; 12) Exhortar a los Tribunales ante los cuales tramitan causas contra la concursada, a los fines previstos por el art. 21 de la ley antes citada. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Firmado digitalmente: José Ignacio LIZASOAIN (Juez) —

"SANTA FE, 11 de junio de 2026.- Habiendo resultado sorteado síndico la CPN Mónica Di Iorio, domiciliada en calle Juan José Paso 3248 de esta ciudad, designesela en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley, debiendo especialmente encargarse de la firma y diligenciamiento de oficios y/o cualquier otra comunicación que sea requerida por ley (art. 275, incisos 1, 2 y 6 LCYQ y, supletoriamente, art. 25 del CPCYC). Notifíquese. Firmado digitalmente: José Ignacio LIZASOAIN (Juez) —

"SANTA FE, 12 de junio de 2026.- Proveyendo escrito cargo N° 5894: Téngase presente... Firmado digitalmente: Néstor Antonio TOSOLINI (Secretario) —

"SANTA FE, 18 de junio de 2026.-... Atento lo solicitado en el punto 3 del escrito cargo N° 2369, autorízase la publicación de los edictos correspondientes en el DIARIO UNO, Formato digital. Firmado digitalmente: José Ignacio LIZASOAIN (Juez) La Señora Sindica CPN MÓNICA CRISTINA IORIO ha aceptado el cargo, fijando domicilio legal en Pasaje Remedios de Escalada de San Martín N° 3416 de Santa Fe, Pcia. de Sta. Fe, domicilio electrónico en la casilla: monicalorio@gurfinkel.com.ar; y estableciendo horarios de atención de Lunes a Viernes de 09 a 16hs. 22 Jun 2026 Firmado: Santa Fe, 22 de Junio de 2026.- Firmado: Néstor Antonio TOSOLINI (Secretario) - Dr. José I. LIZASOAIN (Juez)

S/C 563475 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos: FRIGGERI IVAN GUSTAVO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059845-7, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI N° 14.816.490 - Mat 7521, Ley 8738 - CPCE Santa Fe- Cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A- Ciudad de Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-353137/4- CBU 072071838800035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 05 de junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 4 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 16 de Septiembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de de 2026. Delfina Machado, Secretaria.

S/C 563631 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos: MONZON MARIA LAURA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060580-1, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI N° 14.816.490 - Mat 7521, Ley 8738 - CPCE Santa Fe- Cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A- Ciudad de Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-353137/4- CBU 072071838800035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 11 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 24 de septiembre de 2026 inclusive como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 9 de noviembre de 2026 inclusive o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 10 de Junio de 2026. Delfina Machado, Secretaria.

S/C 563636 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza, hace saber que en los autos: BETTOSCHI FAUSTINO CARLOS ALBERTO s/QUIEBRA; CUIJ 21-02059965-8, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, DNI 27.117.219, Matricula N° 14.317-01 -Ley 8.738-, con domicilio en calle Alvear 3291, Ciudad de Santa Fe. CP: 3000; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 de mi titularidad. Se fija el día 13 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes; el día 31 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, el día 28 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 10 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de de 2026.

S/C 563640 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos SANUDO, MONICA SANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062148-3), la siguiente resolución: Santa Fe, 26/06/26 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Mónica Sandra Sañudo, DNI N° 21.818.737, con domicilio real Colonia Norte s/n Helvecia, departamento Garay, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 01/07/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 26 de Junio de 2026. Deniela G. Piazzo, Secretaria.

S/C 563664 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos DIAZ, EMANUEL ARIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062196-3), la siguiente resolución: Santa Fe, 26/06/26 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de EMANUEL ARIEL DIAZ, DNI N° 32.376.138, con domicilio real en calle VELEZ SANSFIELD 5171 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle BRASIL 4526 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 01/07/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y ex-

hortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, Juez. María José Lusardi, Prosecretaria.
S/C 563665 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos ELIAS MARIA CRISTINA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02062086-9), la siguiente resolución: Santa Fe, 26/06/26 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de María Cristina Guadalupe Elías, DNI Nº 13.759.254, con domicilio real en calle Obispo Gelabert 2845, Piso 8, Departamento B de la ciudad de Santa Fe, y domicilio legal en calle General López Nº 2841 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 01/07/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.
S/C 563666 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos RIVERO, DAIANA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (E) (CUIJ 21-02061656-0) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 19 de junio del 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de DAIANA SOLEDAD RIVERO, argentina, DNI Nº 40.619.139, soltera, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-40619139-2, apellido materno RODRIGUEZ, domiciliada en calle Domingo Silva Nº 4214 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar Nº 3066, Dpto. 1º de esta ciudad de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 29 de julio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 26 de agosto de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 30 de septiembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Fdo. por Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, Juez. El síndico designado es el CPN EDGARDO AMERICO MANGIAMELLI, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se decepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo ----.
S/C 563668 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MOLINA, VANESA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. Nº 21-02061301-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26/06/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de VANESA SOLEDAD MOLINA, DNI 34.267.183, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en 4to Pasaje 9730 Barrio Yapeyú de esta ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo Nº 2126, piso 2, Dpto "B" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 1 de julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 03/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 27/11/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 29/06/26. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 563681 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Córdoba Walter Andrés s/Quiebra; CUIJ Nº 21-02061289-1, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 2 de Junio de 2026 la quiebra de Walter Andrés Córdoba, D.N.I. Nº 32.895.646, con domicilio real en Larrea Nº 5640 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 20 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 1 de Septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 13 de Octubre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez). Santa Fe, 26 de Junio de 2026.
S/C 563696 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos FERNANDEZ, LUCRECIA NOEMI s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02060622-0), se ha dispuesto: SANTA FE, 17 de Junio de 2026 y VISTOS:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Lucrecia Noemi Fernandez de apellido materno Schoenfeld, divorciada, DNI 30.350.867 domiciliada en Perú 3841 Depto. 1 y legalmente en 9 de julio 2238 Piso 1 Oficina 131 Santa Fe. ... 13) Fijar el día 06/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. 14) Fijar el día 24/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial, o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 21/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/11/26 para la presentación del Informe General. ... 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno Nº 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldefinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 25 de Junio de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 563699 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados NÚÑEZ, MARIA ESTER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02059872-4, tramitados por ante este Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 4ª Nom., provincia homónima, se ha dispuesto SANTA FE, 11 de Mayo de 2026; AUTOS Y VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARIA ESTER NÚÑEZ, argentina, DNI Nº 11.758.556, viuda, jubilada de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-11758556-0, apellido materno AZULAY, domiciliada en calle Pasaje Denis Nº 5180 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Mitre Nº 5555 de esta ciudad de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 24 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 29 de julio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 26 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Fdo. Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, JUEZ. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle Alvear 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nº celular: 3435-414886 / 342-6315873.
S/C 563843 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: CAMPODONICOS, JESUS JUAN s/QUIEBRA; 21-02060911-4, se ha dispuesto: SANTA FE, 21 de Mayo de 2026; AUTOS Y VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JUAN JESUS CAMPODONICO, apellido materno HERNANDEZ, argentino, DNI Nº 30.265.529, mayor de edad, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe, domiciliado realmente en Bulevar Mitre 201 de Helvecia, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Alvear 6024 de esta ciudad; 12- Fijar el día 3/7/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 31/7/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 31/8/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 13/10/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Fdo. Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, JUEZ. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle Alvear 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nº celular: 3435-414886 / 342-6315873.
S/C 563842 Jul. 20 Jul. 24

Por estar así ordenado en los autos caratulados: MESKA, Lucas Adrián s/Pedido de Quiebra; C.U.I.J. Nº 21-02061494-0, Año 2.026, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley Nº 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N. Adriana Raquel BONAPARTE, D.N.I. Nº 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA Nº 1.591, 1º Piso, Dpto. "A", (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s. PDF que no debe/n superar los 3 Mb cada uno para su publicación en el sistema informático, y cada mail no contener adjuntos por más de 10 Mb, reservando el remitente los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 20 de Agosto de 2026 inclusive, en el horario de 9.30 a 12 hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. Nº 20-34423751-5. SANTA FE, 23 de Junio de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 563837 Jul. 20 Jul. 24

Por estar así ordenado en los autos caratulados SOSA, Magdalena s/Solicitud Propia Quiebra; C.U.I.J. Nº 21-02042342-8, Año 2023, que se tramitan ante el Juzgado

de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 13 de Agosto de 2026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-04830811-8. SANTA FE, 29 de Junio de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 563836 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: NEGRI BRUNO ENRIQUE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02059803-1, se ha dispuesto: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NEGRI BRUNO ENRIQUE, DNI 35.221.480, argentino, domiciliado realmente en calle Bolivia N° 3639 de la ciudad de Santa Fe y legal en 3 de Febrero N° 2919 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 23/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 11) Fijar el día 05/08/2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el 16/09/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Rodrigo Martín, quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez). OTRO DECRETO: VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la Resolución N° 66 de fecha 06/05/2026, estableciendo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de BRUNO ENRIQUE NEGRI, DNI 35.221.480. Oficiase a todos los organismos y registros a fin de subsanar el error de la sentencia originaria. Regístrese y hágase saber. Santa Fe, 26 de Junio de 2026. S/C 563833 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "CENA MARCELO OSCAR s/Solicitud de Propia Quiebra", (CUIJ: 21-02061273-5), se ha dispuesto: 1) Declarar a su propio pedido la quiebra de CENA MARCELO OSCAR, DNI: 27.762.052, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Santiago del Estero Nro. 2812 de la localidad de Santo Tomé y legal en calle SAN JERÓNIMO NRO. 1786 2 "A" SANTA FE. 2) Declarar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15) Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursares. 10) Fijar el día 13/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 25/09/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/11/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 hs, mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com.-Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez); Nestor Tosolini, Secretario. 01/07/26 S/C 563831 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "CAZENEUVE, GABRIELA SONIA s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02061652-8- AÑO 2026 , la siguiente resolución: "Santa Fe, 30 de junio de 2026 (...)) resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Gabriela Sonia Cazenueve, DNI 17.876.942, de apellido materno Picotto, con domicilio real en calle Gorruti 4500 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Blas Parera 8300 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22/07/2026 a las 10,00 horas. 10. Fijar el día 10/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/09/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 23/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 04/12/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de La Provincia de Santa Fe del 10/11/86) 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital 5939 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel Abad (juez a/c). Santa Fe, 30 de Junio de 2026. S/C 563830 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GALVAN, JULIO PEDRO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02061451-7)- se ha dispuesto: Santa Fe, 30/6/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JULIO PEDRO GALVAN, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 13.050.648, apellido materno GALVAN, con domicilio real en calle Belgrano 3843 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle San Jerónimo 1786, 2 A de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Uni-

versales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 01 de julio de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 12 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario). DR. CARLOS F. MARCOLIN.(JUEZ). Santa Fe, 30 de Junio de 2026. S/C 563816 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ALZUGARAY, GABRIELA ALEXIA s/Pedido de Quiebra" (CUIJ 21-02061152-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 30/6/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GABRIELA ALEXIA ALZUGARAY, argentina, mayor de edad, D.N.I. 33.562.620, de apellido materno MAGNANO, con domicilio real en calle Mendoza 3157, y legal en calle Alvear 3291 Depto A, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 01 de julio de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 12 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (JUEZ). DR. CARLOS F. MARCOLIN (JUEZ). Santa Fe, 30 de Junio de 2026. S/C 563814 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "VELAZQUEZ, DARIO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02057962-2)- se ha dispuesto: Santa Fe, 30/6/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DARIO VELAZQUEZ, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. 21.545.418, apellido materno FERNANDEZ, con domicilio real en calle Las Flores 1, Mnzn. 10, 1er. Piso, Dpto. 10, y legal en calle Blas Farera n° 8300; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 01 de julio de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 12 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario). Santa Fe, 30 de Junio de 2026. S/C 563813 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "BATTISTELLA, ADOLFO ATILIO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02060288-8)- se ha dispuesto: Santa Fe, 3/6/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ADOLFO ATILIO BATTISTELLA, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 14.113.558, apellido materno PAPPAL, con domicilio real en calle Piedra buena 4604 B° Nueva Esperanza de esta ciudad, y legal en calle La Rioja 2441 Piso 1 Oficina 84 de esta ciudad; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer Asimismo, la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 01 de julio de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 12 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los

pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el Sistema informático; y el día 06 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). S/C 563812 Jul.20 Jul.24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "EFRON, FEDERICO JAVIER s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02062348-6) se ha dispuesto en la resolución de fecha 26/06/2026, AUTO N° 386/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. Federico JAVIER EFRON, argentino, mayor de edad, divorciado, de apellido materno Rossi, domiciliado realmente en calle Pedro Centeno N° 2200 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, DNI N° 29.722.144, CUIL N° 20-2922144-3, empleado, con el patrocinio letrado del Dr. IGNACIO AMADIO, abogado inscripto en la matrícula respectiva, con fianza constituida vigente para el ejercicio profesional, constituyendo domicilio a los efectos procesales en calle Esquíu N° 3060 de esta ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico drignacioamadio@hotmail.com, 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que correspondan, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 22/07/2026 a las 10 hs. a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 23/09/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 22/10/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 03/12/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 02/03/2027 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librára oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13°) En orden con lo dispuesto por el art. 25 CPCCSF, hágase saber a todos los profesionales intervinientes que se encuentran autorizados a la suscripción y diligenciamiento de los oficios ordenados en el marco del presente, con excepción de aquellos que requieran firma digital y diligenciamiento electrónico por la actuario. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifícase. - Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELLAMONICA - secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES- Juez. S/c 563811 Jul.20 Jul.24

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CARDOZO, DIEGO SEBASTIAN s/Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02054086-6), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de Junio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Diego Sebastián Cardozo, DNI 28.158.573, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Iturraspe N° 3929 de esta ciudad y legal en calle Moreno 2571 -Planta Baja- de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un. Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 1 de Julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de

Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Octubre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de Noviembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". S/C 563810 Jul.20 Jul.24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "TABARES, GUILLERMO s/Solicitud propia Quiebra" (CUIJ: 21-02060453-8), en fecha 06/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Tabares Guillermo, DNI 14.507.715, CUIL 20-14507715-0, apellido materno Villamea, domiciliado en calle 4 de enero N° 6667 dpto. 3 y con domicilio procesal constituido en Sara Faisal 1705 of. 2A, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 10 de Septiembre de 2026. Secretaria, 30 de Junio de 2026. S/C 563809 Jul.20 Jul.24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "CARPINETA, DENIS NICOLAS s/Quiebra" (CUIJ 21-02061924-1), en fecha 30/06/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de DENIS NICOLAS CARPINETA, DNI 36.002.981, CUIL 20-36002981-7, domiciliado en calle Padre Luis Dusso N°6830 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio procesal constituido en calle Alvear N°3291, Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 10 de Septiembre de 2026. Secretaría, 30 de Junio de 2026. S/C 563808 Jul.20 Jul.24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "RAMIREZ, RODRIGO EZEQUIEL s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02060125-3), en fecha 04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Rodrigo Ezequiel Ramirez, DNI 31.419.053, CUIL 20-31419053-0, domiciliado en calle Larrea 4840 Departamento 2, y con domicilio procesal constituido en Alberti 5310, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 10 de Septiembre de 2026. Secretaria, 30 de Junio de 2026. S/C 563807 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "WARINET BRIAN MARCELO s/Quiebra" - CUIJ N° 21-02060617-4, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Yrigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Opto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com., con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: O150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 06/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 26 de Junio de 2026. Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Fernando Miguel Altare, designaselo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Proveyendo escrito cargo N° 7224/2026: Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Síndico designado. Notifíquese. -" Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Santa Fe, 29 de Junio de 2026. S/C 563794 Jul.20 Jul.24

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "CASTILLO, FERNANDO JESUS s/Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21-02016703-0, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs.; domicilio electrónico cpnmartinrossi78@gmail.com. El decreto dice: "SANTA FE, 29 de Junio de 2026... Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos. Hágase saber que el CPN MARTÍN MARCOS ROSSI fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Opto "B" de esta ciudad, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com; y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a

13 y de 16 a 20 horas. Publíquense edictos. Notifíquese.- Fdo: Dra. Verónica G. Tolosa (Secretaría). Santa Fe, 30 de Junio de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 563793 Jul.20 Jul.24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "OYOLA, MIGUEL ANGEL s/Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21-02060611-5, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 3264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. -El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 29 de Junio de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que la CPN VERONICA ADRIANA MATEO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B" de esta ciudad, Teléfonos 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs.... Notifíquese.- Fdo: Dra. Verónica Tolosa - Secretaria. Santa Fe, 30 de Junio de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 563792 Jul.20 Jul.24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "JOVELLANO, SILVIO AVELINO s/Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21-02060424-4, la Contadora Pública Nacional D-AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "13", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275. mail: cpnngclamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 28 de Agosto de 2026. como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 26 de Junio de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Graciela Mónica D'Amico. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. ... Notifíquese.-" Fdo: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Santa Fe, 29 de Junio de 2026.

S/C 563791 Jul.20 Jul.24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "CANTERO, MIRTA EVELINA DE LOS MILAGROS s/Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21-02059135-5, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 0342 154297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 26 de Junio de 2026.... Téngase presente la aceptación del cargo para el cual fue designado. Notifíquese. - Fdo: Dra. Silvina Diaz (Secretaria). Santa Fe, 29 de junio de 2026.

S/C 563790 Jul. 20 Jul. 24

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "GIL, Rubén Dario s/Quiebra", (CUIJ N° 21-02051262-5), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Viviana Naveda Marcó, y de la Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado la Readecuación del Proyecto de Distribución de Fondos (Art. 218 LCQ). Fdo, María Marcela Romagnoli, Secretaria. Santa Fe, 30 de junio de 2026.

S/C 563786 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GONZALEZ, MARIA JOSE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02062344-3), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 29 de Junio de 2026". VISTOS:.... CONSIDERANDO... RESUELVO:.) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GONZALEZ, MARIA JOSÉ, DNI 39.572.856, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Pasaje Público N° 8706, Barrio Nueva Esperanza de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22 de Julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04 de Noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16 de Diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 29 de Junio de 2026. Secretaria, Sandra Silvana Romero, Secretaria.

S/C 563742 Jul.20 Jul.24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ACEVEDO, LIDIA NOEMI s/Quiebra" CUIJ 21-02057736-0 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 07 de mayo de 2026. Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monseñor Vicente Zaspe n°2770 de esta ciudad, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dr. Lucio A. Palacios (Juez)".

"Santa Fe, 23 de junio de 2026. Prorróguense las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el 18/08/2026, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 29/09/2026 y la del 10/11/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General(...) Notifíquese". Firmado: Dr. Lucio A. Palacios (Juez)".

La fecha límite para solicitar verificación es el 18/08/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 29 de junio de 2026.

S/C 563782 Jul.20 Jul.24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SEGOVIA, ELISABET RAQUEL s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02061135-6 se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 29 de mayo de 2026. Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monseñor Vicente Zaspe n°2770 de esta ciudad, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Molifíquese". Firmado: Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 27/07/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico: cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 29 de junio de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 563781 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Jueza A/C de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "OYOLA, DANIEL ALCIDES S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060822-3), se ha declarado la quiebra en fecha 28 de mayo de 2026 de DANIEL ALCIDES OYOLA, DNI. N° 20.822.789, de apellido materno Domínguez, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Genaro Silva 5825, ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Sara Faisal 1705, Piso 10, de esta ciudad. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 28 de mayo de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO:.... "Santa Fe, 28 de mayo de 2026... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de DANIEL ALCIDES OYOLA, DNI. N° 20.822.789, de apellido materno Domínguez, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Genaro Silva 5825, ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Sara Faisal 1705, Piso 10, de esta ciudad; ... 10. Fijar el día 13/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes; 19º) Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO..." Juez: Fdo. Dra. Ana R. Alvarez -Juez A/C - Dr. Marcelo Leizza - Secretario. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 11 de Junio de 2026... Habiendo resultado sorteado Síndico el CPN Horacio A. Romagnoli, domiciliado en calle La Rioja 3314 de esta ciudad, se lo designa en tal carácter, quien deberá comparecer a aceptar el cargo, bajo apercibimiento de ley, debiendo especialmente encargarse de la firma y diligenciamiento de oficios y/o cualquier otra comunicación que sea requerida por ley (art. 275, inc. 1, 2 y 6 LCYQ y supletoriamente art. 25 del CPCC). Se hace saber que suscribirán por Secretaría los oficios dirigidos al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., al empleador del fallido, inhibición y se levantamiento, Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, Policía Federal Argentina, Juzgados Federales. Notifíquese" ...Fdo.: Dr. Marcelo Leizza - Secretario.

S/C 563765 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PARRA, NATALI ANDREA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02061790-7 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 29 de Junio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Natalia Andrea Parra DNI 33.686.885, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Espora N° 4419 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 03/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - SANTA FE, de junio de 2026. Dr. Tosolini, Secretario.

S/C 563762 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "ARGUELLO, VICTOR HUGO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02062008-8", Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 29 de junio de 2026.- 1) Declarar la Quiebra de Víctor Hugo Argüello, DNI 25.210.300, argentino, mayor de edad, empleado, casado, apellido materno Reynoso, domiciliado realmente en Ushuaia N° 1876 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Magallanes N° 4120 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario

de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).- Santa Fe, 30 de junio de 2026.

S/C 563761 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: PENDOLA, NADIA GISELA S/ PEDIDO DE QUIEBRA - 21-02060890-8, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 29 de junio de 2026.- 1) Declarar la Quiebra de Nadia Gisela Pendola, DNI 34.337.690, argentina, mayor de edad, empleada, casada, apellido materno Rosset, domiciliada realmente en Javier de la Rosa N° 1036, interno 4 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 1705 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 20.8.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).- Santa Fe, 30 de junio de 2026.

S/C 563760 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "REYES PAOLA RAMONA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062205-6 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 15 de mayo de 2026 (...) Resolución: 1. Declarar la quiebra de Paola Ramona Reyes, DNI N° 29.031.747, de apellido materno Canarutti, con domicilio real en calle Pje. Liniers 4362 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Junín 3281 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 01/07/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/09/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/11/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA: 2473 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuanten así lo soliciten. Fdo.: Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a/c) - Dr. Marcelo Leizza (Secretario) Santa Fe, 30 de Junio de 2026.

S/C 563758 Jul. 20 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados TORRES, LUDMILA MAGALI S/ QUIEBRA 21-02061313-8; Se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 9 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUDMILA MAGALI TORRES, D.N.I. 33.684.031, domiciliada realmente en calle Salustiano Zavalia 628 de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo N 3350, Piso cuarto, Departamento B, Santa Fe ... 13) Fijar el día 12/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 28/08/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/11/26 para la presentación del informe general. Firmado Dra. VERÓNICA G. TOLOZA Secretaria - DR. GABRIEL O. ABAD Juez. EN FECHA, 22 DE JUNIO DE 2026; COMPARECE ANTE LA PRESENCIA JUDICIAL OLIVIA CRISTINA BRESSAN, CONTADORA PUBLICA NACIONAL, DNI 14.076.327 MATRICULA 01-009739 DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y RESPETUOSAMENTE DICE: QUE VIENE A ACEPTAR EL CARGO DE SINDICO EN LOS AUTOS CARATULADOS TORRES LUDMILA MAGALI S/ QUIEBRA" EXPT. N° 21 0206/313-8, QUE SE TRAMITA ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEXTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE- SAN JERONIMO 1551-JURANDO DESEMPEÑARLO FIEL Y LEGALMENTE, FIJANDO DOMICILIO A LOS EFECTOS LEGALES EN CALLE URQUIZA N° 1591 PRIMER PISO "A" DE LA CIUDAD DE SANTA FE. PROVINCIA DE SANTA FE, SEATENDERA A LOS SEÑORES ACREEDORES DE LUNES A VIERNES DE 09:00 HS A 11:00 HS Y DE 16:00 HS A 20:00 HS; Y FIRMO, CONSTE.- BENEFICIO DE GRATUIDAD -LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. SANTA FE, 29 de Junio de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 563749 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación, hace saber que en los autos "GOMEZ, NORBERTO RAMON S/ PEDIDO DE QUIEBRA, 21-02059421-4", se ha aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN FERNANDO JOSE IZQUIERDO, ha fijado su domicilio a los efectos legales en calle Amenabar 2960, mail fernandojoseizquierdo@hotmail.com, cel.: 342-6118024 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 08 a 14 hs. Fdo. Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria - Dr. Javier F Deud, Juez. Santa Fe, 11 de Junio de 2026.

S/C 563746 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, hace saber que en los autos: "RAMIREZ, FABIAN MARCELO S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-02060860-6", se ha proce-

dido a la aceptación del cargo de Síndico que fuere sorteado. Hágase saber que el CPN FERNANDO JOSE IZQUIERDO fija su domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 2960, Mail: fernandojoseizquierdo@hotmail.com, Cel.: 342-6118024 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 08 a 14 hs. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD- Juez. Santa Fe, 29 de Junio de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 563745 Jul. 20 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "GAIDELON, SILVANA MARCELA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02061073-2), en fecha 26 de Junio de 2026 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Silvana Marcela Gaidelon, DNI 32.376.021, apellido materno Ignacio, domiciliado en calle Cervantes N° 1662 de la ciudad de Coronda, y con domicilio procesal constituido en calle La Rioja N° 3212, de la ciudad de Santa Fe, ambos de esta Provincia de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 3 de Septiembre de 2026 de 2026 inclusive. Secretaria, 29 de Junio de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 563744 Jul. 20 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "CECARO, YOEL DAVID S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061817-2); en fecha 29 de Junio de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Yoel David Cecaro, DNI 37.333.210, domiciliado en calle República de Siria N° 4654 y con domicilio procesal constituido en calle 1 de Mayo N° 3251, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 3 de Septiembre de 2026 inclusive. Secretaria, 29 de Junio de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 563743 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ROMERO, JUAN GABRIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02061442-8), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 29 de Junio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO:) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Juan Gabriel Romero, DNI 29.354.662, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle La Paz N° 4070 de esta ciudad y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 1 de Julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Octubre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de Noviembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley N° 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] Fdo.: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 29 de Junio de 2026. Secretaria. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 563741 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SOTIL, LUIS ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ N° 21-02061844-9), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 29 de Junio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Luis Alberto Sotil, DNI 10.315.668, argentino, mayor de edad, jubilado y pensionado nacional, domiciliado realmente en calle Manzana 15 Casa 29 Barrio el Pozo, de esta ciudad y legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 1 de Julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Octubre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de Noviembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] Fdo.: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 29 de Junio de 2026. Secretaria. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 563740 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: CORONEL, MARCELO DANIEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ N° 21-02061362-6) se ha dispuesto: SANTA FE, 29/06/2026: 1) Declarar la quiebra de MARCELO DANIEL CORONEL, D.N.I. 30.561.711, domiciliado realmente en calle Estanislao López N° 3651 de Barrio La Guardia y legalmente en calle 1º de Mayo

Nº 3415, ambos de esa ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (17/11/2026). 13) Fijar el día 21/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 07/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 17/11/2026 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 20) Poner a disposición la clave de acceso a terceros: 8479. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD - JUEZ - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 563738 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "YEANDREVIN, GLORIA MARIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ Nº 21-02061850-4) se ha dispuesto: SANTA FE 26/06/2026: 1) Declarar la quiebra de GLORIA MARIEL YEANDREVIN, D.N.I. 34.822.310, domiciliada realmente en calle INDEPENDENCIA 2551 de Laguna Paiva y legalmente en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (01/12/26). 13) Fijar el día 03/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 18/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 19/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/12/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 6944.- Firmado: GABRIEL ABAD - JUEZ - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 563737 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: OLIVA, MARCELO GABRIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ Nº 21-02062095-9) se ha dispuesto: SANTA FE, 29/06/2026: 1) Declarar la quiebra de MARCELO GABRIEL OLIVA, D.N.I. 42.612.181, domiciliado realmente en calle Avda. Córdoba 913 de Laguna Paiva y legalmente en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (01/12/26). 13) Fijar el día 03/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 18/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 19/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/12/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 7143. Firmado: GABRIEL ABAD - JUEZ - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 563736 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ZURAWSKI MARIANO GASTON S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062171-8) se ha declarado en fecha 29/06/2026 la quiebra de Mariano Gastón ZURAWSKI, D.N.I. 34.729.850, mayor de edad, empleado, apellido materno RODRIGUEZ, domiciliado realmente en calle López y Planes 1169 de la ciudad de Coronda, y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 3213, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 22/07/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/09/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 563734 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. I en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SILVA, DANTE SEBASTIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02062076-2) se ha declarado la quiebra en fecha 29/06/2026 de Dante Sebastián Silva, DNI 33.949.680, argentino, casado, con domicilio real en calle Ricardo Aldao 4050, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenabar 3066, depto. I, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 22/07/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/09/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 563733 Jul. 20 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "RUIZ, KAREN RITA MAGALI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ:21-02061499-1; en fecha 3 de julio de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de KAREN RITA MAGALI RUIZ, DNI 42.183.234, apellido materno Chamorro, domiciliada en calle S/N 4, Nº 597 Bº Las Flores 2, MB 12 y con domicilio procesal constituido en Amenabar Nº 3066, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 10 de Septiembre de 2026 inclusive. Secretaria, 3 de Julio de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.
S/C 564040 Jul. 20 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri sito en calle San Jerónimo Nº 1551, hace saber que en los autos: CUEVAS, NOEL BRUNO MATIAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060727-8), en fecha 3/07/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CUEVAS, NOEL BRUNO MATIAS, DNI 37.285.189, CUIL 23-37285189-9, apellido materno DUARTE, domiciliado en calle Gorostiaga Nº 4245 y con domicilio procesal constituido en Amenabar Nº 3066, Dpto. 1º, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 10 de septiembre de 2026. Secretaria, 3 de Julio de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.
S/C 564039 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PEDROSO GRACIELA NATIVIDAD S/ QUIEBRA (Expte. CUIJ Nº 21-02061476-2), se ha declarado la quiebra de GRACIELA NATIVIDAD PEDROSO, apellido materno Rolón, D.N.I. Nº 13.759.719, CUIL Nro. 21-13759719-0, domiciliada realmente en calle San Lorenzo Nº 4880 Int., de la ciudad de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ricardo Pedro Melini, con domicilio procesal en calle Urquiza 2295 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 08:00 a 15:00 horas, correo electrónico administracion@estudiomelini.com.ar, Tel.: 0342-155117374. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital, debiendo presentar los títulos justificativos originales para su intervención al domicilio procesal establecido de la sindicatura. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 4260002600200003129016. Alias: ricardomelini - Caja Ahorro en pesos - Banco Bica S.A. Se ha fijado el día 20/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fdo: Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria. Santa Fe, 30 de Junio de 2026.
S/C 564026 Jul. 20 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta de la ciudad de Santa Fe, Juez DR. GABRIEL O. ABAD a cargo, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: OJEDA, GEORGINA GUALDUPE S/ QUIEBRA 21-02059127-4. Santa Fe, 29 de Junio de 2026.- Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designada. Hágase saber que la CPN María del Pilar Piva, fija su domicilio a los efectos legales en calle Salvador Del Carril 1412 P. ALTA de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 08:30 hs. a 10:30 hs., y de 17:00 a 20:00 hs. Domicilio electrónico pilipiva@hotmail.com. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer la Síndico de autos. Notifíquese.-Firmado digitalmente por: Marcelo Leizza - Publicación sin cargo. Victoria B. Osenda, Prosecretaria.
S/C 564020 Jul. 20 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: GATTELKUK, NERINA MACARENA S/ PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ 21-02062154-8), en fecha 02/07/2026, se ha procedido a la declaración de

quiebra de NERINA MACARENA GATTELUK, DNI 39.570.142, CUIL 27-39570142-3, domiciliada en Lisandro de la Torre N° 3280 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio procesal constituido en Alvear N° 3291, Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 10 de Septiembre de 2026. Secretaría, 02 de Julio de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.

S/C 563936 Jul. 20 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: MACIES, FERNANDO MARTIN S/ QUIEBRA" CUIJ 21-02061530-0, en fecha -/07/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de FERNANDO MARTIN MACIES, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nro. 23.814.936, CUIL 20-23814936-4, de apellido materno MARINONI, domiciliado realmente en calle Alsina N° 9631 de la Ciudad de Santa Fe y con domicilio procesal constituido en Alvear N° 6024 ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 10 de septiembre de 2026. Secretaría, 2 de Julio de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.

S/C 563937 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: JEANDREREN, IGNACIO PABLO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-2061720-6, atento lo ordenado en fecha 26 de Junio de 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Ignacio Pablo JEANDREREN, DNI N° 41.406.808, argentino, soltero, empleado de REUS, NICOLAS JAVIER DARIO, nacido en fecha 18/09/1998, domiciliado en calle Pje. Marsengo n.º 6454, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; con domicilio procesal en calle Moreno n° 2308, Piso 11, Of. B, de la ciudad de Santa Fe. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 10 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Cristian Daniel Escobar, con domicilio constituido en calle Corrientes nro. 3521 de esta ciudad, y domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com. Fdo: Dra. María Romina Botto, Secretaria - Dra. Viviana Naveda Marcó, JUEZ A CARGO-. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 2 de Julio de 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 563941 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, DR. FRANCISCO J. DEPETRIS del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, (Secretaría Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados "OJEDA, ERNESTINA ESTER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02061884-9", atento lo ordenado en fecha 29 de Junio 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de SRA. ERNESTINA ESTER OJEDA DNI N° 13.708.714, CUIL 27-13708714-1 apellido materno Aguirre. 2º) Se ordena la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a 1 a fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 14 de Agosto 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndica CPN LILIANA ESTER TACCETA con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com Fdo.: Dr. Dr. Francisco J. Depetris -Juez a cargo - Dra. Ma. Romina Botto (Secretaría). Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Julio 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 563942 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro:1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ROMERO DAVID EMANUEL s/ PEDIDO DE QUIEBRA " CUIJ: 21-02061872-5 - AÑO: 2026; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL (Art.89 Ley 24.522) lo siguiente: "SANTA FE, 18 de JUNIO de 2.026 .Autos vistos... Considerando... Resuelvo... 1) Declarar, la quiebra de: DAVID EMANUEL ROMERO, DNI:42.612.363, apellido materno :ROJA, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Larrea N° 5099 y legalmente en calle Brasil N° 4526, ambos de la de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.....4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que le entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.- 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces..... 7)Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto del fallido; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación.- ... 10) Fijar el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.- 11) Designar el 09/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 25/11/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general.- ... Fdo.: Dr. Lucio A. Palacios: Juez - Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y

su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs.- Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522). Secretaría.

S/C 563961 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "VEGA, DIEGO MARTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ: 21-02060092-3, que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta PECANTET, quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Se resolvió Fijar el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Fijar el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. Señalar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/11/2026 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Fdo. José Ignacio Pastare (Juez A/C). Victoria B. Osenda, Prosecretaria.

S/C 563976 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SAUCO, IVAN ARNALDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02062113-0, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 02/07/2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de IVAN ARNALDO SAUCO, DNI 39.127.170, argentino, domiciliado realmente en calle Pavón 1855 y legal en calle San Jerónimo 1786, 2 A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22/07/26 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07/09/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 02/07/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.

S/C 563979 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ALARCON, MAXIMILIANO HERNAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA " (Expte. N° 21-02061131-3) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 02/07/2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. Maximiliano Hernan Alarcon, DNI 32.937.736, argentino, domiciliado realmente en calle lavaisse N° 2142 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Luciano Torrent N° 2955 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22/07/26 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 18/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 1/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11/11/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 02/07/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.

S/C 563980 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "TOLEDO, MARIA LAURA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ: 21-02059129-0", se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 25 de junio de 2026. Habiendo resultado sorteado Síndico el CPN María Victoria Galán, domiciliado en calle Monseñor Zaspe 2612 Piso 1 Oficina 4 de esta ciudad, se lo designa en tal carácter...". Fdo: Dr. Marcelo D. Leizza (Secretario). En fecha 25/06/2026, compareció la C.P.N. María Victoria Galán en los autos mencionados y dijo que venía a aceptar el cargo de Síndico, con domicilio electrónico en galanmariav@gmail.com, y con atención al público de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Otro: "Santa Fe, 29 de junio de 2026. Se provee cargo N° 3079126: Téngase presente la aceptación del cargo de SINDICO efectuada por la CPN Maria Victoria Galán. Notifíquese". Fdo: Dr. Marcelo D. Leizza (Secretario). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 30 de junio de 2026. Victoria B. Osenda, Prosecretaria.

S/C 563993 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: GUTIERREZ, ANABEL PAOLA VANINA s/ Solicitudo Propia de Quiebra, CUIJ 21-02061814-8, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 24 de junio de 2026. Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monseñor Vicente Zaspe n° 2770 de esta ciudad, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 19/08/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 3 de Julio de 2026.

S/C 564004 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: JENKINS, GUILLERMO EMMANUEL S/ SOLICITUD PRO-PIA" (CUIJ N° 21-02062432-6), la siguiente resolución: "Santa Fe, 03/07/26 (...) Resuelvo: 1. GUILLERMO EMMANUEL JENKINS, DNI N° 28.764.957, con domicilio real en calle 6 entre 15 y 17 s/n B° Adelina Oeste de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22/07/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 10/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 04/12/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B0. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 564010 Jul. 20 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Séptima Nominación, Santa Fe, hace saber que en autos "CABRERO, MARCELO JOSE s/ CONCURSO PREVENTIVO 21-02059545-8 se ha declarado abierto el concurso preventivo de MARCELO JOSE CABRERO, de apellido materno Bernal, DNI 16.398.237, argentino, jubilado, con domicilio real en calle French 3350 de la ciudad de Santo Tome y legal en calle 1° Junta 2507, Piso 3 Oficina 4, de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso hasta el día 19.08.2026 inclusive para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes al Síndico ROBERTO EDUARDO MANGINI, Matrícula Nro:4501 con domicilio legal en Talcahuano 7675 de Santa Fe, Casilla Correo Electrónica: cpnnnangini@hotmail.com: Estableciendo el horario de atención en el domicilio mencionado los días hábiles de 14 a 20 Hs. Fijar el día 01.10.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13.11.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 05.05.2027 a las 10 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45. Publicar edictos por el término de ley, en el boletín Oficial y diario "El Litoral". Santa Fe; JUNIO 2026.

S/C 563797 Jul. 20 Jul. 24

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CC. 6° Nom. de Sta. Fe, en autos: "MOORE, LAUTARO TOMAS s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02061165-8) se abrió el concurso preventivo de Lautaro Tomás MOORE, DNI N° 44.176.588, domiciliado en Tucumán 2759 de Santa Fe, provincia de Santa Fe, pudiendo los acreedores verificar ante el síndico Fernando José Izquierdo en calle Amenabar 2960, de lunes a viernes de 8 a 14hs, correo electrónico: fernandojoseizquierdo@hotmail.com hasta el 13/08/2026. Fdo: Dra. Verónica Toloza, Secretaria, Dr. Gabriel Abad, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522).

S/C 563753 Jul. 20 Jul. 24

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CC. 6° Nom. de Sta. Fe, en autos: "DELBINO SILVINA PATRICIA s/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-02061167-4) se abrió el concurso preventivo de Silvina Patricia DELBINO, DNI N° 30.075.965, domiciliada en San Lorenzo 7427 de Santa Fe, provincia de Santa Fe, pudiendo los acreedores verificar ante el síndico Fernando José Izquierdo en calle Amenabar 2960, de lunes a viernes de 8 a 14hs, correo electrónico: fernandojoseizquierdo@hotmail.com hasta el 13/08/2026. Fdo: Dra. Verónica Toloza, Secretaria, Dr. Gabriel Abad, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Dra. Gerard, prosecretaria. 29/06/26

S/C 563752 Jul. 20 Jul. 24

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CC. 6° Nom. de Sta. Fe, en autos: MOORE NICOLAS s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02061166-6) se abrió el concurso preventivo de Nicolás MOORE, DNI N° 27.620.792, domiciliado en Saavedra 3216 de Santa Fe, provincia de Santa Fe, pudiendo los acreedores verificar ante el síndico Fernando José Izquierdo en calle Amenabar 2960, de lunes a viernes de 8 a 14hs, correo electrónico: fernandojoseizquierdo@hotmail.com hasta el 13/08/2026. Fdo: Dra. Verónica Toloza, Secretaria, Dr. Gabriel Abad, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522) 29/06/26. Dra. Natalia Gerard

S/C 563751 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Juz. de 1era. Ins. Dist. N° 1 CyC 10a Nom. de Sta. Fe en autos "GALVAN, VICTOR HUGO s/Concurso Preventivo"- CUIJ21-02060484-8, se dispuso el día 01/06/26 abrir el CONCURSO PREVENTIVO de VICTOR HUGO GALVAN D.N.I. N° 31.459.065, dom. Real en Mansilla 9700 B° San Agustín 1 y legal en Alvear 3291, ambos de Santa Fe. Se fijaron las siguientes fechas: 04/08/26 solicitudes de verificación de los créditos, el 17/09/26 (inf. Indiv) y 02/11/26 (inf. Gral). el día 14/06/27 o el día hábil siguiente 11 horas audiencia informativa del art. 45 de la ley 24522. 14/06/2027 vencimiento período de exclusividad. Síndico en autos: CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE dom. en calle Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, Sta Fe, correo: danielvidaurre@gurfinkel.com.ar, y fijo; con días y horarios de atención de lun. a vier. de 9 a 16 hs.

\$ 100 563656 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Juz. de 1era. Ins. Dist. N° 1 CyC 6ta Nom. de Sta. Fe en autos "COLMEGNA, JUAN FACUNDO MANUEL s/CONCURSO PREVENTIVO"- CUIJ 21-02060833-9, se dispuso el día 08/06/26 abrir el CONCURSO PREVENTIVO de JUAN FACUNDO MANUEL COLMEGNA D.N.I. N° 40.268.029, dom. Real en

ANGEL CASANELLO 1911 y legal en Alvear 3291, ambos de Santa Fe. Se fijaron las siguientes fechas: 01/08/26 solicitudes de verificación de los créditos, el 19/09/26 (inf. Indiv) y 30/10/26 (inf. Gral). el día 24/05/27 o el día hábil siguiente 10 horas audiencia informativa del art. 45 de la ley 24522. Síndico en autos: CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO dom. en calle Irigoyen Freyre 2347 2° P. Opto B, Sta Fe T.E. 0342-155 168275 / 154 297629, correo: diegobrancatto@gmail.com; con días y horarios de atención de lun. A vier. de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs.

\$ 100 563654 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: "ALARCON, SERGIO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO - 21-02060376-0 se ha dispuesto: SANTA FE, 14 de Mayo de 2026.-AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de SERGIO LUIS ALARCON D.N.I. Nro. 22.807.101, CUIL:20-22807101-4 domiciliado realmente en calle Avenida Beruti 6640, B° Los Troncos de Santa Fe y constituyendo domicilio a los fines legales en calle Alvear 60241 de esta ciudad. Fijar el día 14/8/26 inclusive como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. Fijar el día 31/8/26 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las observaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. Señalar/ día 28/9/26 inclusive como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 11/11/26 inclusive como fecha para que el Síndico presente el informe general. Señalar el día inclusive 8/3/27 como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. Designar el día 31/3/27 inclusive como fecha para que tenga lugar la realización de la Junta Informativa, a las 9 hs. Fijar el día 8/4/27 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q.

Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Die-dic con domicilio en calle Alvear 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16.

Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nro. celular: 3435-414886 / 342 - 6315873

S/C 563881 Jul. 20 Jul. 24

La Señora Juez de 1ra. Instancia del Juzgado en Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación de la ciudad de Esperanza, Pcia de Santa Fe, Dra. Virginia INGARAMO en autos caratulados: RAJOY, FLAVIA JOANA C/OTTONELLI, ERIC /SMAEL Y OTROS S/ALIMENTOS - CUIJ N° 21-26307305-0, cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y conteste demanda el Sr. José María OTTONELLI, DNI 23.721.900, a quien le hacen saber que en los autos mencionados se ha decretado lo siguiente: "ESPERANZA, 26 de Agosto de 2025. Téngase a la Sra. Flavia Joana RAJOY por presentada, domiciliada y por parte. Acuérdese la participación legal correspondiente, con el patrocinio letrado de las Dras. Camila CORTESE y Carolina SANTELLAN. Téngase por cumplimentada la presentación de la boleta única de trámite judicial, que se agrega. Téngase por promovido DEMANDA DE ALIMENTOS contra ERIC ISMAEL OTTONELLI y subsidiariamente contra la abuela paterna la Sra. NATALIA DALILA ROSSI, el abuelo paterno el Sr. JOSÉ MARÍA OTTONELLI y el tío paterno el Sr. ALVARO MATIAS OTTONELLI a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Sumarísimo (Art. 108 quater, inc. 3 LOT). Atento a lo peticionado y en resguardo de los derechos de la niña, por el presente se dispone: fijar como cuota provisoria de alimentos a favor de la niña Amelia OTTONELLI RAJOY en el importe equivalente a un 20% de los haberes que perciba el Sr. ERIC ISMAEL OTTONELLI como empleado dependiente de "Ornar Foos" o la que en el futuro sea su empleadora, previos descuentos de Ley, con más asignaciones familiares que correspondan y obra social, afectándose en la misma proporción el SAC, suma que deberá ser depositada el primer día hábil posterior inmediato de la percepción de los haberes, en Cuenta Judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Esperanza, para estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos, oficiése a la empleadora del Sr. OTTONELLI a fin de que retenga las sumas prealudidas, las que deberán ser depositadas en la cuenta bancaria preclitada, autorizándose a las Dras. Cortese y Santellan y/o a quien estas designen a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese a la Defensoría General. Notifiquen indistintamente la Oficial de Justicia y/o los Sres. Empleados: Alani, Farioli, Figueroa, Izquierdo, y Gomez. Notifíquese." FDO: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) - OTRO DECRETO: "ESPERANZA, 12 de Septiembre de 2025. Téngase a las Dras. Camila CORTESE y Carolina SANTELLAN por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado; en mérito al poder acompañado concédaseles la intervención legal correspondiente. Ampliando el proveído de fecha 26/08/2025, cítese y emplácese a los demandados por el plazo y bajo apercibimientos de ley a estar a derecho y contestar la demanda (ART. 413 CPCC). Notifíquese." FDO: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)." OTRO DECRETO: "ESPERANZA, de Marzo de 2026. Por recibido, agréguese. A lo solicitado, atento que la cédula dirigida al Sr. José María Ottonelli fue devuelta sin diligenciar, arbitre los medios que están a su alcance para denunciar el domicilio del mismo, o proceda a la notificación conforme Las previsiones del art. 73 CPCC. Notifíquese." FDO: Julia Fascendini, Secretaria. Esperanza, 6 de Mayo de 2026.

\$ 200 563686 Jul. 20 Jul. 31

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo NRO 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: MARTINEZ CARLA FLORENCIA S/ QUIEBRAS (CUIJ 21-28676176-0) - VILLA OCAMPO, 01 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "MARTINEZ CARLA FLORENCIA S/ QUIEBRAS (CUIJ 21-28676176-0), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de esta ciudad de Villa Ocampo, 7, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de CARLA FLORENCIA MARTINEZ, D.N.I. N° 36.326.483, con domicilio en Fray Luis Beltrán n° 1995, y constituyendo el legal en Alberdi n° 1130, ambos de la ciudad de Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto

ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 11 de agosto de 2026 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 30 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9) Fijar los días 12 de noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 26 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Ordenar el depósito en cuenta judicial de la suma de \$ 100.000 para gastos de correspondencia. 13) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. 14) Hágase saber, insértese y reservese el original. Fdo.: Marta Migueletto - Secretaria - María Isabel Arroyo, Jueza.

S/C 563851 Jul. 20 Jul. 24

El Juzgado de Primera instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo en los autos caratulados SANTOS, DANTE HECTOR S/ QUIEBRAS 21-28675413-6, hace saber lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 21 de Abril de 2026.- VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Decretar la Quiebra de DANTE HECTOR SANTOS, D.N.I. N° 28.580.583. Domiciliada en Dr. Farrán N° 1041, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe... Fdo.: ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH, Secretario - MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ Juez. VILLA OCAMPO, 25 de Junio de 2026. Como lo solicita y o los Fines de la presentación de las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico por parte de los acreedores, fijase nueva fecha para el día 14 de agosto de 2026. Para la presentación de los informes individuales. Fijase nueva fecha para el día 21 de Septiembre de 2016; y el 20 de Octubre de 2016 para la presentación del informe general. Notifíquese. Fdo. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH, Secretario - MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ, Juez. En la ciudad de Santa Fe, el día 13 del mes de Mayo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública. Comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados SANTOS, DANTE HECTOR S/ QUIEBRAS 21-28675413-6, en trámite por ante Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom. de Villa Ocampo, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1950, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424-455457. BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Villa Ocampo, de 2026.

S/C 563620 Jul. 20 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados: GOMEZ ROSANA CARINA S/ ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. 21-28675529-9, hace saber lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 23 de Junio de 2026:... Téngase presente lo manifestado. Fijese el día 22/07/2026 como nueva. Fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico sus pedidos de verificación de créditos. Notifíquese. Fdo.: ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH, Secretario, MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ, Juez. VILLA OCAMPO, 20 de Marzo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar abierto el Concurso Preventivo de ROSANA CARINA GOMEZ, DNI. NRO 24.747.822, domiciliada realmente en calle Bv. Almirante Brown nro. 1390 de esta ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe.- FDO. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH, Secretario - MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ, Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 20 días del mes de Abril del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: GOMEZ ROSANA CARINA S/ ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. 21-28675529-9, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2da.

Nom. de Villa Ocampo. Viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1950, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cncibilsjo@hotmail.com Teléfono 3424 455457. BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Villa Ocampo, de 2026.

S/C 563621 Jul. 20 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados: GOMEZ ROSANA CARINA S/ ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. 21-28675529-9, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO, 23 de Junio de 2026:... Téngase presente lo manifestado. Fijese el día 22/07/2026 como nueva fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico sus pedidos de verificación de créditos. Notifíquese. FDO. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH, Secretario MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ, Juez. VILLA OCAMPO; 20 de Marzo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar abierto el Concurso Preventivo de ROSANA CARINA GOMEZ, DNI NRO 24.747.822., domiciliada realmente en calle Bv. Almirante Brown nro. 1390 de esta ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe.- FDO. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH Secretario MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 20 días del mes de Abril del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "GOMEZ ROSANA CARINA S/ ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. 21-28675529-9, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom. de Villa Ocampo, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1950, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Villa Ocampo, 29 de junio 2026. Alejandro Daniel Nisnevich Secretario.

S/C 563635 Jul. 20 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados: SANTOS, DANTE HECTOR S/ QUIEBRAS 21-28675413-6, hace saber lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 21 de Abril de 2026.- VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Decretar la Quiebra de DANTE HECTOR SANTOS, D.N.I. N° 28.580.583, domiciliada en Dr. Farrán N° 1041, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe... Fdo. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH, Secretario - MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ Juez. "VILLA OCAMPO, 25 de Junio de 2026. Como lo solicita y a los fines de la presentación de las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico por parte de los acreedores, fijase nueva fecha para el día 14 de agosto de 2026. Para la presentación de los informes individuales, fijase nueva fecha para el día 21 de Septiembre de 2026; y el 20 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general. Notifíquese. Fdo. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH Secretario - MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ, Juez. En la ciudad de Santa Fe, el día 13 del mes de Mayo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados SANTOS, DANTE HECTOR S/ QUIEBRAS 21-28675413-6, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom. de Villa Ocampo, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1950, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Villa Ocampo 29 de junio 2026. Alejandro Daniel Nisnevich Secretario.

S/C 563637 Jul. 20 Jul. 24

El Juzgado. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nom. VILLA OCAMPO, hace saber que en los autos caratulados: RAMIREZ, ROXANA JIMENA S/ QUIEBRAS 21-26322412-1. Hace saber: VILLA OCAMPO, 26 de Marzo de 2026. Proveyendo cargo actuarial N° 3371/2026: A lo solicitado, no ha lugar. Proveyendo cargo actuarial N° 3519/2026: Agréguese. De manifiesto por el término de ley el informe final y el proyecto de distribución presentados. Publíquense edictos de conformidad al art. 218 de la Ley 24.522. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dra. Marta Migueletto, Secretaria - Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. VILLA OCAMPO, 12 de Junio de 2026. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

S/C 563660 Jul. 20 Jul. 30

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: SANTANA, GUILLERMO GUIDO S/ QUIEBRAS 21-26328020-9, hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, el día 28 de mayo del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados SANTANA, GUILLERMO GUIDO S/ QUIEBRAS 21-26328020-9, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nom. de Villa Ocampo, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1950, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes viernes de 8 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

S/C 563655 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de San Javier, se hace saber que en autos caratulados "PIGHIN MARIANO NICOLAS S/QUIEBRAS" (CUIJ 21-26171979-4) que tramitan ante el mismo, se ha declarado la quiebra en fecha 4 de mayo de 2026 del Señor PIGHIN MARIANO NICOLAS, DNI N° 40.268.673; CUIL N° 20-40268673-2, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Tiscornia N° 2130 y constituyendo domicilio procesal en calle Santiago Cabral N° 1053, en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Ileana Fasano, con domicilio en San Martín 1561 de la ciudad de San Javier, y horario de atención a los pretenidos acreedores de 8 a 11 horas por la mañana y de 16 a 19 horas por la tarde. Se ordenó al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; así como prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Y por resolución del 25 de junio de 2026 se dispuso que el fallido no podrá ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522 hasta el 09-11-2026. Se fijó hasta el 13-08-2026 el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al síndico, entre el 14-08-2026 y el 01-09-2026 el período de observación e impugnaciones, el 25-09-2026 para que el síndico presente el informe individual de los créditos, y el 09-11-2026 para que presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días. Fdo.: Dr. Julio F. Migno: Juez - Dr. Diego Escudero: Secretario. San Javier, 2 de Julio de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.

S/C 563902 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial NRO. 20 - SAN JAVIER, Dr. Julio Migno- Juez y Dr. Diego Escudero- Secretario, hacen saber que en los autos caratulados: "AGUIAR, PEDRO DANIEL S/ QUIEBRAS -CUIJ: 21-26172068-7" mediante Tomo: 2026 Folio: Resolución: 118 de fecha 25/09/25 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de AGUIAR, PEDRO DANIEL, DNI N° 37.407.905; CUIL N° 20-37.407.905-1, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Colonia Francesa s/n° y constituyendo domicilio procesal en calle Independencia 2037, ambos de esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe... 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art. 88 inc. 5 LCQ)... 9) Fijar hasta el día 24 de Julio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 11 de Agosto de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 07 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el día 20 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). En dichos autos ha sido designado Síndico: CPN. PACHECO HUBER IGNACIO MARTIN, DNI: 27.117.219, CUIT: 20-27117219-3 - Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Libertad 1666- Ciudad de San Javier, Prov. Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342- 4236748, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com, y arancel correspondiente por transferencia bancaria al CBU Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004 - de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Javier, de 2026. Secretaria.

S/C 563638 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de la Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GONZALEZ, VALERIA SILVINA S/ QUIEBRAS" (Expte. CUIJ N° 21-26172069-5), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad n° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, T.E. celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 05 de Agosto de 2026. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 21 de Septiembre de 2026 y 03 de Noviembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez: Dr. Diego Escudero: Secretario - Dr. Julio Francisco Migno: Juez. San Javier, Julio de 2026.

S/C 564069 Jul. 20 Jul. 24

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "VICO, JUAN CARLOS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02058955-5, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercio de la NOVENA Nominación de la de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza a cargo se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, se ha designado al CPN Ernesto Norberto García, como Síndico, con domicilio Angel Cassanello nro. 680 de la ciudad de Santa Fe, que atenderá a los Sres. acreedores de Lunes a Viernes de las 09: 00 hasta 12: 00 hs y de las 17:00 hs a 20:00 hs. Asimismo, se han REPROGRAMADO las fecha de verificación de Crédito, Informe Individual e Informe General. A tales efectos se transcribe la parte del decreto que así lo ordena: Santa Fe, 26 de junio de 2026. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 20.8.2026 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 2.10.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 17.11.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare

inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese Fdo: Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez. Santa Fe, Julio de 2026. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 563848 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MENDOZA, SERGIO ANTONIO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02059681-0) se ha declarado la quiebra en fecha 18 de junio de 2026 de Sergio Antonio Mendoza, DNI 23.917.334, CUIL 20-23917334-8, apellido materno Puerto, domiciliado en calle García Baneón N° 6483 y con domicilio procesal constituido en San Martín N° 3088 ambos ele la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cprnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 18 ele junio de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 10) Fijar el día 27 de Agosto de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico... 11) Fijar el día 13 ele Octubre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 26 de Noviembre ele 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... Fdo: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA)... OTRO DECRETO: "SANTA FE, 25 de Junio de 2026. Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndico el CPN HORACIO A. ROMAGNOLI, se lo designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA). Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 563849 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ALONSO, RICARDO JAVIER S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062246-3 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 01 de julio de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Ricardo Javier Alonso, DNI N° 22.662.298, con domicilio real en calle Güemes 3105 Depto. 5, de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle República de Siria 9487 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22/07/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 10/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 04/12/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 1 de Julio de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria.
S/C 563869 Jul. 20 Jul. 24

Por así estar dispuesto en los autos: "VALLEJOS JESICA CECILIA S/ QUIEBRA, CUIJ 21-02061582-3". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 26 de Junio de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... ; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Vallejos Jessica Cecilia, apellido materno Núñez, argentina, D.N.I. 37.569.932, CUIL 27-37569932-5, mayor de edad, empleado, con domicilio real según dice en calle callejón Punes 5127 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Aménabar 3066 Dpto. 1 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 01/07/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/o oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 03/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico

los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 18/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/12/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Gurman Claudia Gabriela en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
S/C 563871 Jul 20 Jul. 24

Por así estar dispuesto en los autos: "OVIEDO JONATAN ALBERTO S/QUIEBRA - CUIJ 21-02062152-1. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 01 de Julio de 2026.- AUTOS Y VISTOS:..." CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Oviedo Jonatan Alberto, apellido materno Agüero, argentino, D.N.I. 34.211.871, CUIL 20-34211871-3, mayor de edad, empleado, con domicilio real según dice en calle General López 1498, de San Agustín, Depto Las Colonias, Pcia de Santa Fe y legal en calle Eva Perón 2642 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 01/07/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/o oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 03/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y mó-

viles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 18/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/12/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Pacheco Huber Ignacio en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
S/C 563871 Jul 20 Jul. 24

Por así estar dispuesto en los autos: "GONZALEZ GRACIELA DEL CARMEN S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02062002-9". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 01 de Julio de 2026.- AUTOS Y VISTOS:..." CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de González Graciela del Carmen, apellido materno González, argentina, D.N.I. 20.808.031, CUIL 27-20808031-3, mayor de edad, empleada, domiciliada según dice en Pasaje Calderon de Sanabria 8138 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 01/07/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 03/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 18/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/12/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Moschitta Edgardo P. en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
S/C 563872 Jul 20 Jul. 24

Por así estar dispuesto en los autos: MEJIAS MELINA ELBA RUTH S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02062153-9. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 01 de Julio de 2026.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Mejías Melina Elba Ruth, apellido materno Hermosi, argentina, D.N.I. 37.408.204, CUIL 27-37408204-9, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Hipólito Irigoyen 4087 Depto. 118 de la Ciudad de Santo Tomé y legal en calle Alvear 6024 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 01/07/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/o oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 03/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a sus fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes al menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 18/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/12/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Juan Luis Tomat en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
S/C 563873 Jul 20 Jul. 24

Por así estar dispuesto en los autos: "BENITEZ RAMIREZ BRUNO ENRIQUE S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02061171-2". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Vi-

viana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 01 de Julio de 2026.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Benítez Ramírez Bruno Enrique, apellido materno Mendoza, argentino, D.N.I. 34.755.780, CUIL 20-34755780-4, mayor de edad, empleado, con domicilio real según dice en calle Pasaje Pedro de Cevallos 8411 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 01/07/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 03/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 18/09/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/12/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Melini Ricardo Pedro en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Viviana Naveda Marcó - Jueza. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
S/C 563874 Jul 20 Jul. 24

Por así estar dispuesto en los autos: "LAGGER DORA MARIELA S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02062107-6, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 01 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS:; CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Dora Mariela Lager, apellido materno Arrieta, argentina, D.N.I. N° 26.924.138, CUIL N° 27-26924138-7, mayor de edad, con domicilio real en calle Necochea N° 4137 de la Ciudad de Santo Tomé y legal en calle 25 de Mayo N° 2589 Piso II Oficina III de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q.. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el

cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 01/07/2026 a las 10.00 hs.. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas, con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 03/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 18/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 20/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 02/12/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante las cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. "Viviana Naveda Marcó - Jueza" Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. S/C 563875 Jul 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "DURE, DANIEL ALEJANDRO S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02062367-2 - AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 01 de julio de 2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de DANIEL ALEJANDRO DURE, DNI. N° 28.684.202, de apellido materno Melgarejo, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Teniente Marquez N° 1860 de la Ciudad de Coronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle La Rioja 3212 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22/07/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 10/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 04/12/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86. 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 6245, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúan, así lo soliciten. Fdo.: Dr. Marcelo Leizza, Secretario. Dr. Gabriel Abad, Juez a/c. Santa Fe, 2 de Julio de 2026. MARCELO LEIZZA - Secretario- S/C 563879 Jul 20 Jul. 24

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BULA, MARIA CELESTE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02058776-5) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 1/07/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de María Celeste Bula, DNI

35.215.216, argentina, domiciliada realmente en Alto Verde, Manzana 5 Pasaje 13 y legal en San Jerónimo 1695, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 1 de julio a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 24/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17/11/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 01/07/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria. S/C 563883 Jul 20 Jul. 24

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "SOTO, ELIANA FLORENCIA S/QUIEBRA" (Expte. N° 21-02061589-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 01/07/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Eliana Florencia Soto, DNI 37.814.512, argentina, domiciliada realmente en calle Alberdi N° 1266 de la localidad de Barrancas provincia de Santa Fe y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 1 de julio a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 24/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17/11/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 01/07/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria. S/C 563884 Jul 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que en los autos caratulados: "SOTELO LIVIO ALBERTO s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ: 21-02061836-9, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 11 de junio de 2026.. 10°) Fijar el día 20/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria". El Síndico designado en audiencia del 24 de junio de 2026 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. S/C 563888 Jul 20 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "LOPEZ, FABIANA DEL VALLE S/ QUIEBRA" (C.U.I.J. N° 21-02051375-3) se han regulados los Honorarios Profesionales y se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el artículo 218 de la Ley 24.522; ordenándose su publicación mediante Edictos por 2 días en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el Hall de Tribunales.- Para mayor recaudo se transcriben las partes pertinentes de las Providencias que así lo disponen, que dicen: "SANTA FE, 18 de junio de 2026. REGULACIÓN DE HONORARIOS: 1°) Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 4.307.991,49 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$ 3.015.594,04 (70%), para la sindicatura de autos CPN Héctor González; y\$ 1.292.397,45 (30 %), para el Dr. Ricardo Fabián Villalba apoderado de la fallida; 2°) Proceda Sindicatura oportunamente a realizar proyecto de distribución de los fondos, una vez deducidos los gastos del presente proceso. 3°) Córrase vista a la Caja Forense y hágase saber al Consejo de Ciencias Económicas. Se informa que la clave del expediente es: 6435. Firmado: DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez A/C); Dra. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria). "SANTA FE, 30 de Junio de 2026. Proveyendo escrito 7025-2026 Por recibido agréguese y hágase saber. Proveyendo 7160-2026: Por recibido agréguese y hágase saber. Proveyendo 7159-2026: Se tiene presente y agréguese. Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. A la notificación personal solicitada no ha lugar; estése al presente proveído y constancias en autos. Notifíquese. Fdo.: Dra. Romina Botto (Secretaria) - Dr. Francisco José Depetris (Juez a/c). Santa Fe, 1 de Julio de 2026. S/C 563894 Jul 20 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "BRANDOLINI, SERGIO RAUL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059740-9), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 30/6/26.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar fa quiebra de SERGIO RAUL BRANDOLINI, argentino, DNI N° 28.764.650, mayor de edad, pensionado de la Caja de Jubilaciones de Santa Fe, domiciliado realmente en FONAVI SAN GERONIMO, Manzana B, Dpto. 22, escalera 2, planta baja de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 4 de enero 1148, 3° A de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a

disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10-Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 17/7/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 24/8/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 7/9/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 6/10/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 18/11/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con /os alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- " FDO.: DEPETRIS (Juez) - OTRO DECRETO: Santa Fe, 2/7/26.- Suscribanse por Secretaría los oficios acompañados. Téngase presente el RPU agregado. Habiendo resultado sorteado el síndico Gerardo Borda Bossanaa, con domicilio en calle Facundo Zuviria 3675 para intervenir en autos: "BRANDOLINI, SERGIO RAUL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059740-9) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: RAMOS (Prosecretaria). S/C 563907 Jul 20 Jul. 24

Por-disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "GAITAN, ROMINA NATALIA S/ QUIEBRA (CUIJ 21-02059690-9), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 30/6/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ROMINA NATALIA GAITAN, argentina, DNI N° 27.441.933, soltera, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliada en calle Güemes N° 520 de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 1748, oficinas 6 y 7 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3-Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4-Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5-Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6-Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7-Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8-Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 del LCQ.- 11-Designar el día miércoles 22 de julio de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 26 de agosto de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13-Señalar el día miércoles 23 de septiembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 28 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15-Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. 16-Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 2/7/26.- Habiendo resultado sorteado el síndico Nancy Cristina Ortiz, con domicilio en calle Alberdi 4655 para intervenir en autos "PONCE, JULIA VERONICA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061863-6) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hará de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. - Fdo. RAMOS (Prosecretaria). S/C 563910 Jul 20 Jul. 24

TRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 21/7/26.- Habiendo resultado sorteado el síndico María del Pilar Piva, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 P.A para intervenir en autos: "GAITAN, ROMINA NATALIA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02059690-9) designaselo en rol carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- " Fdo.: RAMOS (Prosecretaria) S/C 563909 Jul 20 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "PONCE, JULIA VERONICA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02061863-6), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 30/6/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de JULIA VERONICA PONCE, argentina, DNI N° 39.629.200, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-396292004, apellido materno VERGARA, domiciliada en calle Gobernador Lehmann N° 8084, de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero N° 2699, P.B. de esta ciudad de Santa Fe.- 2-Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3-Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4-Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5-Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6-Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11-Designar el día miércoles 22 de julio de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se saneará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12-Fijar el día miércoles 26 de agosto de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13-Señalar el día miércoles 23 de septiembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 28 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14-Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15-Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. 16-Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 2/7/26.- Habiendo resultado sorteado el síndico Nancy Cristina Ortiz, con domicilio en calle Alberdi 4655 para intervenir en autos "PONCE, JULIA VERONICA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061863-6) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hará de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. - Fdo. RAMOS (Prosecretaria). S/C 563910 Jul 20 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "HERRERA, VANESA NOELI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056630-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 26 de Junio de 2026.- Téngase presente. Procedase a la reprogramación de las fechas: 1- Fijar el día miércoles 22 de julio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2- Señalar el día miércoles 26 de agosto de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 07 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Notifíquese.- Fdo. Digitalmente: Dr.: Francisco José Depetrís -Juez. Fdo.: RAMOS (Prosecretaria). S/C 563912 Jul 20 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "PALAVECINO, JORGE ALBERTO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (E) - 21-02057966-5, se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 25/6/26.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de JORGE ALBERTO PALAVECINO, argentino, DNI N° 28.217.662, divorciado, empleado de Nestlé Argentina S.A., CUIL: 23-28217662-9, domiciliado en calle Berutti N° 5020 de Santa Fe.- y constituyendo domicilio legal en calle Blas Farera N° 8300 de esta ciudad de Santa Fe.- 2-Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3-Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón de los Registros pertinentes.- 4-Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los en-

treguen al Síndico.- 5-Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6-Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este

Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10-Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11-Designar el día miércoles 01 de julio de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12-Fijar el día miércoles 12 de agosto de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13-Señalar el día miércoles 16 de septiembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 14 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14-Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15-Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ.- 16-Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 2/7/26.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido desinsaculada la bolilla correspondiente al CPN Mónica González, con domicilio en calle 25 de Mayo 3407 de esta ciudad, a quien se designa en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. RAMOS (Prosecretaria)

S/C 563911 Jul 20 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GRISSETTI, NANCY CAROLINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02059990-9, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horarios de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día OS de AGOSTO de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 2 de Julio de 2026. Pablo Silvestrini, Secretario.

S/C 563921 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BENITEZ, NELIDA ROSA S/QUIEBRA", CUIJ 21-02060891-6" ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 2 de Julio de 2026.

S/C 563923 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MENDOZA, CARLOS S/ QUIEBRA" CUIJ Nº 21-02061904-7 ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar la verificación de los créditos ante la sindicatura es 27/08/2026. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 25 de Junio de 2026. Habiendo resultado sorteo Síndico la CPN Adriana Bonavia, domiciliada en calle Crespo 2419 de esta ciudad se le designa en tal carácter, quien deberá comparecer a aceptar el cargo, bajo apercibimiento del ley... Notifíquese" Fdo.: Dr. Marcelo Leizza- Secretario. Victoria B. Osenda, Prosecretaria.

S/C 563924 Jul. 20 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza, Secretaría de la Dra. Sandra Silvina Romero, hace saber que en los autos caratulados: "IBALO, NORBERTO NEREO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02059549-0), se ha resuelto declarar abierto el concurso preventivo de Norberto Nereo Ibaló, DNI Nº 37.282.365. El concursado posee domicilio en calle La Rioja 4193 de la ciudad de Santa Fe. Se ha fijado hasta el día 18/08/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado) para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura. Ha sido designada Síndico la Contadora Pública Nacional Piva María del Pilar, con domicilio a todos los efectos en calle Salvador Del Carril 1412, Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores los días lunes a viernes en los horarios de 8:30 hs a 10:30 hs y por la tarde de 17:00 hs a 20:00 hs. Santa Fe, 3 de Julio de 2026. Rocio Bissutti, Prosecretaria Subrogante.

S/C 564019 Jul. 20 Jul. 24

Por estar así dispuesto en los autos: CUIJ 21-26191889-4, CETTOUR, YOLANDA TRINIDAD c/MANTICA, AMELIA ELEONTINA s/DANOS Y PERJUICIOS, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; SAN JUSTO, 3 de Marzo de 2026; Proveyendo escrito cargo Nº 1183: Previo a todo, advertido en este estado que se ha omitido en su oportunidad y a fin de evitar futuras nulidades, declárese rebelde a los herederos de la causante, Amelia Eleontina MANTICA, D.N.I. 3.891.890. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial por el término y bajo apercibimientos de ley. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. Dra. LORENA B. GOMEZ, SECRETARIA; Dra. LAURA M. ALESSIO, JUEZ. San Justo, 18 de Junio de 2026. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 2000 563347 Jul. 1 Jul. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. Nº CUIJ 21-02061790-7, PARRA, Natali Andrea s/ Solicitudo propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley Nº 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente. A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 29 de junio de 2026.- VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Natalia Andrea Parra DNI 33.686.885, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Espora Nº 4419 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Hipólito Irigoyen Nº 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces...13) Ordenar.... e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores.... Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Notifíquese. Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain - juez".

"Santa Fe, 3 de julio de 2026.- VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la resolución protocolizada bajo Nº 252 Año 2026, indicando que el nombre correcto de quien allí aparece como Natalia Andrea Parra es Natali Andrea Parra. Insértese. Hágase saber. Notifíquese. Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain- juez".

Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Julio de 2026

S/C 564386 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "QUINTANA MAGDALENA ESTHER S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA". - CUIJ Nº 21-02054381-4" que por Resolución Judicial de fecha . "Santa Fe, 16 de junio de 2026. Se provee cargo n° 6390/26:Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4º, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 4.307.991,49 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1º) \$ 3.015.594,04 para la CPN Mabel Cecilia Toniutti. 2º) \$ 646.198,72 (4,74 jus) para los Dres. Bruno Mecoli y Boris Lucietich para cada uno respectivamente. Hasta su firmeza los honorarios se actualizarán por jus. Desde su firmeza y hasta su pago devengarán intereses, los que se calcularán tomando hasta una vez y media la tasa activa que otorga el BNA. Córrese vista a la Caja Forense y al CPCE.Fdo:Dr Ivan G. Di Chiazza (Juez). Otra Resolución judicial "SANTA FE, 21 de Julio de 2026 Se provee escrito n°7654 /26: Téngase presente lo manifestado. Por formulado proyecto de distribución acompañado a fs. 222/223. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese." Fdo: Dr Ivan G. Di Chiazza (Juez).

S/C 564379 Jul. 23 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MAILLIER, EDITH CARLA S/ QUIEBRA".-CUIJ Nº 2102056335" que por Resolución Judicial de fecha Santa Fe, 17/06/26. Se provee cargo n° 6473/26: Deberá confeccionar Informe Final y Proyecto de Distribución en debida forma. Sin perjuicio de ello, se regulan honorarios. Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4º, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la sumada \$ 4.307.991,49 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción:1º) \$ 3.015.594,04 para la CPN Mabel Cecilia Toniutti. 2º) \$ 646.198,72 (4,74 jus) para la Dra. Maria Clara Talame y el Dr. Marcos Acevedo, para cada uno respectivamente. Córrese vista a la Caja Forense y al CPCE. Hasta su firmeza los honorarios se actualizarán por jus. Desde su firmeza y hasta su pago devengarán intereses, los que se calcularán tomando hasta una vez y media la tasa activa que otorga el BNA. Se provee cargo n° 6508/26:Batento a lo proveído con anterioridad,

deberá expedirse la Sindicatura en relación a la ampliación del Plazo Fijo solicitado, o expresar en su caso qué hacer con el mismo...Fdo:Dr Ivan G. Di Chiazza (Juez). Otra Resolución judicial "Santa Fe, 21 de julio de 2026. Se provee cargo n.º 7647/26: De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ." Fdo: Dr Ivan G. Di Chiazza (Juez). S/C 564377 Jul. 23 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "SANCHEZ, MARCELA FABIANA s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02061611-0), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 30/6/26.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ...RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARCELA FABIANA SANCHEZ, apellido materno SERRAT, argentino, DNI N° 32.660.203, mayor de edad, empleada del Sanatorio Medico Quirúrgico de Santa Fe, domiciliada realmente en Gral. Saavedra 2259, dpto. A de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Mariano Comas 2940 P.B. de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 1/7/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a a sus efectos. 12- Fijar el día 24/8/26 inclusive,"como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 7/9/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas.14- Señalar el día 6/10/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 18/11/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).15- Exhonerar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de • cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insertecese, expidase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-" FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 20J7/26.-Tengase presente el RPU agregado. Habiendo resultado sorteado el síndico María Eugenia Pellegrini, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 para intervenir en autos "SANCHEZ, MARCELA FABIANA s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02061611-0) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Suscríbese por Secretaría los oficios acompañados. Notifíquese." - Fdo. RAMOS (Prosecretaria)RAMOS María De Los Angeles Firmado digitalmente por RAMOS María De Los Angeles Fecha: 2026.07.20. 10:32:19-03'00. S/C 564262 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "PILOMENO, Dardo José s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02050707-3), el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 5 de Junio de 2026. VISTOS ... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Dardo José Pilomeno, DNI 16.448.804, argentino, mayor de edad, jubilado, apellido materno Bracamonte, estado civil casado, domiciliado realmente en Belgrano N° 3859, de la ciudad de Santo Tomé, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Sara Faisal N° 1705, Piso 10, de esta ciudad de Santa Fe.10) Fijar el día 1.7.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.11) Designar el día 1.9.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 13.10.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Firmado digitalmente: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). SANTA FE, de Julio de 2026.Nestor Tosolini.Secretario. S/C 564252 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Juzgado de 1era. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 7MA. NOMINACION- SECRETARIA UNICA, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ ZAMPAR, DANIEL s/APREMIO" (CUIJ: 21-02001869-8), se publica el presente notificando por edictos al demandado Sr. DANIEL ZAMPAR, DNI N° 20.977.640, conforme se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 01 de Octubre de 2018 Por presentado, domiciliado y en el carácter: invocado, acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Por promovida la presente demanda de apremio por cobro de \$ 266.340,79.- con más sus costos y costas, contra DANIEL ZAMPAR a quien se citará de remate con la prevención de que si dentro del

término de tres días no opone excepción legítima alguna se ordenará llevar adelante la ejecución. Bajo responsabilidad del peticionante con los datos indicados decretese la inhibición general del accionado hasta cubrir la suma reclamada, con más un 50% presupuestado provisoria mente para costos y costas. A sus efectos, ofíciase al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Al "otro si digo": se autoriza la notificación por carta certificada con la condición de que la validez de la misma queda supeditada a la efectiva recepción por parte del destinatario. Notifiquen Villalba, Zanardi, Birocco, Canale, Gatti, Cassetari y/o Favaretto. Notifíquese.-" Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez - DR. JORGE A. GOMEZ secretario -"SANTA FE, 30 de Abril de 2025 Téngase presente. Atento lo solicitado y las constancias de autos, cítese y emplácese al demandado mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme lo dispuesto en el artículo 73 del CPCC, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese." Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez - DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria. \$ 100 564244 Jul. 23 Jul. 27

Por disposición del Juzgado de 1era. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ERA NOMINACION - SECRETARIA UNICA, en los autos caratulados: "CAJA. DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ MIEREZ, ANA MARIA s/ APREMIO" (Expte. - CUIJ 21-02001613-9), a los fines de la notificación por edictos a la demandada ANA MARIA MIEREZ, cuyo tipo y número de documento de identidad es: D.N.I. N° 25.621.946 conforme lo normado por el art. 73 CPCC., se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 05 de Octubre de 2018 Por recibido, hágase saber la nueva radiación de la causa. Proveyendo escrito de demanda: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención legal correspondiente en mérito al poder general acompañado. Otórgasele al peticionante el plazo de diez días para la Presentación del original del poder que invoca para su certificación por Secretaría. Conforme la documental acompañada, téngase por promovida demanda de apremio contra Ana Maria Mierez por cobro de la suma de \$209.474,96.-, con más sus intereses e IVA, gastos y costas. Cítese de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Decrétese la inhibición general de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital reclamado con más un 30% de dicho monto estimado provisoriamente para intereses y costas futuras, oficiándose a sus efectos a los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y al Registro General de la Propiedad Inmueble, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento de las medidas ordenadas. Notifíquese la presente providencia a las partes en su domicilio real. A los fines indicados -notificación por carta certificada y sin cubierta- como se término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese." Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez a/c - DRA. MA. ROMINA BOTTO Secretaria."SANTA FE, 01/08/25 Se tiene presente. Como se pide librese nuevo edictos de ley conforme lo ordenado en fecha. 1/8/2023. Notifíquese." Fdo. DRA. MA. ROMINA BOTTO Secretaria. \$ 100 564242 Jul. 23 Jul. 27

Por disposición del Juzgado de 1ra. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8VA NOMINACION- SECRETARIA UNICA, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ SANCHEZ, MARTHA LORENA s/APREMIO" (CUIJ: 21-01989881-1), se publica el presente notificando por edictos a la demandada Sra. MARTHA LORENA SANCHEZ cuyo tipo y número de documento de identidad es: D.N.I. N° 26.202.951, conforme lo normado por el art. 67 del C.P.C.C., que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 26/09/2025 Resolución apremio: La parte actora promueve demanda de apremio contra Martha Lorena Sánchez por el cobro de la suma de \$30.885,07 (243,08 M.P.C.F.). Dicha deuda surge de la liquidación y certificación de deudas acompañada. Citada de remate la parte demandada, no comparece. Ante la falta de oposición de excepciones, se hacen efectivos los apercibimientos decretados y se manda llevar adelante la ejecución por el capital reclamado y costas. Que la deuda en módulos previsionales es de valor y, por ende, no se adicionan intereses ya que el deudor deberá abonar la suma correspondiente al valor actual (al momento del pago) de dichos módulos. Resuelvo 1. Ordenar llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga efectivo cobro del capital reclamado en la demanda en concepto de módulos previsionales de aportes. II, las costas a la accionada vencida." Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza-Juez "Santa Fe, 03 de junio de 2026. Se provee cargo n° 5734/26: Se autoriza a la notificación del auto de apremio mediante publicación de edictos." Fdo. Dra. Daniela G. Piazza Secretaria. Santa Fe, 16 de junio de 2026. \$ 100 564243 Jul. 23 Jul. 27

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados VALLEJO, ROXANA Y OTROS c/ ROMERO, ALEJANDRO ANDRES Y OTROS S/ Daños y Perjuicios" CUIJ 21-12159906-3, declárese rebelde al Sr. ROMERO ALEJANDRO ANDRES, DNI 21.830.973. Lo que se publica a sus efectos en el sitio web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe y en el Boletín Oficial, según lo dispuesto en la ley 11.287 y con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07.02.96 Acta N°3. Para mayor recaudo, se transcribe -en su parte pertinente- el decreto que ordena la medida: "Santa Fe, 22 de junio de 2026. Proveyendo escrito cargo N°2668/2026: Atento las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados en fecha 25.06.2024, declárese rebelde al codemandado Alejandro Andrés Romero. Publíquense edictos en el sitio web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe y en el Boletín Oficial por el término de ley. Cumplimentado que fuera, se servirá fijar fecha para que tenga lugar el sorteo de un Defensor de Ausentes. A lo demás peticionado, oportunamente. Notifíquese. DRA. LILIANA G. PIANA SECRETARIA DR. CRISTIAN WERLEN JUEZ. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firma: DRA LILIANA PIANA Secretaria DR CRISTIAN O WERLEN JUEZ. \$ 100 564237 Jul. 23 Jul. 27

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8, de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en los autos caratulados SALE B ROCIO BELEN c/GODOY OLGUIN NAHUEL FEDERICO s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; (21-10771432-1) se ha dispuesto notificar por edictos el siguiente decreto: SANTA FE, 19 de junio de 2026. No habiendo sido observada, apruébase

la liquidación practicada de autos, en cuanto por derecho corresponda. Previo a todo, intímese al obligado al pago de la suma resultante por el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante publicación de edictos. Notifíquese. Fdo. FABIANA SOSA FANONI, JUEZA. Santa Fe, de junio de 2026. Mariana V. Buzzani, secretaria.

\$ 100 563918 Jul. 23 Jul. 27

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia, de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (S.Fe), en los autos caratulados: "BONGIOVANNI, MARIA ESTER Y OTROS S/ QUIEBRA" CUIJ 21-26252353-2, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (Sin cargo - Quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BONGIOVANNI, MARIA ESTER Y OTROS S/QUIEBRA" CUIJ 21-26252353-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, se hace saber: Que en fecha 29 de Diciembre de 2026, de acuerdo a los antecedentes de autos y lo dispuesto por el Art. 253 inc. 6 de la Ley de Concursos y Quiebras, se ha designado nuevo Síndico del proceso, al CPN ALDO ALFREDO MAYDANA con domicilio legal constituido en calle Rivadavia N° 887 de la ciudad de San Jorge, e informa horario de atención de lunes a viernes de 10 hs. a 12 hs. y de 17 hs. a 19 hs. Se dispuso complementariamente la publicación de los Edictos de ley. Fdo. Dr. JULIAN D. TAILLEUR: Secretario; Dr. DANIEL MARCELO ZOSO: Juez.

S/C 564013 Jul. 20 Jul. 24

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: "GIORGIS, MARIA LUISA C/MOLINELLI RUBEN FERNANDO Y OTRA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ 21-28805544-8) que Tramitan por ante el Juzg. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nom. de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, se ha resuelto lo siguiente: "CERES, 12 de mayo de 2026: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de Prescripción Adquisitiva, la que se le imprimirá el trámite ordinario, contra los Sres. Rubén Fernando Molinelli y Nidia Aídee Bolsi sin domicilio conocido y/o contra quienes resulten titulares del inmueble ubicado en calle Avenida Milano N° 234 esta ciudad de Ceres y/o contra quien resulte sucesor y/o propietario del inmueble. Cítese y emplácese a los demandados por edictos conf. art. 73 CPCC a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETÍN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.yC.) y a los que se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Asimismo cítese a la Municipalidad de Ceres y a la Provincia de Santa Fe para que dentro del término de 20 días comparezcan a estar a derecho, si hubiere interés fiscal comprometido, bajo apercibimientos de ley. Procedase a la inscripción como litigioso el inmueble objeto de la presente acción (art. 1905, CCyCN), oficiándose a sus efectos al Registro General, autorizándose al peticionante -y/o profesional del derecho que éste indique-para intervenir en el diligenciamiento. Notifiquen indistintamente los empleados de este Juzgado u Oficial de Justicia. Notifíquese.- Viviana Gorosito Palacios (Secretaria) - Jorge A. Da Silva Catela (Juez) el presente se firma el BOLETÍN OFICIAL. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria.

\$ 226,80 563690 Jul. 20 Jul. 24

SAN CRISTÓBA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 28 de Abril de 2026 por el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación Secretaria Única de San Cristóbal, se hace saber que en autos caratulados: "ROMERO, CARLOS RICARDO S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-26140660-5), se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final, ordenándose la publicación de edictos por dos días conforme lo exige el art. 218 de la L.C.Q.- El Decreto que ordena la presente medida en lo pertinente dice: "SAN CRISTÓBAL, 28 de abril de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 3246/2026: Agréguese. Hágase conocer el Informe final y el Proyecto de Distribución presentado en autos, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo el fallido y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la Ley 24.522. Notifíquese.- Fdo.: Dr. ALEXIS M. MAREGA - Juez - Dra. CECILIA V. TOVAR - Secretaria. Si no se formulan observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados.- Santa Fe, 16 de junio 2026.-

S/C 564100 Jul. 20 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de San Cristóbal, en los autos caratulados: NATALI, OSCAR DUILIO S/ QUIEBRAS 21-26134817-6, ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTÓBAL, 8 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar concluida la quiebra del Sr. NATALI, OSCAR DUILIO, D.N.I. N° 6.247.757. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la apertura de la presente quiebra. Oficiase a los Registros respectivos; autorizase al profesional actuante y/o quien designe a

intervenir en el diligenciamiento. Hágase saber y protocolizase digitalmente.

Firmado: Cecilia V. Tovar, Secretaria - Alexis M. Marega, Juez. San Cristóbal, 18 de Junio de 2026.

S/C 563622 Jul. 20 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación de la ciudad de San Cristóbal - Santa Fe, en los autos caratulados: LYSIAK, EZEQUIEL S/CONCURSO PREVENTIVO, 21-29145433-7, hace saber lo siguiente: En la Ciudad de San Cristóbal, siendo el día 11 de Junio de 2026, comparece a la presencia Judicial la CPN Furrer Pamela Jorgelina, argentina, D.N.I. 31074466, inscrita en la Matricula bajo el Número 17650 de Contador Público Nacional, y dice: Que habiendo sido designada Sindica en los autos caratulados: "LYSIK, EZEQUIEL S/CONCURSO PREVENTIVO, 21-29145433-7, que se tramitan por ante este Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación SEC. UNICA de la ciudad de San Cristóbal, venía a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a los efectos que pudieran corresponder constituye domicilio legal en el Estudio de calle Bv. Mariano Moreno 637 Of. de San Cristóbal, con domicilio electrónico pamelafurrer@hotmail.com. Firmó. Conste... SAN CRISTÓBAL, 1 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Ezequiel Lysiak, D.N.I. N° 24.085.487; argentino, CUIT 20-24085487-3, con domicilio real en calle Sargento Cabral N° 795, ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.... Fdo. Alexis M. Marega, Juez - Cecilia V Tovar, Secretaria. SAN CRISTÓBAL, 18 de junio de 2026: 1) Fijar el día 18 de agosto de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por la Ley 24.522. 2) Fijar el día 29 de septiembre de 2026 para que el Síndico presente los informes individuales previstos por el art. 35 de la citada ley. 3) Designar el día 11 de noviembre de 2026 en que el Sr. Síndico debe presentar el informe General. 4) Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45, penúltimo párrafo de la ley concursal, se realizará el día 12 de Mayo de 2027 a las 11:00hs. Notifíquese el presente proveído. Publíquense edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24522, por el término de cinco (5) días en el BOLETÍN OFICIAL y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos. Notifíquese. 11 Fdo. Alexis M Marega, Juez - Cecilia V Tovar, Secretaria. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. San Cristóbal, 30 de Junio de 2026.

S/C 563805 Jul. 20 Jul. 24

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (Sta Fe), Primera Nominación, del Distrito Judicial N° 13 de Vera, Santa Fe, en los autos caratulados: "SICEVICH, ARACELI P.S.H.M. c/ MONZÓN, PABLO ANDRES s/ Supresión De Apellido" CUIJ 21-25279583-6, de trámite por ante dicho Juzgado, hace saber por este medio que se ha iniciado demanda de Supresión de Apellido Paterno de la menor de edad Emma Monzón Sicevich, tramitándose bajo las normas de la Sumaria Información, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 del CCyCN (se manda a publicar edictos una vez por vez, en el lapso de dos meses), a fin de que formularan oposición quienes se consideren con derecho a ello dentro del plazo de ley. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Vera, 04 de junio de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado; acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada DEMANDA DE SUPRESIÓN DE APELLIDO de EMMA MONZÓN S/CEVICH, a la que se le imprimirá el trámite de Sumaria Información Dese intervención al Director General del Registro Civil, al Procurador y al Ministerio Pupilar. Publíquense edictos conforme art. 70 del CCC. Oficiase a los registros respectivos a los fines de que informe sobre las medidas precautorias existentes, autorizando al peticionante al diligenciamiento con facultades de ley. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese".- Fdo. Dra. Jorgelina Yedra (Jueza). Dra. Margarita Savant (Secretaria). Vera, 19 de junio de 2026.

\$ 33 564259 Jul. 23 Jul.24

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con asiento en Rafaela, en los autos caratulados: "KRUNTTSEN, ROBERTO NESTOR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-24211919-0); tramitada por ante este Juzgado, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522, haciendo saber que en fecha 16 de junio de 2026 mediante resolución N° 281 Año 2026 se ha dispuesto: Declarar la quiebra de ROBERTO NESTOR KRUNTTSEN, D.N.I. 11.269.110, domicilio real en calle Avellaneda 642 de la ciudad de Rafaela y procesal en calle Buenos Aires N° 168 de Rafaela. Ordenar se anote la quiebra e inhabilitación y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes, oficiándose. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. Ordenar se intercepte la correspondencia y se entregue al Síndico. Prohibir a la fallida ausentarse del país conforme lo dispuesto por el art.103 LCQ, oficiándose a quien corresponda. Ordenar la realización de los bienes de la fallida por el Síndico, disponiendo que la enajenación esté a cargo de un martillero a designarse por sorteo. Fijar el día 21-08-2026 hasta el cual se pueden presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Fijar asimismo, el día 18-09-2026 para que Sindicatura presente un juego de copia de las impugnaciones, quedando establecidas como fechas para la presentación por la Sindicatura de los informes individuales el día 16-10-2026 y del informe general el día 30-11-2026. Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes para que realice el inventario de los bienes. Atento a lo dispuesto por el art.177 de la L.C. y a los fines de proceder a la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida que pudieren co-

responder, designase a la Sindicatura, quien queda facultada a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y debida moderación. Ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido. Exhortar a los juzgados de Primera Instancia de estos tribunales a los fines del cumplimiento del art. 132 de la LCQ. Ordenar la transferencia de las sumas declaradas como activo a la cuenta judicial a abrirse, librándose exhortos a los respectivos juzgados en los que se hubieren depositado. Datos de la Sindicatura: es ejercida por la C.P.N. GERARDO JOSE TABBUSO, quien ha fijado domicilio de atención al público en calle Mitre Nro. 369 de la ciudad de Rafaela y como días y horas de atención Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. Secretaría, 02/07/2026.- No repone art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522).- Natalia Carinelli, Secretaria.

S/C 563897 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.: 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela y en los autos caratulados: "HERRERA JUAN DANIEL s/ Declaratoria de Herederos" (Expte. Nro.: 418/2011 - CUIJ Nro.: 21-23912462-0) se ha decretado lo siguiente: "Rafaela, 27 de mayo de 2020: Proveyendo escrito cargo Nro.: 3575/2020. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la documental acompañada. De manifiesto por el término de ley la liquidación practicada en autos. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dra. Sandra Cerliani (Secretaria)." Otro decreto: "Rafaela, 28 de septiembre de 2021: Proveyendo escrito cargo Nro.: 13186/21: Atento al domicilio desconocido de JORGE LINA ELIZABETH ESCOBAR, a los fines de las notificaciones correspondientes, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en sede judicial, por el término de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza A/C), Dra. Sandra Cerliani (Secretaria)." Otro decreto: "Rafaela, 28 de diciembre de 2022: No habiendo sido observada la liquidación practicada el 26/05/2020 apruébesela en cuanto por derecho corresponda, intimándose a la obligada al pago para que en el término de tres días abone dicha liquidación, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Matías Colón (Juez), Dra. Sandra Cerliani (Secretaria)." Rafaela, 10 de Marzo de 2026. Sandra Cerliani, Secretaria.

S/C 564182 Jul 21 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.: 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "DEL TURCO MARIA ESTER c/ DEL TURCO ROGELIO s/ Incidente de Sociedad Conyugal" (CUIJ NRO.: 21-23970711-1 - Expte. Nro.: 475 - Año: 1992), se ha dispuesto citar a los herederos del Sr. Del Truco Víctor Rogelio, D.N.I.: Nro.: 10.154.257, último domicilio Dopazzo 909 de la ciudad de Rafaela y fallecido en fecha 21 de febrero de 2018, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a tomar intervención en autos -Art.: 597 del C.P.C. y C. Provincial. Rafaela, Octubre de 2025. Dr. Matías Colón (Juez). Dra. Sandra Cerliani (Secretaria). Rafaela, 27 de mayo de 2026.

S/C 564183 Jul 21 Jul. 24

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MOLINA, CLAUDIA IVANA S/CONVERSION DE QUIEBRA, CUIJ N° 21-25031848-8, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 01 de Junio de 2026. Y VISTOS: Estos caratulados: "MOLINA, CLAUDIA IVANA S/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ N° 21-25031848-8, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación, de los que; Y CONSIDERANDO: Que, la concursada ha manifestado la imposibilidad de llegar a un acuerdo con los acreedores por lo que solicita la quiebra indirecta. Que, se ha corrido vista al síndico (06/02/2026) y éste ha dictaminado que no posee objeciones a lo requerido por la concursada solicitando además que se proceda a la retención del 20% del sueldo que percibe la misma para ser afectado al pago de los acreedores verificados y a los gastos del concurso y posterior quiebra (art. 240 del LCQ), oficiando a sus efectos a quien corresponda. Que, de tal modo y siendo que el presente concurso queda aprehendido en las previsiones del art. 288 LCQ corresponde, en mérito a las prescripciones de los arts. 46 y 77 inc. 1ro. de la Ley 24.522, decretar la quiebra del hasta aquí concursado, por lo que, RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIA IVANA MOLINA, argentina, empleada, DNI 32.908.920. CUIL N° 27-32908920-2, con domicilio real en Manzana N° 2 Casa N° 27 B° 314 Viviendas de la ciudad de Reconquista (SF) y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Hacer saber que el Síndico liquidador será el mismo funcionario designado en el proceso concursal preventivo, CPN ALFIO RE con domiciliado constituido en Mitre N° 1035, Reconquista, Santa Fe quien deberá cumplimentar con el art. 275 inc. 7 LCQ 3) Cítese a todos los acreedores posteriores a la presentación del concurso para que hasta el día 03 de julio de 2026 presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos. 4) Fijase el día 21 de agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales y el día 25 de setiembre de 2026 para la presentación del Informe General. 5) Decrétese la prohibición de efectuar pagos al fallido, y en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial. 7) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiere hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y conds de la L.C.Q.). 8) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (Art. 177/79 y conc. L.C.Q.). 9) Ordenar la interceptación de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 10) Notificar al A.P.I. (a los fines del art. 29 del Código Fiscal). 11) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 12) Procedase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 13) Publíquense Edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24522. 14) Librense oficios a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido a los fines de solicitar su remisión a este tribunal. 15) Recaratúlese la presente causa tomando razón Mesa de entradas y registros informáticos. 16) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando

débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra. 17) Oficiase al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabajar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilés Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 01 de Junio 2026.

S/C 563659 Jul. 20 Jul. 24

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MOYANO ZUNILDA ALCIRA S/QUIEBRA" (Expte. N° 21-25034883-2) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 14 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "MOYANO ZUNILDA ALCIRA S/QUIEBRA" (Expte. N° 21-25034883-2) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Zunilda Alcira Moyano, argentina, mayor de edad, empleado, DNI N° 12.135.479 domiciliado realmente en calle 71 N° 1818 B° Las Flores de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) y, con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista- 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 10/06/2026 a las 8hs. A tal efecto, oficiase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales (Circular N° 123/2017). Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Fijese el día 27/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fijese el 09/10/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; fijese 20/11/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. (...) Firmado digitalmente por Janina Yoris - Secretaria/ Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez". OTRA DECRETO: RECONQUISTA, 19 de Junio de 2026. Téngase presente la aceptación de cargo por parte de la Síndica CPN Laura Gisela Braidot. Hágase saber que la misma ha constituido domicilio en calle Alvear N° 759, Reconquista, Provincia de Santa Fe Tel. 03482-433148/ 0342-154478514/03482-15640329, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13hs. Correo electrónico: laurabraidot@hotmail.com. Notifíquese. Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria - Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez.

S/C 563658 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos: FRANCO, ANABELA YAMILA S/ QUIEBRA 21-25029216-0, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 22 de abril de 2026. Y VISTOS:.; CONSIDERANDO:.; RESUELVO: 1) Decretar la conclusión de la Quiebra de ANABELA YAMILA FRANCO, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 34.821.195 con domicilio en calle Bv. Lavalle N° 826 de la localidad de Reconquista -SF-. 2) PROCEDER al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre sus bienes, debiendo oficiar a tal efecto a los registros respectivos. 3) DEJAR SIN EFECTO las restricciones a la administración sobre el patrimonio de Anabela Franco. 4) Publicar edictos de ley. Hágase saber, insértese y agréguese copia. Firmado por Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez.

S/C 563657 Jul. 20 Jul. 24

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "AGUIRRE, MARCELO SEBASTIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-25035158-2)" dispuso lo siguiente: "Reconquista, 14 de mayo del 2026.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "AGUIRRE, MARCELO SEBASTIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-25035158-2) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:.; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARCELO SEBASTIAN AGUIRRE, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 31.330.749, domiciliado realmente en calle 120 N° 931 B° Belgrano de la ciudad de Avellaneda (Santa Fe) y, con domicilio legal en calle San Martín N° 1186 de la ciudad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 10/06/2026 a las 8hs. A tal efecto, oficiase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales (Circular N° 123/2017). Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Fijese el día 27/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fijese el 09/10/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; fijese 20/11/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procedase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Ordenar al Síndico que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes del fallido detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con la especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualizar del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes, instrumentando acta de toda la actuación. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros General de la Propiedad de Inmueble de Santa Fe y al Registro del Automotor a fin que tome conocimiento de la quiebra y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 11) Oficiar al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor a los fines de informar la existencia de bienes del fallido. 12) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC, oficiándose a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 13) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contentiosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la

fallida, por causa o título anterior a su presentación (24/04/2026) y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Oficiase a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. 14) Oficiar a la Entidad Bancaria que corresponda (sobre la que cobra su sueldo) a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco. 15) Oficiar a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). 16) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 17) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese. Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris- Secretaria; Dr. Fabián Lorenzini, Juez". OTRO DECRETO: "Reconquista, 23 de junio del 2026. Téngase presente la aceptación del cargo por parte de la Sindicatura CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE, DNI N° 13.958.271 y por autorizados a los profesionales mencionados. Por constituido domicilio legal en calle Iriondo N° 881 de esta Ciudad, correo electrónico danielvidaurre@gurinkel.com.ar y fijado horarios de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. Hágase saber. Notifíquese. Firmado digitalmente por Dra. Janinas Yoris - Secretaria; Dr. Fabián Lorenzini, Juez". Reconquista, 24 de junio del 2026. María Belén Saliva, Prosecretaria.

S/C 563853 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos: "MAURENCIG JULIANA ANTONELLA s/ Solicitu Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25034758-5, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 13 de Febrero de 2026 la quiebra de Maurencig Juliana Antonella, D.N.I. N° 39.366.376, con domicilio real en San Manuel y legal en calle Iriondo 881, de la ciudad de Reconquista (SF). Y por resolución de fecha 02 de Junio de 2026 y aclaratoria de fecha 25/06/2026, fijar el día 12 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 05 de octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 17 de Noviembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndica para que actúe en estos autos la CPN Sandra Del Carmen Cerino, con domicilio en calle Ludueña 1303 de la ciudad de Reconquista, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Guillermo D. Angaramo (Secretario a cargo). Reconquista, 25 de junio de 2026.-

S/C 563852 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "RAMOS LAURA MARIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25034218-4, se hace saber que ha sido designada Síndica de autos la Contadora Pública Nacional Sandra Del Carmen Cerino, domicilio legal en calle Ludueña 1303 de la ciudad de Reconquista donde atenderá a los señores acreedores de Lunes a Viernes de 9:00 hs a 11:00 y de 16:00 a 20:00. Se transcriben los decretos que así lo disponen: RECONQUISTA, 04 de Septiembre de 2025... téngase presente el acta de sorteo acompañada. Designase Síndico en autos a la Dra. Sandra del Carmen Cerino, quien deberá comparecer a aceptar el cargo dentro del término y con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Ramiro Avilés Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 12 de Septiembre de 2025 Téngase presente la aceptación del cargo efectuada. Por constituido domicilio. Hágase saber. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria - Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez.- Reconquista (SF), 30 de Septiembre de 2025.-

S/C 564009 Jul. 20 Jul. 24

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SLAVIN DARIO CESAR C/FERROGLIO DINA S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-24961010-8, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 03 de Diciembre de 2024. Y VISTOS: Estos caratulados: "SLAVIN DARIO CESAR C/ FERROGLIO DINA S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-24961010-8, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que la Síndica de autos ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 168); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y al apoderado del Fallido de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de Secretario de Primera Instancia de esta jurisdicción ("SORBELLINI, AYUSO MARCELA VERONICA s/ Quiebra" Expte. 327/2007 Juzg. 1ra. Inst. CyC 4° Nom. Sta. Fe.; "GRIFFA, EVELIO BARTOLO y Ot. S/ Quiebra" Expte. 328/2006. Juzg. 1ra. Inst. C.C. y L. San Cristóbal; "ALMADA, Elsa Luján s/ Quiebra" Expte. N° 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civil y Com. 3° Nom. Rqta.). Que, sin perjuicio de lo antes considerado y siendo que en los presentes autos el saldo único y total de integración de la masa asciende a la suma de \$1.185.507,92 y va-

luando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de manera que puedan cubrirse los honorarios de los profesionales intervinientes y los gastos de conservación y justicia. Siendo así, he de regular los honorarios en favor de la Síndica, CPN ROSA VICTORIA NARGIELEWICZ, en la suma de \$786.000 y los honorarios en favor del apoderado del fallido, Dr. FRANCO CORCHUELO, en la suma de \$399.207,92 disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 fijar un interés moratorio conforme Acta Acuerdo N° 30/2021 (17/08/2021) de la Excm. Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad (TNA - 30 días). Que, también, corresponde ordenar que se cumplimente con el sellado especial de justicia .que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios de la CPN ROSA VICTORIA NARGIELEWICZ y del apoderado del fallido, Dr. FRANCO CORCHUELO, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dése vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procedase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.- Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria).- Reconquista (SF), 02 de Junio de 2026.

S/C 564008 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos "MORA JULIA EVELYN s/ Quiebra" CUIJ N° 21-25034749-6, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 29 de diciembre del 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: MORA, JULIA EVELYN S/ PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ: 21-25034749-6) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JULIA EVELYN MORA, DNI N° 38.816.196, domiciliada realmente en calle 89 N° 1895, de esta ciudad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 18/02/2026 a las 8hs. A tal efecto, oficiase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difírase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procedase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la falida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a AFIP y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese.- Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez). OTRO RESOLUCIÓN: Reconquista.- Y VISTOS: Estos autos caratulados: "MORA, JULIA EVELYN S/ PEDIDO DE QUIEBRA", Expte. N° 21- 25034749-6, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y; CONSIDERANDO: ..RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra del 29/12/2025 (A° 905, P 2025) y designar a la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en Ludueña N° 1303 de esta ciudad como Síndica de este proceso falencial. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 27/03/2026. 3) Fijar el día 27/04/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 30/06/2026 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. Fdo. Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dra. Fabián Lorenzini, Juez". Se hace saber que la Síndica CPN Olivia Bressan constituyó domicilio en calle Ludueña N° 1303 y fijó horario de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 11 hs. y de 16 hs. a 20 hs. María Belén saliva, Prosecretaria.

S/C 563994 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (SF), en los autos caratulados: "GALARZA, ADEMAR OSCAR S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25034982-0, se ha dispuesto reprogramar las fechas que la ley dispone para el proceso falencial comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Se transcribe el auto que así lo ordena: "RECONQUISTA, 24 de Junio de 2026. Atento constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procedase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, señálese el día 31 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 30 de septiembre de 2026 y el día 30 de octubre de 2026, para que presente el Informe General. Publíquense edictos a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Notifíquese.-" Fdo. DR. FRANCO RASCHETTI (Juez) y DR. GUILLERMO ANGARAMO (Secretario).- Que habiendo aceptado el cargo la Síndica María Dolores Barissi establece como horario de atención de 9 hs a 12 hs y de 17 hs a 20 hs de lunes a viernes en el domicilio en calle Iriondo 467 de Reconquista, Santa Fe y electrónico maritabarissi@hotmail.com.- Reconquista, 30 de Junio de 2026.- Dr. Guillermo D. Angaramo, Secretario.

S/C 563964 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que en los autos: "ROMERO, MARÍA BELEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-25034853-0, se ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 04 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de ROMERO, MARÍA BELEN, DNI N° 37.579.139, CUIL 27-37579139-6, argentina, empleada, domiciliada en calle 314 N° 344 B° Libertad, de Avellaneda, Santa Fe, y con domicilio legal en Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo Oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 27 de mayo de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 03 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 21 de agosto de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 25 de setiembre de 2026 el informe general. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber" Fdo.: Dr. RAMIRO AVILÉ CRESPO. Juez. Dra. LAURA C. CANTERO. Secretaria. Síndico designado: CPN María de los Milagros Sabater, domicilio legal Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista, donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 17 a 19 hs. mail de cortesía: mesabater@hotmail.com. Cel. 342-4085265. Se reciben verificaciones de créditos vía email. Reconquista, 30 de junio de 2026.- Publicación por 5 (cinco) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe sin cargo, Ley 24.522. Dr. Guillermo D. Angaromo, Secretario. S/C 563963 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos: "SEGOVIA JESICA ANAHI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-25035186-8) se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 04 de junio del 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de SEGOVIA JESICA ANAHI, DNI N° 30.288.458, CUIL 27-30288458-2, argentina, empleada, con domicilio real en Manzana 4 casa 85 102 Vivienda 102 B° Zulema de Reconquista (SF), y con domicilio legal en Calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 7mo. Fijar el día 17 de junio de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 07 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 11 de setiembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 16 de octubre de 2026 el informe General." Firmado por: Dr. Ramiro Avilé Crespo- Dra. Laura C. Cantero (Secretaría). OTRO DECRETO: "Reconquista, 22 de Junio. Proveyendo el cargo N° 5182: agréguese el oficio diligenciado del Juzgado Civil y comercial de la 1ra. Nominación de esta ciudad. Proveyendo el cargo N° 5339: téngase presente la aceptación del cargo como Síndica de autos por parte de la CPN Mónica Irma Bressan. Téngase presente la autorización expresamente conferida como Letrados Patrocinantes a los Dres. Alejandro Gurfinkel y Lucio DZAngelo y como colaboradora a la Dra. Agustina Chaperon, bajo exclusiva responsabilidad de la Síndica, a los fines del diligenciamiento de oficios. Téngase presente el domicilio legal denunciado y los horarios de atención en el mismo. Notifíquese. NICOLAS TAILLEUR, Prosecretario - RAMIRO AVILÉ CRESPO. Juez". Se hace saber que se ha designado como síndica a la CPN Mónica Irma Bressan, con domicilio constituido en Iriondo N° 881 de la ciudad de Reconquista y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs.. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: monicabressan@gurfinkel.com.ar. Nicolás Tailleir, Prosecretario. S/C 563962 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos: "JARAANA MARIA S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-25034855-7, se ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 29 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de JARAANA MARIA, D.N.I.: 16.881.791, CUIL 27-16.881.791-1, argentina, empleada, domiciliada en calle José Manattini N° 790 localidad El Aza, (Sta. Fe), y con domicilio legal en Calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to.

Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 13 de mayo de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 03 de julio de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 03 de diciembre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.-9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber." FDO.: Dra. LAURA C. CANTERO, Secretaria; Dr. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez.- Se hace saber que se ha designado Síndico al CPN Aldo Alfredo Maydana, quien constituyó domicilio legal en calle Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista y fijó horarios de atención a los fines de la verificación de créditos de lunes a viernes, de 8 a 12 hs y de 16 a 20 hs. BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. RECONQUISTA (SF), 30 de junio de 2026. Dr. Guillermo D. Angaromo, Secretario a/c. S/C 563960 Jul. 20 Jul. 24

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MUCHUT AGUSTINA BELEN S/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-25035330-5) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, del Distrito N° 4; RECONQUISTA, 19 de junio del 2026.- Y VISTOS: Estos caratulados: "MUCHUT AGUSTINA S/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-25035330-5... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo de la Sra. Agustina Belen Muchut, DNI 39.501.207 con domicilio real en Calle San Martín N° 56 de Avellaneda Santa Fe y domicilio legal en calle Iriondo N° 729 de Reconquista, Santa Fe proceso que se ha de desarrollarse en conjunto con el Concurso Preventivo "TODO CERDO SRL S/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25034937-5 en trámite ante este Juzgado, debiendo ser catalogado como pequeño concurso (art. 228 inc. 2 LCQ). 2°) Determinar que en este proceso concursal ha de intervenir la Sindicatura ya designada y actuante en el proceso principal de TODO CERDO SRL. 3°) Fijar el cronograma procesal unificado y sincronizado con el concurso de la deudora principal, estableciéndose las siguientes fechas: fijar el día como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico pudiendo recibir impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes hasta el 07/07/2026; el 24/07/2026 como fecha hasta la cual se presenten los informes individuales; el 14/08/2026 para la presentación del informe general; fijase para el 11/12/2026 la audiencia informativa (art. 45 párrafo 5to Ley 24.522) que se ha de celebrar en este Juzgado a las 10:00 horas y fecha para el 18/12/2026 el periodo de exclusividad (art. 43 párrafo 5to Ley 24.522). 4°) Publíquense edictos por el término de cinco días. Las publicaciones referidas serán a cargo de la concursada y se le otorga a tales efectos el plazo de veinte días desde la notificación del auto de apertura (art. 28 LCQ), debiendo acreditar el inicio de la ejecución de dicha publicidad dentro de los cinco días de dictada la presente bajo apercibimientos del art. 30 LCQ. El texto del edicto respectivo deberá respetar el art. 27 LCQ. Sin perjuicio de lo antedicho, la Sindicatura y los propios concursados (principal y garante) deberán obrar con la diligencia que el caso reclama a los fines de hacer saber a los acreedores la apertura de este proceso y plazos establecidos para la verificación tempestiva en cumplimiento del deber de colaboración y buena fe procesal (arts. 33, 254, 255 y 274 LCQ). 5°) Oficiése al Registro de Procesos Universales los fines de la inscripción de la apertura del concurso (art. 14 inc. 6 LCQ). 6°) Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberán requerir autorización judicial (Art. 25 LCQ). Practíquense las pertinentes comunicaciones. 7°) Ordenar la inhibición general del concursado para disponer y gravar bienes registrables, medida que no se encuentra sujeta a caducidad automática y sólo podrá ser levantada con la expresa autorización del tribunal a cargo del concurso, a sus efectos oficiése al Registro General de la Provincia de Santa Fe, y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. (art. 14 inc. 7 LCQ). 8°) Ordenar la suspensión del trámite de los procesos contenciosos judiciales de contenido patrimonial contra el concursado, por causa o título anterior a la presentación y su radicación ante este juzgado -siempre que se cumplan con los recaudos del art. 21 LCQ y aún no cuenten con sentencia firme-, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos a partir de la publicación de edictos (art. 21 LCQ). Respecto de cada juicio que se pretenda radicar ante estos estrados se evaluará la operatividad del fuero de atracción y los que contrarían la norma concursal serán devueltos. Oficiése a sus efectos remitiéndose comunicaciones a los organismos jurisdiccionales correspondientes. 9°) Intimar al deudor para que deposite dentro de los tres días de notificada la resolución la suma de Pesos ciento quince mil (\$115.000.-), para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 LCQ), en una cuenta judicial para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022), bajo apercibimientos de ley (art. 30 LCQ). 10°) Oficiése a las entidades bancarias donde tenga cuenta corriente la deudora a los fines de que se abstengan de pagar cheques librados por ésta antes de la presentación del con-

curso. 11°) Intimar a la Sindicatura para que remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. La correspondencia debe ser remitida dentro de los cinco (5) días de la primera publicación de edictos. 12°) Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 13°) Hacer saber a la sindicatura que deberá cumplimentar los informes de ley en estos autos en la misma periodicidad que se dispusiera para el concurso principal. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.- Firmado digitalmente por Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez". OTRO DECRETO: "Reconquista, 22 de junio del 2026.- Téngase presente la aceptación de cargo por parte de la Sindicatura (CPN Rodrigo Izquierdo, Mónica Marinaro e Ileana Fasano). Hágase saber el domicilio legal denunciado en calle Alvear N° 759 de esta Ciudad; los horarios de atención de lunes a viernes de 10:00hs a 17:00h, el domicilio fijado a los fines de verificar los créditos existentes (calle 1ero de Mayo 1994 Planta Baja de Santa Fe de 08:00h a 14:00h); el correo electrónico y número de contacto. Asimismo, habiéndose advertido que en la resolución de fecha 19/06/2026 la fecha en la cual los acreedores deberán verificar sus créditos (punto 3° del Resuelvo) puede verse comprometida por su proximidad, dispóngase como nueva fecha de verificación el día 13/07/2026 y como fecha hasta la cual podrán realizar las impugnaciones u observaciones de las mismas el día 31/07/2026. Notifíquese. Firmado digitalmente por Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez". Se deja constancia que la sindicatura denunció a los fines de las verificaciones no presenciales el siguiente correo electrónico: sindicaturatodocerdo@gmail.com y teléfono de contacto: 0342-4583934/0342-156141342/0342-156133129. Reconquista, 22 de junio del 2026.- \$ 1500 563701 Jul. 20 Jul. 24

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MUCHUT AGUSTINA BELEN S/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-25035330-5) que tramitan por ante dicho juzgado, ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 23 de Junio de 2026. Siendo necesario adecuar las fechas originalmente establecidas en los autos caratulados Muchut Camila s/Concurso Preventivo - CUIJ 21-25035329-1, Muchut Agustina - CUIJ 21-25035330-5, Dolzani Franco s/Concurso Preventivo - CUIJ 21-25035331-3, Dolzani Efrén s/Concurso Preventivo - CUIJ 21-25035328-3 y TODO CERDO SRL s/Concurso Preventivo - CUIJ 21-25034937-5, que tramitan por agrupamiento de los Garantes con el Principal de la sociedad mencionada, las mismas se establecen conforme al siguiente cronograma, sin perjuicio de aquellos hitos procesales concursales que ya hubieran perimido en el principal TODO CERDO SRL s/Concurso Preventivo - CUIJ 21-25034937-5: 1) Verificación de créditos (únicamente para los garantes): 13/7/2026; 2) Plazo para recibir observaciones (únicamente garantes, plazo diferido por feria judicial): 31/7/2026; 3) Informes individuales (de aquí en mas, para todos los procesos agrupados): 31/8/2026; 4) Informe General: 25/9/2026; 5) Audiencia Informativa: 30/3/2027 a las 8,30 horas; y 6) Vencimiento del período de exclusividad: 9/4/2026. Los plazos son perentorios e improrrogables, salvo resolución fundada (sin días de gracia). Se han reorganizado para favorecer la concurrencia tempestiva de los acreedores, las tareas de investigación e información de la sindicatura y la reestructuración del pasivo por parte de los deudores (Arts. 274 LCQ). Hágase saber (art. 26, 273, 278 LCQ). Firmada digitalmente por: DRA. YORIS JANINA (secretaria) y DR. FABIAN LORENZINI (juez)". OTRO DECRETO: "Reconquista, 29 de junio del 2026... Advertiéndose en este acto, déjese debidamente aclarado que la FECHA CORRECTA DE VENCIMIENTO DE PERIODO DE EXCLUSIVIDAD ES EL 09/04/2027 y, no como por error involuntario en el proveído de fecha 23/6/26 se consignó el 09/4/26. Notifíquese. Firmada digitalmente por: DRA. YORIS JANINA (secretaria) y DR. FABIAN LORENZINI (juez)". Reconquista, 29 de junio del 2026.- María Belén Saliva, Prosecretaria.- \$ 1000 563702 Jul. 20 Jul. 24

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MUCHUT CAMILA ALDANA S/CONCURSO PREVENTIVO CUIJ: 21-25035329-1 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, del Distrito N° 4; RECONQUISTA, 19 de junio del 2026.- Y VISTOS: Estos caratulados: "MUCHUT CAMILA S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-25035329-1, ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo de la Sra. Camila Aldana Muchut, DNI 40.267.535 con domicilio real en Calle 7 N° 233 de Avellaneda Santa Fe y domicilio legal en calle Iriondo N° 729 de Reconquista, Santa Fe, proceso que se ha de desarrollarse en conjunto con el Concurso Preventivo "TODO CERDO SRL S/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25034937-5 en trámite ante este Juzgado, debiendo ser catalogado como pequeño concurso (art. 228 inc. 2 LCQ). 2°) Determinar que en este proceso concursal ha de intervenir la Sindicatura ya designada y actuante en el proceso principal de TODO CERDO SRL. 3°) Fijar el cronograma procesal unificado y sincronizado con el concurso de la deudora principal, estableciéndose las siguientes fechas: fijar el día como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico pudiendo recibir impugnaciones u observaciones respecto de las solicitudes hasta el 07/07/2026; el 24/07/2026 como fecha hasta la cual se presenten los informes individuales; el 14/08/2026 para la presentación del informe general; fíjase para el 11/12/2026 la audiencia informativa (art. 45 párrafo 5to Ley 24.522) que se ha de celebrar en este Juzgado a las 10:00 horas y fecha para el 18/12/2026 el período de exclusividad (art. 43 párrafo 5to Ley 24.522). 4°) Publíquense edictos por el término de cinco días. Las publicaciones referidas serán a cargo de la concursada y se le otorga a tales efectos el plazo de veinte días desde la notificación del auto de apertura (art. 28 LCQ), debiendo acreditar el inicio de la ejecución de dicha publicidad dentro de los cinco días de dictada la presente bajo apercibimientos del art. 30 LCQ. El texto del edicto respectivo deberá respetar el art. 27 LCQ. Sin perjuicio de lo antedicho, la Sindicatura y los propios concursados (principal y garante) deberán obrar con la diligencia que el caso reclama a los fines de hacer saber a los acreedores la apertura de este proceso y plazos establecidos para la verificación tempestiva en cumplimiento del deber de colaboración y buena fe procesal (arts. 33, 254, 255 y 274 LCQ). 5°) Oficiase al Registro de Procesos Universales los fines de la inscripción de la apertura del concurso (art. 14 inc. 6 LCQ). 6°) Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberán requerir autorización judicial (Art. 25 LCQ). Practíquense las pertinentes comunicaciones. 7°) Ordenar la inhibición general del concursado para disponer y gravar bienes registrables, medida que no se encuentra sujeta a caducidad automática y sólo podrá ser levantada con la expresa autorización del tribunal a cargo del concurso, a sus efectos

oficiase al Registro General de la Provincia de Santa Fe, y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. (art. 14 inc. 7 LCQ). 8°) Ordenar la suspensión del trámite de los procesos contenciosos judiciales de contenido patrimonial contra el concursado, por causa o título anterior a la presentación y su radicación ante este juzgado -siempre que se cumplan con los recaudos del art. 21 LCQ y aún no cuenten con sentencia firme-, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos a partir de la publicación de edictos (art. 21 LCQ). Respecto de cada juicio que se pretenda radicar ante estos estrados se evaluará la operatividad del fuero de atracción y los que contraríen la norma concursal serán devueltos. Oficiase a sus efectos remitiéndose comunicaciones a los organismos jurisdiccionales correspondientes. 9°) Intimar al deudor para que deposite dentro de los tres días de notificada la resolución la suma de Pesos ciento quince mil (\$ 115.000.-), para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 LCQ), en una cuenta judicial para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022), bajo apercibimientos de ley (art. 30 LCQ). 10°) Oficiase a las entidades bancarias donde tenga cuenta corriente la deudora a los fines de que se abstengan de pagar cheques librados por ésta antes de la presentación del concurso. 11°) Intimar a la Sindicatura para que remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. La correspondencia debe ser remitida dentro de los cinco (5) días de la primera publicación de edictos. 12°) Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 13°) Hacer saber a la sindicatura que deberá cumplimentar los informes de ley en estos autos en la misma periodicidad que se dispusiera para el concurso principal. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado digitalmente por Janina Yoris/ Secretaria-Fabian Lorenzini-Juez". OTRO DECRETO: "Reconquista, 22 de junio del 2026.- Téngase presente la aceptación de cargo por parte de la Sindicatura (CPN Rodrigo Izquierdo, Mónica Marinaro e Ileana Fasano). Hágase saber el domicilio legal denunciado en calle Alvear N° 759 de esta Ciudad; los horarios de atención de lunes a viernes de 10:00hs a 17:00h, el domicilio fijado a los fines de verificar los créditos existentes (calle 1ero de Mayo 1994 Planta Baja de Santa Fe de 08:00h a 14:00h); el correo electrónico y número de contacto. Asimismo, habiéndose advertido que en la resolución de fecha 19/06/2026 la fecha en la cual los acreedores deberán verificar sus créditos (punto 3° del Resuelvo) puede verse comprometida por su proximidad, dispóngase como nueva fecha de verificación el día 13/07/2026 y como fecha hasta la cual podrán realizar las impugnaciones u observaciones de las mismas el día 31/07/2026. Notifíquese.- Firmado digitalmente por Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez". Se deja constancia que la sindicatura denunció a los fines de las verificaciones no presenciales el siguiente correo electrónico: sindicaturatodocerdo@gmail.com y teléfono de contacto: 0342-4583934/0342-156141342/0342-156133129. Reconquista, 22 de junio del 2026.- María Belén Saliva, Prosecretaria.- \$ 2500 563703 Jul. 20 Jul. 24

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MUCHUT CAMILA ALDANA S/CONCURSO PREVENTIVO CUIJ: 21-25035329-1) que tramitan por ante dicho juzgado, ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 23 de Junio de 2026. Siendo necesario adecuar las fechas originalmente establecidas en los autos caratulados Muchut Camila s/Concurso Preventivo - CUIJ 21-25035329-1, Muchut Agustina - CUIJ 21-25035330-5, Dolzani Franco s/Concurso Preventivo - CUIJ 21-25035331-3, Dolzani Efrén s/Concurso Preventivo - CUIJ 21-25035328-3 y TODO CERDO SRL s/Concurso Preventivo - CUIJ 21-25034937-5, que tramitan por agrupamiento de los Garantes con el Principal de la sociedad mencionada, las mismas se establecen conforme al siguiente cronograma, sin perjuicio de aquellos hitos procesales concursales que ya hubieran perimido en el principal TODO CERDO SRL s/Concurso Preventivo - CUIJ 21-25034937-5: 1) Verificación de créditos (únicamente para los garantes): 13/7/2026; 2) Plazo para recibir observaciones (únicamente garantes, plazo diferido por feria judicial): 31/7/2026; 3) Informes individuales (de aquí en mas, para todos los procesos agrupados): 31/8/2026; 4) Informe General: 25/9/2026; 5) Audiencia Informativa: 30/3/2027 a las 8,30 horas; y 6) Vencimiento del período de exclusividad: 9/4/2026. Los plazos son perentorios e improrrogables, salvo resolución fundada (sin días de gracia). Se han reorganizado para favorecer la concurrencia tempestiva de los acreedores, las tareas de investigación e información de la sindicatura y la reestructuración del pasivo por parte de los deudores (Arts. 274 LCQ). Hágase saber (art. 26, 273, 278 LCQ). Firmada digitalmente por: DRA. YORIS JANINA (secretaria) y DR. FABIAN LORENZINI (juez)". OTRO DECRETO: "Reconquista, 29 de junio del 2026... Advertiéndose en este acto, déjese debidamente aclarado que la FECHA CORRECTA DE VENCIMIENTO DE PERIODO DE EXCLUSIVIDAD ES EL 09/04/2027 y, no como por error involuntario en el proveído de fecha 23/6/26 se consignó el 09/4/26. Notifíquese. Firmada digitalmente por: DRA. YORIS JANINA (secretaria) y DR. FABIAN LORENZINI (juez)". Reconquista, 29 de junio del 2026.- María Belén Saliva, Prosecretaria.- \$ 500 563704 Jul. 20 Jul. 24

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: DOLZANI EFREN CEFERINO S/CONCURSO PREVENTIVO CUIJ: 21-25035328-3 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, del Distrito N° 4; RECONQUISTA, 19 de junio del 2026.- Y VISTOS: Estos caratulados: "DOLZANI EFREN CEFERINO S/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-25035328-3, ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo de Efrén Ceferino Dolzani, DNI 13.715.513 con domicilio real en Calle 14 N° 934 de Avellaneda Santa Fe y domicilio legal en calle Iriondo N° 729 de Reconquista, Santa Fe, proceso que se ha de desarrollarse en conjunto con el Concurso Preventivo "TODO CERDO SRL S/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25034937-5 en trámite ante este Juzgado, debiendo ser catalogado como pequeño concurso (art. 228 inc. 2 LCQ). 2°) Determinar que en este proceso concursal ha de intervenir la Sindicatura ya designada y actuante en el proceso principal de TODO CERDO SRL. 3°) Fijar el cronograma procesal unificado y sincronizado con el concurso de la deudora principal, estableciéndose las siguientes fechas: fijar el día como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico pudiendo recibir impugnaciones u observaciones respecto de las solicitudes hasta el 07/07/2026; el 24/07/2026 como fecha hasta la cual se presenten los informes individuales; el 14/08/2026 para la presentación del informe general; fíjase para el 11/12/2026 la audiencia informativa (art. 45 párrafo 5to Ley 24.522) que se ha de celebrar en este

Juzgado a las 10:00 horas y fecha para el 18/12/2026 el período de exclusividad (art. 43 párrafo 5to Ley 24.522). 4°) Publíquense edictos por el término de cinco días. Las publicaciones referidas serán a cargo de la concursada y se le otorga a tales efectos el plazo de veinte días desde la notificación del auto de apertura (art. 28 LCQ), debiendo acreditar el inicio de la ejecución de dicha publicidad dentro de los cinco días de dictada la presente bajo apercibimientos del art. 30 LCQ. El texto del edicto respectivo deberá respetar el art. 27 LCQ. Sin perjuicio de lo antedicho, la Sindicatura y los propios concursados (principal y garante) deberán obrar con la diligencia que el caso reclama a los fines de hacer saber a los acreedores la apertura de este proceso y plazos establecidos para la verificación tempestiva en cumplimiento del deber de colaboración y buena fe procesal (arts. 33, 254, 255 y 274 LCQ). 5°) Oficiase al Registro de Procesos Universales los fines de la inscripción de la apertura del concurso (art. 14 inc. 6 LCQ). 6°) Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberán requerir autorización judicial (Art. 25 LCQ). Practíquense las pertinentes comunicaciones. 7°) Ordenar la inhibición general del concursado para disponer y gravar bienes registrables, medida que no se encuentra sujeta a caducidad automática y sólo podrá ser levantada con la expresa autorización del tribunal a cargo del concurso, a sus efectos oficiase al Registro General de la Provincia de Santa Fe, y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. (art. 14 inc. 7 LCQ). 8°) Ordenar la suspensión del trámite de los procesos contenciosos judiciales de contenido patrimonial contra el concursado, por causa o título anterior a la presentación y su radicación ante este juzgado -siempre que se cumplan con los recaudos del art. 21 LCQ y aún no cuenten con sentencia firme-, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos a partir de la publicación de edictos (art. 21 LCQ). Respecto de cada juicio que se pretenda radicar ante estos estrados se evaluará la operatividad del fuero de atracción y los que contraríen la norma concursal serán devueltos. Oficiase a sus efectos remitiéndose comunicaciones a los organismos jurisdiccionales correspondientes. 9°) Intimar al deudor para que deposite dentro de los tres días de notificada la resolución la suma de Pesos ciento quince mil (\$115.000.-), para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 LCQ), en una cuenta judicial para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A.10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022), bajo apercibimientos de ley (art. 30 LCQ). 10°) Oficiase a las entidades bancarias donde tenga cuenta corriente la deudora a los fines de que se abstengan de pagar cheques librados por ésta antes de la presentación del concurso. 11°) Intimar a la Sindicatura para que remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. La correspondencia debe ser remitida dentro de los cinco (5) días de la primera publicación de edictos. 12°) Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 13°) Hacer saber a la sindicatura que deberá cumplimentar los informes de ley en estos autos en la misma periodicidad que se dispusiera para el concurso principal. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.- Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián Lorenzini-Juez". OTRO DECRETO: "Reconquista, 22 de junio del 2026.- Téngase presente la aceptación de cargo por parte de la Sindicatura (CPN Rodrigo Izquierdo, Mónica Marinero e Ileana Fasano). Hágase saber el domicilio legal denunciado en calle Alvear N° 759 de esta Ciudad; los horarios de atención de lunes a viernes de 10:00hs a 17:00h, el domicilio fijado a los fines de verificar los créditos existentes (calle 1ero de Mayo 1994 Planta Baja de Santa Fe de 08:00h a 14:00h); el correo electrónico y número de contacto. Asimismo, habiéndose advertido que en la resolución de fecha 19/06/2026 la fecha en la cual los acreedores deberán verificar sus créditos (punto 3° del Resuelve) puede verse comprometida por su proximidad, dispóngase como nueva fecha de verificación el día 13/07/2026 y como fecha hasta la cual podrán realizar las impugnaciones u observaciones de las mismas el día 31/07/2026. Notifíquese.- Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris, Secretaria.- Dr. Fabián Lorenzini Juez". Se deja constancia que la sindicatura denunció a los fines de las verificaciones no presenciales el siguiente correo electrónico: sindicaturadocerdo@gmail.com y teléfono de contacto: 0342-4583934/0342-156141342/0342-156133129. Reconquista, 22 de junio del 2026.- María Belén Saliva, Prosecretaria.- \$ 2500 563705 Jul. 20 Jul. 24

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "DOLZANI EFREN CEFERINO S/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-25035328-3) que tramitan por ante dicho juzgado, ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 23 de Junio de 2026. Siendo necesario adecuar las fechas originalmente establecidas en los autos caratulados Muchut Camila s/Concurso Preventivo - CUIJ 21-25035329-1, Muchut Agustina - CUIJ 21-25035330-5, Dolzani Franco s/Concurso Preventivo - CUIJ 21-25035331-3, Dolzani Efrén s/Concurso Preventivo - CUIJ 21-25035328-3 y TODO CERDO SRL s/Concurso Preventivo - CUIJ 21-25034937-5, que tramitan por agrupamiento de los Garantes con el Principal de la sociedad mencionada, las mismas se establecen conforme al siguiente cronograma, sin perjuicio de aquellos hitos procesales concursales que ya hubieran perimido en el principal TODO CERDO SRL s/Concurso Preventivo - CUIJ 21-25034937-5: 1) Verificación de créditos (únicamente para los garantes): 13/7/2026; 2) Plazo para recibir observaciones (únicamente garantes, plazo diferido por feria judicial): 31/7/2026; 3) Informes individuales (de aquí en mas, para todos los procesos agrupados): 31/8/2026; 4) Informe General: 25/9/2026; 5) Audiencia Informativa: 30/3/2027 a las 8,30 horas; y 6) Vencimiento del período de exclusividad: 9/4/2026. Los plazos son perentorios e improrrogables, salvo resolución fundada (sin días de gracia). Se han reorganizado para favorecer la concurrencia tempestiva de los acreedores, las tareas de investigación e información de la sindicatura y la reestructuración del pasivo por parte de los deudores (Arts. 274 LCQ). Hágase saber (art. 26, 273, 278 LCQ). Firmada digitalmente por: DRA. YORIS JANINA (secretaria) y DR. FABIAN LORENZINI (juez). OTRO DECRETO: "Reconquista, 29 de junio del 2026... Advertiéndose en este acto, déjese debidamente aclarado que la FECHA CORRECTA de VENCIMIENTO DE PERIODO DE EXCLUSIVIDAD ES EL 09/04/2027 y, no como por error involuntario en el proveído de fecha 23/6/26 se consignó el 09/4/26. Notifíquese. Firmada digitalmente por: DRA. YORIS JANINA (secretaria) y DR. FABIAN LORENZINI (juez)". Reconquista, 29 de junio del 2026.- María Belén Saliva, Prosecretaria. \$ 500 563706 Jul. 20 Jul. 24

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratula-

dos: "DOLZANI FRANCO GERARDO S/CONCURSO PREVENTIVO CUIJ: 21-25035331-3" de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, del Distrito N° 4; RECONQUISTA, 19 de junio del 2026.- Y VISTOS: Estos caratulados: "DOLZANI FRANCO S/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-25035331-3... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo del Sr. Franco Gerardo Dolzani, DNI 44.776.366 con domicilio real en Calle 14 N° 934 de Avellaneda Santa Fe y domicilio legal en calle Iriondo N° 729 de Reconquista, Santa Fe, proceso que se ha de desarrollarse en conjunto con el Concurso Preventivo "TODO CERDO SRL S/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25034937-5 en trámite ante este Juzgado, debiendo ser catalogado como pequeño concurso (art. 228 inc. 2 LCQ). 2°) Determinar que en este proceso concursal ha de intervenir la Sindicatura ya designada y actuante en el proceso principal de TODO CERDO SRL. 3°) Fijar el cronograma procesal unificado y sincronizado con el concurso de la deudora principal, estableciéndose las siguientes fechas: fijar el día como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico pudiendo recibir impugnaciones u observaciones respecto de las solicitudes hasta el 07/07/2026; el 24/07/2026 como fecha hasta la cual se presenten los informes individuales; el 14/08/2026 para la presentación del informe general; fíjase para el 11/12/2026 la audiencia informativa (art. 45 párrafo 5to Ley 24.522) que se ha de celebrar en este Juzgado a las 10:00 horas y fecha para el 18/12/2026 el período de exclusividad (art. 43 párrafo 5to Ley 24.522). 4°) Publíquense edictos por el término de cinco días. Las publicaciones referidas serán a cargo de la concursada y se le otorga a tales efectos el plazo de veinte días desde la notificación del auto de apertura (art. 28 LCQ), debiendo acreditar el inicio de la ejecución de dicha publicidad dentro de los cinco días de dictada la presente bajo apercibimientos del art. 30 LCQ. El texto del edicto respectivo deberá respetar el art. 27 LCQ. Sin perjuicio de lo antedicho, la Sindicatura y los propios concursados (principal y garante) deberán obrar con la diligencia que el caso reclama a los fines de hacer saber a los acreedores la apertura de este proceso y plazos establecidos para la verificación tempestiva en cumplimiento del deber de colaboración y buena fe procesal (arts. 33, 254, 255 y 274 LCQ). 5°) Oficiase al Registro de Procesos Universales los fines de la inscripción de la apertura del concurso (art. 14 inc. 6 LCQ). 6°) Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberán requerir autorización judicial (Art. 25 LCQ). Practíquense las pertinentes comunicaciones. 7°) Ordenar la inhibición general del concursado para disponer y gravar bienes registrables, medida que no se encuentra sujeta a caducidad automática y sólo podrá ser levantada con la expresa autorización del tribunal a cargo del concurso, a sus efectos oficiase al Registro General de la Provincia de Santa Fe, y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. (art. 14 inc. 7 LCQ). 8°) Ordenar la suspensión del trámite de los procesos contenciosos judiciales de contenido patrimonial contra el concursado, por causa o título anterior a la presentación y su radicación ante este juzgado -siempre que se cumplan con los recaudos del art. 21 LCQ y aún no cuenten con sentencia firme-, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos a partir de la publicación de edictos (art. 21 LCQ). Respecto de cada juicio que se pretenda radicar ante estos estrados se evaluará la operatividad del fuero de atracción y los que contraríen la norma concursal serán devueltos. Oficiase a sus efectos remitiéndose comunicaciones a los organismos jurisdiccionales correspondientes. 9°) Intimar al deudor para que deposite dentro de los tres días de notificada la resolución la suma de Pesos ciento quince mil (\$ 115.000.-), para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 LCQ), en una cuenta judicial para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A.10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022), bajo apercibimientos de ley (art. 30 LCQ). 10°) Oficiase a las entidades bancarias donde tenga cuenta corriente la deudora a los fines de que se abstengan de pagar cheques librados por ésta antes de la presentación del concurso. 11°) Intimar a la Sindicatura para que remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. La correspondencia debe ser remitida dentro de los cinco (5) días de la primera publicación de edictos. 12°) Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 13°) Hacer saber a la sindicatura que deberá cumplimentar los informes de ley en estos autos en la misma periodicidad que se dispusiera para el concurso principal. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.- Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián Lorenzini, Juez" OTRO DECRETO: "Reconquista, 22 de junio del 2026. Téngase presente la aceptación de cargo por parte de la Sindicatura (CPN Rodrigo Izquierdo, Mónica Marinero e Ileana Fasano). Hágase saber el domicilio legal denunciado en calle Alvear N° 759 de esta Ciudad; los horarios de atención de lunes a viernes de 10:00hs a 17:00h, el domicilio fijado a los fines de verificar los créditos existentes (calle 1ero de Mayo 1994 Planta Baja de Santa Fe de 08:00h a 14:00h); el correo electrónico y número de contacto. Asimismo, habiéndose advertido que en la resolución de fecha 19/06/2026 la fecha en la cual los acreedores deberán verificar sus créditos (punto 3° del Resuelve) puede verse comprometida por su proximidad, dispóngase como nueva fecha de verificación el día 13/07/2026 y como fecha hasta la cual podrán realizar las impugnaciones u observaciones de las mismas el día 31/07/2026. Notifíquese.- Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris, Secretaria.- Dr. Fabián Lorenzini, Juez". Se deja constancia que la sindicatura denunció a los fines de las verificaciones no presenciales el siguiente correo electrónico: sindicaturadocerdo@gmail.com y teléfono de contacto: 0342-4583934/0342-156141342/0342-156133129. Reconquista, 22 de junio del 2026.- María Belén Saliva, Prosecretaria.- \$ 2000 563707 Jul. 20 Jul. 24

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "DOLZANI FRANCO GERARDO S/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-25035331-3) que tramitan por ante dicho juzgado, ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 23 de Junio de 2026. Siendo necesario adecuar las fechas originalmente establecidas en los autos caratulados Muchut Camila s/Concurso Preventivo - CUIJ 21-25035329-1, Muchut Agustina - CUIJ 21-25035330-5, Dolzani Franco s/Concurso Preventivo - CUIJ 21-25035331-3, Dolzani Efrén s/Concurso Preventivo - CUIJ 21-25035328-3 y TODO CERDO SRL s/Concurso Preventivo - CUIJ 21-25034937-5, que tramitan por agrupamiento de los Garantes con el Principal de la sociedad mencionada, las mismas se establecen conforme al siguiente cronograma, sin perjuicio de aquellos hitos procesales concursales que ya hubieran perimido en el principal TODO CERDO SRL s/Concurso Preventivo - CUIJ 21-25034937-5: 1) Verificación de créditos (únicamente para los garantes): 13/7/2026; 2) Plazo para recibir observaciones (únicamente garantes, plazo diferido por feria

judicial): 31/7/2026; 3) Informes individuales (de aquí en mas, para todos los procesos agrupados): 31/8/2026; 4) Informe General: 25/9/2026; 5) Audiencia Informativa: 30/3/2027 a las 8,30 horas; y 6) Vencimiento del periodo de exclusividad: 9/4/2026. Los plazos son perentorios e improrrogables, salvo resolución fundada (sin días de gracia). Se han reorganizado para favorecer la concurrencia tempestiva de los acreedores, las tareas de investigación e información de la sindicatura y la reestructuración del pasivo por parte de los deudores (Arts. 274 LCQ). Hágase saber (art. 26, 273, 278 LCQ). Firmada digitalmente por: DRA. YORIS JANINA (secretaria) y DR. FABIAN LORENZINI (juez)". OTRO DECRETO: "Reconquista, 29 de junio del 2026... Advirtiéndose en este acto, déjese debidamente aclarado que la FECHA CORRECTA de VENCIMIENTO DE PERIODO DE EXCLUSIVIDAD ES EL 09/04/2027 y, no como por error involuntario en el proveído de fecha 23/6/26 se consigno el 09/4/26. Notifíquese. Firmada digitalmente por: DRA. YORIS JANINA (secretaria) y DR. FABIAN LORENZINI (juez)". Reconquista, 29 de junio del 2026.- María Belén Saliva, Prosecretaria.- \$ 600 563708 Jul. 20 Jul. 24

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "TODO CERDO SRL s/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-25034937-5) que tramitan por ante dicho juzgado, ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 23 de Junio de 2026. Siendo necesario adecuar las fechas originalmente establecidas en los autos caratulados Muchut Camila s/Concurso Preventivo – CUIJ 21-25035329-1, Muchut Agustina – CUIJ 21-25035330-5, Dolzani Franco s/Concurso Preventivo – CUIJ 21-25035331-3, Dolzani Efrén s/Concurso Preventivo – CUIJ 21-25035328-3 y TODO CERDO SRL s/Concurso Preventivo – CUIJ 21-25034937-5, que tramitan por agrupamiento de los Garantes con el Principal de la sociedad mencionada, las mismas se establecen conforme al siguiente cronograma, sin perjuicio de aquellos hitos procesales concursales que ya hubieran perimido en el principal TODO CERDO SRL s/Concurso Preventivo – CUIJ 21-25034937-5: 1) Verificación de créditos (únicamente para los garantes): 13/7/2026; 2) Plazo para recibir observaciones (únicamente garantes, plazo diferido por feria judicial): 31/7/2026; 3) Informes individuales (de aquí en mas, para todos los procesos agrupados): 31/8/2026; 4) Informe General: 25/9/2026; 5) Audiencia Informativa: 30/3/2027 a las 8,30 horas; y 6) Vencimiento del periodo de exclusividad: 9/4/2026. Los plazos son perentorios e improrrogables, salvo resolución fundada (sin días de gracia). Se han reorganizado para favorecer la concurrencia tempestiva de los acreedores, las tareas de investigación e información de la sindicatura y la reestructuración del pasivo por parte de los deudores (Arts. 274 LCQ). Hágase saber (art. 26, 273, 278 LCQ). Firmada digitalmente por: DRA. YORIS JANINA (secretaria) y DR. FABIAN LORENZINI (juez)". OTRO DECRETO: "Reconquista, 29 de junio del 2026... Advirtiéndose en este acto, déjese debidamente aclarado que la FECHA CORRECTA de VENCIMIENTO DE PERIODO DE EXCLUSIVIDAD ES EL 09/04/2027 y, no como por error involuntario en el proveído de fecha 23/6/26 se consigno el 09/4/26. ... Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (juez)". Reconquista, 29 de junio del 2026.- María Belén Saliva, Prosecretaria.- \$ 1000 563709 Jul. 20 Jul. 24

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito C. y C. 11ª. Nom., Rosario, el Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "MACHIN, CARLOS SALVADOR c/ OTRA (DNI 13.509.366) s/ EJECUCION DE SENTENCIA" CUIJ 21-02979791-6, se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117)(C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 18 de Agosto de 2026 a las 11 horas en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546, y con la condición de que si dicho día resulta inhábil y/o por razones de fuerza mayor no pudiere realizarse la subasta, la misma se efective el día inmediato posterior hábil a la misma hora y lugar, los siguientes inmuebles ubicados en Avda. Pellegrini 1280/96, esquina Entre Ríos, Rosario a saber: a) La nuda propiedad de la Unidad 90, Parcela 15-02, ubicada en planta P 15, destino vivienda, prop. exclusiva 108,62 m2. Comunes: 59 m2. Valor proporcional: 1,91%. Matrícula 16-2123/90, Serie PHG 24274. Depto. Rosario, y sobre la cual informa el Registro General Rosario, las siguientes restricciones, limitaciones, afectaciones y sus cancelaciones: usufructo vitalicio ante el Esc. Premoli, Héctor, escritura 144 del 23-07-1999 a favor de Machin, Carlos Salvador; embargo s/ nuda propiedad por \$ 702.000.- el 07/11/2022 oficio 789 del 13/06/2022 Juzg. 1ª. inst. C. y C. 11ª Nom.; embargo por \$ 26.000.000.- el 31/03/2023 oficio 166 del 09/03/2023, definitivo el 01/08/2023; ampliación monto embargo por \$ 32.500.000.- el 19/05/2025, expte. CUIJ 21-02856191-9 año 2016, Oficio 320 del 19/05/2025 Juzg. 1ª Inst. C. y C. 11ª Nom.; ampliación monto embargo por \$ 32.913.161,68 el 19/05/2025, Oficio 321 del 19/05/2026 mismo expte. y Juzg.; ambos transformados en definitivos el 11/09/2025.- Y b) La nuda propiedad de la Unidad 32 Parcela 1-10, ubicada en 1er. S.S., destino cochera, prop. exclusiva 13 m2. Comunes 6 m2. Valor proporcional 0,23%. Matrícula 16-2123/32, Serie PHB 24273 Depto. Rosario, con salida a la calle Entre Ríos 1675/85, Rosario, y sobre la cual informa el Registro General Rosario, las siguientes restricciones, limitaciones, afectaciones y sus cancelaciones: usufructo vitalicio ante el Esc. Premoli, Héctor, escritura 145 del 23/07/1999 a favor de Machin, Carlos Salvador; embargo por \$ 17.437.342,91.- el 19/05/2025, Oficio 319/19/05/2025 Jug. 1ª Inst. C. y C. 11ª Nom. Expte. 21-02856191-9 año 2012, transformado en definitivo en fecha 11/09/2025.- Estado de conservación: El objeto

de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo con lo edificado, plantado y clavado y en su caso, con todos los bienes muebles que se encuentren en su interior de conformidad con la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición.- Precio: La Unidad 90-Parcela 15-02(vivienda) saldrá a la venta con la base de \$ 125.000.000.-(pesos ciento veinticinco millones) tomando en cuenta su equivalente en dólares estadounidenses U\$S 85.000.- aproximadamente. La Unidad 32-Parcela 1-10(cochera) saldrá a la venta con la base de \$ 22.000.000.- (pesos veintidós millones) tomando en cuenta su equivalente en dólares estadounidenses U\$S 15.000.- aproximadamente. Seguidamente, en caso de no haber postores, se aplicará una retasa del 25%, y si persiste la falta de oferentes con una última base del 50% del valor estimado. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe total de la compra, con más la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado. En caso que dicho importe supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse para estos autos y a nombre de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimientos del art. 497 del CPCCSF.- A falta de entrega continuará el remate partiéndose de la penúltima postura.- Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero, los importes de las deudas que posea el inmueble.- Exhibición del inmueble: Intímese al demandado y/o ocupantes para que permita el ingreso al inmueble de los interesados dos días previos a la subasta de 11 a 13 hs. bajo apercibimiento de desobediencia judicial. Compra en comisión. Cesión. Compensación. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. Saldo de precio. Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Jugado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Impuestos, servicios y gravámenes. La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma, son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias; impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. F. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, realización de planos y/o medianerías en su caso. Anotación Marginal y Posesión: Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancias que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. Transferencia de dominio: Se ordenará en medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación de la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gastos y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2º parr. del CPCC.- Publicidad. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley Provincial 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley.- Efectúense las comunicaciones del art. 506 y del art. 488 del CPCC. Librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Notifíquese el presente por cédula a las partes en el domicilio real y legal, al titular del dominio e interesados, sin perjuicio de la publicidad adicional que se propone y que se autoriza. Librese oficio al Colegio de Martilleros. Condiciones generales. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales. Rosario, 21 de Julio de 2026.- Fdo. Dr. Sergio A. González-Secretario \$ 1200 564414 Jul. 24 Jul. 28

REMATES ANTERIORES

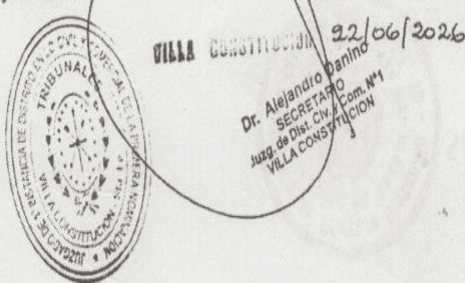
VILLA CONSTITUCION

POR VIVIANA CONTRERAS

Agueda M. Orsaria (Jueza) Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino, hace saber que el B.C.R.A. de Oferte debe encontrarse presente en el remate, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en ese mismo acto. Asimismo, la compra podrá efectuarse "en comisión" indicando nombre, apellido, domicilio y D.N.I. del comitente. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General de la Propiedad Inmueble respectivo, con copia certificada del acta de remate, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente ("ANOTACIÓN MARGINAL"). Se hace saber, asimismo, que el título del inmueble se encuentra agregado a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia del mismo en el acto de remate o con posterioridad. Efectúense las comunicaciones del art. 488 y 506 del C.P.C.C., librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.C. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecerá en Secretaría. Impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro gravamen que pesen sobre el inmueble adeudados a la fecha del remate (nacionales, provinciales y/o comunales), e IVA si correspondiere, serán a cargo del comprador. Además, los honorarios, gastos y tributos de cualquier índole que graven la transferencia dominial del bien subastado serán a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianerías en su caso. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de Santa Fe y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial N° 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo, hágase saber que los comparecientes a la subasta judicial deberán acudir munidos de su Documento Nacional de Identidad. Notifíquese por cédula en el domicilio real a los demandados, y legal si lo hubiere constituido en autos. Intímese a la Martillera a informar al Tribunal los días y horas de exhibición, así como a aclarar si habrá de requerir publicidad adicional, y en que consistiría la misma. Dr. Alejandro DANINO Dra. Agueda M. ORSARIA Secretario JUEZ" y Decreto de fecha 01/06/2026: "En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/03/2020, punto 2 - XV) Proveyendo escrito cargo N° 6432: Atento lo solicitado, fíjese nueva fecha de subasta, en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que las indicadas mediante proveído de fecha 27/05/2026, para el día viernes 31 DE JULIO DE 2026, a las 13:20 Hs. Proveyendo escrito cargo N° 6516: Téngase presente lo informado en relación a los días de exhibición del inmueble y la falta de servicio de gas natural en el mismo. Autorícese la publicidad adicional indicada. Téngase presente la planilla de gastos provisoria practicada. Del adelante solicitado, hágase saber a la parte actora. Especifique concretamente los días de exhibición, en atención a la nueva fecha, e indique el horario de la misma Notifíquese electrónicamente el interesado. Dr. Alejandro DANINO Dra. Agueda M. ORSARIA Secretario JUEZ" 9) CUENTA JUDICIAL: Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Villa Constitución, Tipo de Cuenta: PESOS Nro. de Cuenta: 329740 CBU: 3300023930000003297408 - 10) EXHIBICIÓN DE LA PROPIEDAD: días 24 y 27 de julio de 2026 de 15:00 a 16:00 hs. En la ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de junio de 2026.

que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos. 5) DEUDAS: que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos. 6) SERVICIOS: no posee gas natural. 7) BASE DE SUBASTA: fra. \$85.000.000, 2da.: Retasa \$ 63.750.000, 3ra. Última: \$ 42.500.000, 8) CONDICIONES DE SUBASTA: Se pagará en el acto del remate a) la suma de \$30.000 en efectivo -a cuenta de seña-; b) el 3% de comisión de ley al Martillero (en dinero efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio). Dentro de los dos días hábiles posteriores a celebrada la subasta: el adquirente deberá transferir a cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, la diferencia entre los \$30.000 pagados en efectivo y el monto que corresponda para integrar el 10% del monto obtenido en subasta, en concepto de seña y bajo apercibimiento art. 497 CPCC. Con relación al saldo de precio, deberá ser consignado por el adquirente dentro de los 3 días hábiles de notificada la aprobación de subasta, mediante depósito en cuenta judicial del Banco de Santa Fe, sucursal Villa Constitución, abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés el doble de la tasa activa que percibe el Banco Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde la fecha de la subasta, y bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. Se deja constancia que respecto al saldo de precio deberá cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. El oferente deberá encontrarse presente en el remate, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en ese mismo acto. Asimismo, la compra podrá efectuarse "en comisión" indicando nombre, apellido, domicilio y D.N.I. del comitente. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General de la Propiedad Inmueble respectivo, con copia certificada del acta de remate, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro gravamen que pesen sobre el inmueble adeudados a la fecha del remate (nacionales, provinciales y/o comunales), e IVA si correspondiere, serán a cargo del comprador. Además, los honorarios, gastos y tributos de cualquier índole que graven la transferencia dominial del bien subastado serán a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianerías en su caso. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Transcripción de los Decretos que así lo ordenan: "VILLA CONSTITUCION, 27 DE MAYO DE 2026.- Fíjase el día viernes 19 de junio de 2026 a las 13:20 Hs, en el hall de Tribunales de la localidad de Villa Constitución, a los fines de la realización de la subasta ordenada en autos. En caso de que dicho día designado resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiese realizar, se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma. El bien a subastar es el siguiente: Un lote de terreno, con todo lo edificado clavado y plantado, situado en esta ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, designado como lote número TRECE de la manzana UNO, según plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Juan I. Toledo, registrado bajo el número 10.903 del año 1955 y tiene las siguientes medidas y linderos: diez metros de frente al Nord-Oeste sobre calle pública sin nombre, hoy denominada Comodoro Rivadavia, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS; lindando: por el Nord-Este con fondos de los lotes catorce, quince y dieciséis; al Sud-Este con el lote diecinueve y al Sud-Oeste con el lote número doce, todos del mismo plano citado. Inscripto el dominio al Tomo 188 Folio 314 N° 167.742 Dpto. Constitución. El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos, con base de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$85.000.000). Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 25% (\$63.750.000), y de persistir la falta de postores por esa base, saldrá a la venta en tercera y última subasta, con una base del 50% de la primera (\$42.500.000). Teniéndose presente lo dispuesto por Circular "A 5147 BCRA", se pagará en el acto del remate: a) la suma de \$30.000 en efectivo -a cuenta de seña-; b) el 3% de comisión de ley al Martillero (en dinero efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio). Dentro de los dos días hábiles posteriores a celebrada la subasta: el adquirente deberá transferir a cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, la diferencia entre los \$30.000 pagados en efectivo y el monto que corresponda para integrar el 10% del monto obtenido en subasta, en concepto de seña y bajo apercibimiento art. 497 CPCC. Con relación al saldo de precio, deberá ser consignado por el adquirente dentro de los 3 días hábiles de notificada la aprobación de subasta, mediante depósito en cuenta judicial del Banco de Santa Fe, sucursal Villa Constitución, abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés el doble de la tasa activa que percibe el Banco Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde la fecha de la subasta, y bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. Se deja constancia que respecto al saldo de precio deberá cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del

B.C.R.A. de Oferte debe encontrarse presente en el remate, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en ese mismo acto. Asimismo, la compra podrá efectuarse "en comisión" indicando nombre, apellido, domicilio y D.N.I. del comitente. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General de la Propiedad Inmueble respectivo, con copia certificada del acta de remate, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente ("ANOTACIÓN MARGINAL"). Se hace saber, asimismo, que el título del inmueble se encuentra agregado a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia del mismo en el acto de remate o con posterioridad. Efectúense las comunicaciones del art. 488 y 506 del C.P.C.C., librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.C. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecerá en Secretaría. Impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro gravamen que pesen sobre el inmueble adeudados a la fecha del remate (nacionales, provinciales y/o comunales), e IVA si correspondiere, serán a cargo del comprador. Además, los honorarios, gastos y tributos de cualquier índole que graven la transferencia dominial del bien subastado serán a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianerías en su caso. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de Santa Fe y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial N° 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo, hágase saber que los comparecientes a la subasta judicial deberán acudir munidos de su Documento Nacional de Identidad. Notifíquese por cédula en el domicilio real a los demandados, y legal si lo hubiere constituido en autos. Intímese a la Martillera a informar al Tribunal los días y horas de exhibición, así como a aclarar si habrá de requerir publicidad adicional, y en que consistiría la misma. Dr. Alejandro DANINO Dra. Agueda M. ORSARIA Secretario JUEZ" y Decreto de fecha 01/06/2026: "En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/03/2020, punto 2 - XV) Proveyendo escrito cargo N° 6432: Atento lo solicitado, fíjese nueva fecha de subasta, en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que las indicadas mediante proveído de fecha 27/05/2026, para el día viernes 31 DE JULIO DE 2026, a las 13:20 Hs. Proveyendo escrito cargo N° 6516: Téngase presente lo informado en relación a los días de exhibición del inmueble y la falta de servicio de gas natural en el mismo. Autorícese la publicidad adicional indicada. Téngase presente la planilla de gastos provisoria practicada. Del adelante solicitado, hágase saber a la parte actora. Especifique concretamente los días de exhibición, en atención a la nueva fecha, e indique el horario de la misma Notifíquese electrónicamente el interesado. Dr. Alejandro DANINO Dra. Agueda M. ORSARIA Secretario JUEZ" 9) CUENTA JUDICIAL: Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Villa Constitución, Tipo de Cuenta: PESOS Nro. de Cuenta: 329740 CBU: 3300023930000003297408 - 10) EXHIBICIÓN DE LA PROPIEDAD: días 24 y 27 de julio de 2026 de 15:00 a 16:00 hs. En la ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de junio de 2026.



\$2600 564410 Jul 23 Jul 27

ROSARIO

POR
SERGIO O. PÉREZ

Por disposición de la Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución de Distrito 2º nom de Rosario prov. de Sta. Fe, a cargo de la Dr. Luciano A. Ballarini (Juez), Secretaría a cargo del Dra. María Elvira Longhi, hace saber que en autos "MUNICIPALIDAD DE ROSARIO C/ OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPALIDAD LOCAL CUIJ N° 21-1-13930965-8, se ha dispuesto que el Martillero Sergio Osvaldo Pérez, matrícula 1402-P-122, proceda a vender en pública subasta el día 10 de Agosto del 2026, a las 14,00 hs. en la Sala de Subastas del Colegio de Martilleros de Rosario sito en la calle Moreno 1546 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el siguiente INMUEBLE: consta en el acta de constatación que el inmueble se encuentra descapado y según título su descripción es la siguiente: "lote de terreno con todo lo en el edificado clavado y plantado, situado en esta ciudad, finca cuyo terreno está situado según su título en el barrio Alberdi del municipio de esta ciudad de Rosario, en el Boulevard Rondeau entre calles P.M. Araoz y Godoy Cruz; es el designado como lote número uno en el plano de subdivisión confeccionado por el agrimensor don Carlos Hernández archivado en el Registro General de Propiedades bajo el número noventa y siete mil trescientos veinticinco en el año mil novecientos cincuenta y uno; se ubica distante a los treinta y tres metros noventa y ocho centímetros de la calle P.M. Araoz hacia el sud y está compuesto de nueve metros de frente al Este, por cincuenta y un metros quinientos sesenta y un milímetros en su costado sud, cincuenta y un metros cincuenta y seis centímetros en su costado norte, y nueve metros siete centímetros en su contrafrente oeste, o sea una superficie total de cuatrocientos sesenta y cinco metros, ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis centímetros cuadrados, que linda, por el Norte con el lote número dos, por el Oeste con el lote número quince, ambos del mismo plano; por el sud, con más terreno de la manzana de que forma parte; y por su frente al Este con el Boulevard Rondeau. Dominio Inscripto al Tomo 282 A Folio 751 Nro. 64545 Departamento Rosario. 1) el 100% del inmueble consta inscripto a nombre del demandado. 2) Embargo anotado al Tomo 134 E Folio 1454 Número 362360 de fecha 20/11/2025

por orden de este Juzgado y por la suma de \$3.999.595,39. 3) No se registran inhibiciones a nombre del titular. Sale a la venta en el estado de ocupación en que se encuentra (DESCUPADO), de acuerdo a la constatación practicada sobre el mismo y conforme constancia de escrito cargo 7893/25 agregado en autos. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro gravamen que pesen sobre el bien inmueble adeudados (nacionales, provinciales, municipales o comunales), IVA si correspondiere y gastos, como asimismo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta. También serán a cargo del comprador los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso y cualquier otro impuesto, sellado, tasa que por cualquier concepto grave el acto de subasta, el inmueble o la transferencia. Entre los impuestos a cargo del comprador se incluye, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). El inmueble saldrá a la venta con la BASE de \$105.400.000 (Pesos ciento cinco millones cuatrocientos mil), para el supuesto de no existir postores por la misma, se sacará de inmediato en 2da. subasta con la RETASA del 25% en la base, o sea \$79.050.000 (Pesos setenta y nueve millones cincuenta mil) y de persistir la falta de oferentes, se sacará a la venta en 3ª y ÚLTIMA SUBASTA, con la base equivalente al 50% de la base, o sea \$52.700.000 (Pesos cincuenta y dos millones setecientos mil); no pudiendo aceptar ofertas inferiores a \$100.000 (Pesos Cien Mil). De no registrarse postores por la misma, se retirará de la venta. El que resulte comprador, deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta; con más el 3% de comisión al suscripto, en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA., pudiendo integrarse el 10% de la compra con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10%, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para éstos autos; con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo del precio de compra, deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, en el Banco Municipal de Rosario -Sucursal N°80 Caja de Abogados, a la orden de éste Juzgado y para éstos autos, y bajo los apercibimientos del art.497 del CPCC. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Queda totalmente prohibida la compra en comisión. Hágase saber que, en caso de cesión de los derechos y acciones de la subasta, la misma deberá realizarse por escritura pública. En el plazo de cinco días posteriores a la celebración de la subasta el martillero deberá tramitar el oficio al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. El inmueble será exhibido a los interesados, los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 10 a 12 hs. Los títulos del inmueble, informes previos del Registro General de la Propiedad; liquidaciones de deuda que pesen sobre el inmueble y su estado de ocupación, se encuentran agregados en autos no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Efectúense las comunicaciones del art. 506 y del art. 488 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2º párrafo del CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley Provincial 11.287, tres veces en cinco días, a lo menos. No se mencionará en ellos el nombre del ejecutado. Notifíquese por cédula a las partes en el domicilio real y legal, al titular del dominio e interesados. Mayores informes al Martillero Sergio O. Pérez e-mail sergioprez@martillerosergioperez.com.ar contacto +54 3412262459 www.martillerosergioperez.com.ar Rosario de 2026. Firmado: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI (Secretaria)

S/C 564302 Jul. 22 Jul. 24

POR
MIGUEL ANGEL MERCERAT

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la quinta Nominación de Rosario, en autos: "MOLINA, MARIA VICTORIA c/OTROS s/COBRO DE PESOS", CUIJ N° 21-03604983-6 (demandados CUIT 30-71149367-7, 20-94014235-1, 20-26184286-7), el Martillero Miguel Angel Mercerat (CUIT 20-17669315-1), venderá en pública subasta el día 4 de agosto de 2026 a las 13,30 horas, en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario; un automotor marca FIAT, modelo PUNTO ELX 1.4, tipo sedan 5 puertas, dominio HJR 540, año 2008, motor marca Fiat N° 310A20118212856, chasis marca Fiat N° 9BD11832291039964; inscripto en el Registro de la Propiedad del Automotor N° 13 de Rosario. EMBARGO: por \$ 1.474.848,33 de fecha 09/09/2024, por orden de la Jueza de estos autos. No registra inhibición. El bien saldrá a la venta conforme mandamiento de secuestro y en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta, con el precio de base de \$ 3.600.000.-, en caso de no haber postores, seguidamente y en el mismo acto saldrá a la venta con una segunda base de \$ 2.700.000.- y en caso de no haber postores, seguidamente y en el mismo acto saldrá a la venta con una última base de \$ 1.800.000.-. El comprador abonará en el mismo acto de subasta, el 10% de señal por transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta a la orden de este Juzgado y para estos autos, en Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, cuenta N° 52425440, CBU 0650080103000524254407, con más el 10% en concepto de comisión de ley del martillero en dinero efectivo. El saldo del precio deberá abonarse dentro de los cinco (5) días de intimado el comprador, luego de aprobada la subasta. La unidad subastada se entregará al comprador una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del saldo de precio, dejando constancia que se subasta en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose contar que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, no pudiendo circular hasta que se formalice la transferencia de dominio. En caso de compra en comisión se deberá indicar los datos del comitente dentro de los tres (3) días bajo apercibimiento de caer la compra en cabeza del tercero comprador. Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, deberá oficiarse al Registro automotor respectivo

con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). Las deudas por patentes y multas, los gastos e impuestos de transferencia y radicación, I.V.A. si correspondiere, gastos por retiro y traslado, serán a cargo exclusivo del comprador. El rodado será exhibido los días 31 de julio y 3 de agosto de 2026 en el horario de 11 a 13 horas en el local de calle Córdoba 2948 de esta ciudad de Rosario. Autos a disposición de los interesados. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario, 21 de julio de 2026. Firmado: Dr. Germán A. Battistoni (Secretario)

\$ 600 564310 Jul. 22 Jul. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
BLAS MARTIN FERRARI

En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV). Lo dispuesto por el Juzg. 1era. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom. a cargo del Juez MAURO R. BONATO, Secretaria autorizante Dra. MARIANELA MAULION, hacen saber que en los autos: PALAVECINO DITA ESTELA s/ SUCESION TESTAMENTARIA - CUIJ N° 21-02868529-4, el martillero Blas Martín Ferrari - matrícula 2390 - CUIT 20-38849219-9, procederá a la venta en pública subasta el día 14 de agosto de 2026 a las 11:00 hs. en Colegio de Martilleros sito en calle Moreno 1546 de la ciudad de Rosario, saliendo el inmueble por la base de \$40.320.000.-, una retasa del 25% de la base, siendo la última base el 50%. No se admiten posturas inferiores a \$100.000.- El inmueble ubicado en la planta 3er. piso del edificio denominado A.T.E del pasaje Julio Marc n° 1950 de Rosario, inscripto al T° 1070 - F°: 54 - N° 111.891 - DEPARTAMENTO: ROSARIO, saldrá a la venta OCUPADO, conforme el acta de CONSTATAción.

Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante al ARCA. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Oficiase a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos y notifíquese al acreedor hipotecario; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Designase las 48 hs anteriores a la fecha de subasta, es decir el día martes 12 de agosto de 2026 de 10 a 12 hs, previa comunicación al martillero, a los fines de la exhibición del inmueble debiendo notificarse a los ocupantes con la debida antelación.

Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3% de comisión del martillero, con más el 10% del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de señal y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la señal deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere.

El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la Ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Hágase saber al martillero actuante que en los edictos a publicarse deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto en el art. 494 del CPCC. Dra. Marianela Maulion, Secretaria.

\$ 1200 564248 Jul. 22 Jul. 24

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señora Juez Primera Instancia en lo C.C.y Lab. de la Primera Nom. de Cañada de Gómez, la Secretaria suscribiente hace saber que en autos caratula-dos: "DEL BIANCO, NATALIA ALEJANDRA C/ OTRA S/ DIVISION DE CONDOMINIO CUIJ 21-26026869-1 se ha dispuesto que el martillero Jorge Alberto Romero, (Mat. 161-R-6), venda en pública subasta al último y mejor postor el día CATORCE de AGOSTO de 2026 a las 10,30 hs. en el hall Central de los Tribunales de Cañada de Gómez (Balcarse N° 1397, esquina Maipú) o el día inmediato hábil posterior de resultar feriado, inhábil o si su inicio y/o desarrollo se impidiera por caso fortuito y/o fuerza mayor y/o cualquier otro hecho equiparable, a la misma hora y en el mismo lugar el inmueble consistente en: Una fracción de terreno de esta ciudad de Cañada de Gómez, manzana setenta y dos al norte de la vía férrea, sentada en el plano de subdivisión del vendedor, archivada en el Registro General bajo el número ochenta y un mil ciento setenta y uno con la letra "A" y ubicada en la calle Alberdi, antes Nueva Granada, a los treinta y dos metros de la calle Rivadavia hacia el norte, compuesta de diez metros de frente al Este por dieciocho metros de fondo, lo que hace una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, lindando al este con calle Alberdi al Norte con el terreno de Don Roberto Combina, al Oeste con terreno de Lazzaro Kricovic y por el sud con la fracción letra "B" del mismo plano y propiedad del vendedor. Escritura N° 113 de fecha 2 de noviembre de 1950 pasado por ante

Escribano Luis Esteban Giordano. Inscripto al Tomo 66, Folio 878 N° 88946, Dto. Iriondo del Registro General de la Propiedad de Rosario CONDICIONES DE VENTA: saldrá a la venta con el carácter de desocupable y con la base de Dólares Estadounidenses Cuarenta y nueve mil (U\$S 49.000.-). De no haber oferentes, sale a la venta en segunda subasta con una Retasa del 25% menos, o sea, U\$S 36.750.- y de persistir la falta de postores sale a la venta en tercera y última subasta por una Retasa del 50% menos de la base, o sea, U\$S 24.500.-; de persistir la falta de postores la subasta se declarará desierta. En el acto de la subasta el respectivo mejor postor deberá abonar el 10% del precio de su adjudicación con más el 3% de comisión de ley todo en efectivo y/o mediante transferencia o cheque certificado ya sea en dólares y/o en pesos conforme cotización Dolar MEP tipo vendedor del día anterior a la subasta y el saldo deberá indefectiblemente abonarlo mediante depósito en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe SA dentro de los tres días hábiles de que le fuera notificada la aprobación de la subasta en dólares y/o en pesos y conforme a la cotización Dolar MEP tipo vendedor del día anterior a dicha consignación, todo sin perjuicio en su caso de la aplicación del art. 497 del C.P.C.C. Las deudas que el inmueble posea en concepto de tasas, impuestos serán íntegramente a cargo de quien resulte comprador, juntamente con las contribuciones de mejoras, regularización de planos, honorarios profesionales y gastos de escrituración. Dicha transferencia de dominio por compra en subasta deberá realizarse por Escribano Público. En autos se encuentra copia de la escritura de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de títulos.- Conforme Resolución 745 AFIP Cuit martillero 20-11270660-8, Documentos de los titulares DNI 13392477, Cuit 27-29351223 5, Cuit 27-12004224-1 y LC 2077521.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Cañada de Gómez, 30 de Junio de 2026. Dra. Carolina L. Kauffler, Secretaria (S).
\$ 700 564203 Jul. 22 Jul. 24

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "SALVATIERRA, LUCAS S/ CONCURSO PREVENTIVO" - CUIJ 21-03006353-5 (115/2026), en los que por Auto N° 406 del 1/06/2026 se declaró la apertura del concurso preventivo de LUCAS SALVATIERRA, DNI N° 22.595.263 y CUIL N° 23-22.595.263-9, con domicilio en calle Malabia 1154 Bis de la ciudad de Rosario y se procedió a fijar el día 14 de agosto de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522); fijar el día 28 de septiembre de 2026, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); fijar el día 11 de noviembre de 2026, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522); fijar el día 4 de mayo de 2027 a fin de que la concursada goce del período de exclusividad (art. 43 ley 24.522); fijar el día 27 de abril de 2027 a las 10.00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la ley 24.522. SINDICO: C.P.N. MARTIN MARCOS ROSSI, con domicilio en Montevideo N° 2080 - Piso 7 - Oficina 4, Rosario - Santa Fe, (T.E. 0341 - 155 694590 - 0342 155 168275). Horario de atención: lunes a viernes de 10 a 16 hs.-

\$ 500 564426 Jul. 24 Jul. 30

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ÁNGEL TABORDA (D.N.I. N° 14.094.354) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TABORDA, MIGUEL ÁNGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03009149-0).
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "ASCENSION PERES SANCHEZ" y/o "ASCENSION PEREZ" y/o "ASCENSION PEREZ SANCHEZ", (DNI 5.515.235) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ SANCHEZ, ASCENSION S/ SUCESORIO CYC 12" (CUIJ N° 21-03004205-8). Fdo..DRA. Vanina C. Grande - Secretaria

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAPORALETTI, IDA FILOMENA D.N.I. 3.896.200 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPORALETTI, IDA FILOMENA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA cuji 21-03009546-1 Fdo. DRA. SUSANA SILVINA GUEILER Jueza
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GALLINA, JOSE FELIPE D.N.I. 6.041.560 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: GALLINA, JOSE FELIPE S/ SUCESORIO CUIJ 21-03008926-7. Fdo. DRA. SABRINA CAMPBELL (Jueza)
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN DOMINGO

CISNEROS, D.N.I. 8.344.856 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CISNEROS, JUAN DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 11", CUIJ: 21-03009085-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario.
\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fabián Ignacio Colusi, D.N.I. 34.933.617 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COLUSI, FABIAN IGNACIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03009403-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR ENRIQUE GOMEZ D.N.I. 16.745.063 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GOMEZ, OMAR ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03009395-7). Fdo. Dra. Carmela Fernández Prosecretaria.
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAQUEL HAYDEE ALMARAZ D.N.I. 6.210.870 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALMARAZ, RAQUEL HAYDEE S/ SUCESORIO C Y C 4" (CUIJ N° 21-03007693-9). Fdo. Dra. Prosecretaria.
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez en lo Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. ARESES FERNANDO JOSE (D.N.I. 8.344.728), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos, en los autos caratulados: e ARESES, FERNANDO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - (CUIJ N° 21-03008922-4) en trámite por ante este Juzgado de 1ra instancia en lo Civil y Comercial i 22 Nominación. Rosario, 1 de julio de 2026. Firmado: Juez. Dr. Cossari Maximiliano.
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 19VAª Nominación de Rosario, DR. DANIEL HUMBERTO GONZÁLEZ, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MARÍA LUISA CALORE, D.N.I. 5.269.761, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados AURELIO ALFREDO ANTONIO AVALOS, D.N.I. 6.042.280, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 19VAª Nominación de Rosario, DR. DANIEL HUMBERTO GONZÁLEZ, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AURELIO ALFREDO ANTONIO AVALOS, D.N.I. 6.042.280, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados AURELIO ALFREDO ANTONIO AVALOS, D.N.I. 6.042.280, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VICENTA QUINTEROS (L.C. 1.044.982) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "QUINTEROS, VICENTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 7" CUIJ 21-03002889-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MARIA GHISOLFI (D.N.I. 12.251.752) y por la causante MÓNICA LILIANA HERRERA (D.N.I. 12.694.361), por un día, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días. Autos caratulados: "GHISOLFI, JOSE MARIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N.º 21030064922, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario.
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MARIA GHISOLFI (D.N.I. 12.251.752) y por la causante MÓNICA LILIANA HERRERA (D.N.I. 12.694.361), por un día, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días. Autos caratulados: "GHISOLFI, JOSE MARIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N.º 21030064922, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLADIS BEATRIZ CARDOSO (D.N.I. 16.728.625) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: CARDOSO, GLADIS BEATRIZ S/ SUCESORIO C Y C 2 CUIJ N° 21030085261. Fdo. Dra. Prosecretaria.
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROXANA MARICEL FENOGLIO, D.N.I. 20.382.290 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: FENOGLIO ROXANA MARICEL S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-03008893-7 Fdo. Dra. Prosecretaría. \$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA ANGELICA GILARDI D.N.I. 5.436.686 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GILARDI, NORMA ANGELICA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", C.U.I.J. N° 21-03008834-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OSCAR ENRIQUE ROBLES, D.N.I. N° 6.033.736, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GILARDI, NORMA ANGELICA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", C.U.I.J. N° 21- 03008834-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo Danilo Fongí D.N.I. 6.047.872 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FONGI, EDUARDO DANILO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7" (CUIJ N° 21-03008567-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA PATALANO (D.N.I. 4.252.315) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PATLANO, ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." (CUIJ N° 21-03007824-9), en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. TOMAS GALLARDO, DNI N°07.928.884, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "GALLARDO, TOMAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03006393-4). Firmado Prosecretaría. \$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLADIS BEATRIZ CARDOSO (D.N.I. 16.728.625) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: CARDOSO, GLADIS BEATRIZ S/ SUCESORIO C Y C 2 CUIJ N° 21030085261. Fdo. Dra. Prosecretaría. \$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de El Trébol a cargo del Dr. Héran A. Guala, Juez y Dra. Silvana Racchella, Secretaria en autos caratulados BARRERA, IGNACIO ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-28905627-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BARRERA, IGNACIO ANTONIO D.N.I. Nro:12.375.954, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. El Trébol, julio de 2026. \$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 20ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERRERA, MARCELINO (L.E 6.163.704) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HERRERA, MARCELINO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-03009282-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios Fdo. Prosecretaría.- \$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORLANDO VICTOR PELLEGRINI (D.N.I. 6174961), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PELLEGRINI, ORLANDO VICTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 22" (CUIJ 21-03009035-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Dr. Maximiliano N. G. Cossari (Juez) \$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elisa Isabel Minuttolo (DNI

4.781.470), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MINUTTOLO, ELISA ISABEL S/ SUCESORIO C Y C 9 21-03009027-3. Fdo. Prosecretaría \$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez Dr. Juárez del Distrito Civil y Comercial de la 8 Nominación Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GAMEZ ANTONIO RODOLFO D.N.I. 06.006.253 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados GAMEZ ANTONIO RODOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-03007718-8 \$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. José Eugenio Herrero (L.E. N° 2.165.088) y Sra. Angela Catalina Centurión (LC 1.091.084) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días hábiles. Autos caratulados "HERRERO, José Eugenio y Otros s/ Sucesorio", CUIJ N° 21-03008663-2. Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALICIA NORMA PIERPAOLI (D.N.I. 12.324.102) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PIERPAOLI, ALICIA NORMA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03009351-5. Fdo. Carmela Fernández Prosecretaría. \$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA INES AMENGUAL (DNI 10.778.562) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AMENGUAL MARIA INES S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-03008395-1. Fdo. Prosecretaría.- \$ 45 Jul. 24

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JUAN ADOLFO MIGLIORELLI, DNI N° 6.119.702 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "MIGLIORELLI, JUAN ADOLFO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25867695-2 (Expte. N° 299/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente). \$ 45 Jul. 24

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de la Ciudad de Casilda, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Bazoli Elsa Maria Anunciada, F1.190.273 para que comparezcan a este tribunal para hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Casilda, 20 de julio de 2026.- Dra. Laura Babaya Loria (Jueza) - Dra. Yanina Paola Scolari (Secretaria).- \$ 45 Jul. 24

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de la Ciudad de Casilda, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Don Dones Hector Antonio, DNI 6.114.045 para que comparezcan a este tribunal para hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Casilda, 20 de julio de 2026.- Dra. Laura Babaya Loria (Jueza) - Dra. Yanina Paola Scolari (Secretaria).- \$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de INES SIDONIA GONZALEZ, DNI N° 11.813.878 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "GONZALEZ INES SIDONIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25867627-8 (Expte. N° 277/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente). \$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROSALIA DELIA MENEGHELLO, DNI N° 1.518.227 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "MENEGHELLO ROSALIA DELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25867387-2 (Expte. N° 192/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente). \$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra.

Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALEJANDRO CLEMENTE CASUTTI, DNI N° 6.104.076 y de ELSAADALGISA CAMPOS, DNI N° 2.827.574 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "CASUTTI, ALEJANDRO CLEMENTE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25867498-4 (Expte. N° 233/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).

\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RICARDO ANGEL BACALINI, DNI N°M6.142.356 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "BACALINI, RICARDO ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25867723-1 (Expte. N° 307/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).

\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JUAN FRANCISCO MASSICCIÓN, DNI N° 6.120.398 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: MASSICCIÓN JUAN FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25805588-5 (Expte. N° 553/2017). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).

\$ 45 Jul. 24

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación, ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de l Dr. Sergio W. Verdura , secretaria de la Dra. Corina Rabasedas , se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don MARIO ANTONIO CALCATERRA DNI N° 8.467.643 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos CALCATERRA MARIO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-26036506-9. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito CCL N° 2 de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: CARDOZO MARIA DEL PILAR c/CHVEEV VITALII s/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO 21-27910676-5, ha ordenado notificar por edictos la siguiente providencia: Téngase por formulada solicitud de Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. CHEVEEV VITALI matrícula Identificatoria N° 93.918.140, a los fines que emergen de la demanda; 2) Imprimase a los presente el trámite dispuesto en los Art. 85º y sgtes. del CCCN; 3) Procédase a publicar los edictos citatorios del Art. 88º CCCN. 4) Obténganse informes respecto a bienes del fallecido; 5) Sin perjuicio de lo anterior, frente a la notificación que se ordenara trámite de divorcio referido con la expresa directiva "De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe, y a la solicitud habida en ese mismo trámite ("...solicito se libre oficio a migraciones, solicitando 1: indiquen fecha de Ingreso y egresos del país. 2: indicar los destinos a los que arribo. 3: Indicar domicilio que cuentan en su poder. 4: Toda la documentación que pueda llegar a tener en su poder respecto de la Persona solicitada...") para lo cual se dispusiera librar oficios (decreto del 20/08/2024) sin que se conozca el resultado de esa medida, librense desde estos autos oficios con la misma finalidad, en procura de obtener información sobre domicilios del presunto fallecido; 6) Fecho lo dispuesto en el punto "5" que precede, se designará audiencia a los fines de designar un Defensor de Oficio Ad Hoc (cfr. Art. 88º CCCN). Fdo. Dr. M. Navarro, Secretario; Dra. M.L. Aguaya, Jueza.

\$ 100 561779 Jul. 24

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de. 1ra. Inst. Civil Comer. 1ra. Nom. VILLA CONSTITUCIÓN se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALESSIO LUCIA

CECILIA DOCUMENTO: LC 5.823.761 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ALESISO LUCIA CECILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-25659764-8. Villa Constitución. 24 De julio de 2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario.-

\$ 45 Jul. 24

La Sra. Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL y COMERCIAL PRIMERA NOMINACION de la ciudad de Villa Constitución, cita a herederos, acreedores y/o legatarios de Domingo Lorenzotti, DNI N° 93.494.534, a hacer valer sus derechos, por el término de treinta días, por ante éste Tribunal, en los autos caratulados: "YOLANDA SANTONE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; CUIJ. N° 21-25660619-1; JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL y COMERCIAL PRIMERA NOMINACION. VILLA CONSTITUCIÓN, 24/07/2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario.-

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 14 en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Villa Constitución, dentro de los caratulados "MARTINEZ TRENIDAD S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25661556-5, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de MARTINEZ TRENIDAD por treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución (Santa Fe), 24 de julio de 2026. Dr. ALEJANDRO DANINO. (Secretario), Dra. AGUEDA ORSARIA (Juez)

\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nom. de Villa Constitución, Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "QUILICI HECTOR ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25661531-9, se cita a los herederos, acreedores o legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HECTOR ANGEL QUILICI, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, 24/07/2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario.-

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Villa Constitución, Dr. David Lisandrello, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "DIAZ JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25661546-8, se cita a los herederos, acreedores o legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUAN CARLOS DIAZ, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

\$ 45 Jul. 24

En los autos caratulados: "GIORGI, ARTURO ENRIQUE S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-25661562-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Primera Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino, se cita a los herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante Arturo Enrique Giorgi, DNI 6.137.035 por treinta días, para que comparezcan a ejercer sus derechos (art. 2340 C.C.C). Villa Constitución, de 22/06/2026. FDO.: DR. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO) DRA. ÁGUEDA M. ORSARIA (JUEZ).-

\$ 45 Jul. 24

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de JOSE MARIA TOLSA, L.E. N° 2.257.106 y de CONCEPCION GARACHANA, L.C. N° 901.979, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley. AUTOS: "TOLSA JOSE MARIA Y GARACHANA CONCEPCION S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21 26475546-5.

\$ 45 Jul. 24

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don CARRIZO NAHUEL DNI N° 32.841.674 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "CARRIZO NAHUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ N° 21-24625596-9" Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A.

Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario) en los autos caratulados "ZUGAZTI, JUAN CARLOS S/ SUCESIONES – INSC. TARDÍAS – SUMARIAS – VOLUNT. (DIGITAL)" (CUIJ 21-24625555-2) se cita y emplaza por el término de ley, a herederos, acreedores y legatarios de Don ZUGAZTI JUAN CARLOS, DNI N° 6.133.331, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.-
Secretaría. Venado Tuerto, de Julio de 2026.-
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don RIBOLI EUGENIO RAÚL DNI N.º 6.544.743 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "Riboli Eugenio Raúl s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ: 21-24625791-1). Venado Tuerto, Santa Fe. FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la 2da. Nominación de la localidad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza por el término de Ley, a los herederos, legatarios, y acreedores y terceros interesados de Don CHIORA RAUL JOSE, L.E. 05.410.680, entonces domiciliado en calle 54 Nro. 622 de Villa Cañas (S. Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: CHIORA RAUL JOSE S/ SUCESORIO" (DIGITAL) C.U.I.J N° 21-24625959-0, Fdo. Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez) Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario).
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, secretaría a cargo del Dr. A. Walter Bournot; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña GUZMÁN GLADYS PATRICIA, DNI. N° 17.310.038 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "GUZMAN, GLADYS PATRICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24625915-9. Venado Tuerto, de Julio de 2026.-
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don ANDRES MAURICIO KOVACEVIC DNI N° 24.256.53 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "KOVACEVIC ANDRES MAURICIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24625836-5 Venado Tuerto, Santa Fe.
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación SEC. UNICA de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "RATTI JORGE ÓSCAR Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21-24625904-3, tramitados por ante el Juzgado antes mencionado, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RATTI JORGE ÓSCAR, LE N° 4.553.910 y KEGALJ ANA MARÍA, DNI 10.122.200, para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - (Fdo). DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI, Juez E/S. Santa Fe, de Julio de 2.026.-
\$ 45 Jul. 24

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO UNIPERSONAL

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de la ciudad de Rosario, la Secretaría que suscribe notifica a HERNAN LEONEL TURRUBIANO que dentro de los autos "SANCHEZ NESTOR ANDRES C/ TURRUBIANO HERNAN LEONEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" – CUIJ N° 21-11902555-6 se ha dictado la siguiente resolución: "ROSARIO, 19/06/2026. Proveyendo escrito cargo N° 5804/26: Atento que el demandado TURRUBIANO HERNAN LEONEL no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉ-

DULA a las partes intervinientes.". En concordancia con lo dispuesto publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. Dra. Analia Vicente Secretaria. Rosario, 20 de Julio de 2026.-
\$ 100 564204 Jul. 22 Jul. 24

JUZGADO DE FAMILIA

En los autos caratulados "CARUGNO, M. FERNANDA S/VENIA JUDICIAL PARA VIAJAR AL EXTERIOR" CUIJ 21-11473639-9, el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, sito en calle Balcarce 1651, a cargo de la Dra. SILVINA ILEANA GARCIÁ, cita y emplaza al señor Juan Pablo Santos Romero, de nacionalidad dominicana, Pasaporte N° EM0106269 (REP. DOMINICANA) para que en el perentorio término de cinco (5) días posteriores a la tercer y última publicación del presente EDICTO -de acuerdo al Art. 73 del CPCCSF- comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y seguirse el juicio en la forma que corresponda. Rosario, Santa Fe. Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe. Rosario, de julio de 2026.

\$ 100 564314 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado: Atento lo solicitado y constancias en autos, emplacese a la demandada ADRIANA CECILIA TEDESCO, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Autos caratulados: ORTOLANO GUILLERMO DANIEL Y OTROS c/TEDESCO ADRIANA CECILIA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11902148-8). Fdo. Dra. Susana T. Igarzabal (Jueza). 23 de Junio de 2026. Dra. Andrea Gladis Chaparro, secretaria.
\$ 100 563693 Jul. 22 Jul. 24

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Casilda, se hace saber que en los autos caratulados: "MINIELLO RICARDO C/LASCALLA FABIANA S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA - 21-25865503-3 (62/2025)" se cita al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administradores provisorios de la herencia, al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebelde sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha Ello, conforme art. 511 CPCCSF.- Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria Subrogante.
\$ 1500 563940 Jul. 20 Jul. 24

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco, secretaría a cargo de la Dra. Natalia Grillo, dentro de los autos caratulados Torelli Lucero Lucía Paola c/Ortiz, Luciano Ernesto s/Divorcio; CUIJ 21-26416113-1, se ha dictado lo siguiente: Firmat, 12 de junio de 2019. Por presentado, con domicilio legal constituido, por derecho propio y patrocinio letrado de la Sra. Defensora General. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta petición de divorcio. Téngase presente lo expuesto respecto de los efectos del divorcio. De la petición de divorcio: hágase saber. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 CC y CN. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. (Expte 757/19). Fdo. Dra. Analia M. Irrazábal (Juez en Suplencia); Dra. Laura Barco (Secretaria). Firmat.
\$ 55 563729 Jul. 3 Jul. 30

SAN LORENZO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe comunica que se ha citado de remate a HEREDEROS de FRANCISCO EUSTAQUIO PORTALUPPI, D.N.I. N° 2.392.556 para que comparezcan a estar a derecho y opongan excepción legítima en el término improrrogable de 8 días en los autos caratulados

MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN C/ PORTALUPPI FRANCISCO EUSTAQUIO Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL – CUIJ N° 21- 25448385-8, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución, conforme a las resoluciones que seguidamente se transcribe: "N° 29. San Lorenzo, 05/02/26 Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada DEMANDA DE APREMIO FISCAL. Acompañé boleta colegial con su respectivo comprobante de pago. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066). Atento lo solicitado, trábese embargo sobre el inmueble propiedad de los demandados hasta cubrir la suma reclamada con más el 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto, ofíciase. Trabada la medida cautelar, deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCCSF), debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Téngase presente la propuesta de notificadora ad hoc formulada en el punto VII) del escrito inicial de demanda. Autorícese como lo solicita". "SAN LORENZO, estese a la fecha asignada por SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 – XV). Atento a lo informado por la Cámara Nacional Electoral, el Registro de Procesos Universales y el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, de conformidad con el art. 28 de la ley N° 5066, cítese de remate a los herederos del señor Francisco Eustaquio Portaluppi, D.N.I. N° 2.392.556 por edictos, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066). Acompañé los edictos redactados para su rúbrica." Publíquese sin cargo por 3 días en el Boletín Oficial. Artículo 28 ley N° 5066.- San Lorenzo, de 2026. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.
S/C 564202 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Guillermo Roldán -Juez Subrogante-, dentro de los autos caratulados: "MENDOZA JUANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-25448559-1; se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 01/07/2026, N° 1232. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JUANA MENDOZA, DNI N° 18.406.855, argentina, mayor de edad, con domicilio en Alem n° 281 de la localidad de Pueblo Andino, Provincia de Santa Fe, con domicilio legal en calle San Carlos n° 848 de San Lorenzo. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la Inhibición General de la fallida en el Registro General, en el Registro de la Propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5) Intimar a la deudora para que dentro del término de 24 hs. entregue al Síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Interceptar la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y/o repartición que corresponda. 8) Hacer saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de éste tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a Policía Federal (Delegación San Lorenzo y/o Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 9) Ordenar la inmediata realización de los bienes que componen el activo de la fallida. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 22 de julio de 2026 a las 10:00 hs. Las fechas para el cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, la D.G.I., al A.P.I., a la Comuna de Pueblo Andino y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522 (reformado por art. 7 de la ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.
S/C 563938 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Guillermo Roldán -Juez Subrogante-, dentro de los autos caratulados: "BRAGAGNINI JAN NAHUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-25447877-3; se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 01/07/2026, N° 1226. Y VISTOS... RESUELVO: 1) Fijar el 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndico con domicilio en calle San Carlos n° 1260 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:30 hs.; Cel.: 3412-003204, e-mail: pnunez@orquerayasoc.com.ar. 2) Fijar el 08/10/2026, para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3) Fijar el 23/11/2026, para la presentación del informe general por la sindicatura.- 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber.- saber.-Firmado: Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de re-

cepcionado. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.
S/C 563939 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, en autos caratulados: "SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL C/ LAGRAÑA RAMON ALBERTO S/ JUICIO EJECUTIVO", CUIJ N° 21-25448237-1, se cita, llama y emplaza al demandado RAMON ALBERTO LAGRAÑA, D.N.I. N° 31.117.201, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. de Santa Fe. Los presentes edictos se publicarán por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, Venciendo el término de comparecencia cinco (5) días después de la última publicación. San Lorenzo, 18 de Junio de 2026. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.
S/C 564134 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, en autos caratulados: "SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL C/ PAYER JUAN JOSE Y OTROS S/ JUICIO EJECUTIVO", CUIJ N° 21-25447663-0, se cita, llama y emplaza al demandado WALTER DANIEL SEQUEIRA, D.N.I. N° 30.251.733, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, haciéndose saber que el término de la citación vencerá cinco (5) días después de la última publicación. Se hace saber que por Decreto T° 2025 N° 1406 de fecha 12/08/2025 se dispuso: "Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada, señor Walter Daniel Sequeira, para que comparezca a estar a derecho en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de rebeldía". Asimismo, por decreto de fecha 28/04/2026 se ordenó: "Cítese y emplácese al demandado Walter Daniel Sequeira, D.N.I. N° 30.251.733, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos (conf. art. 73 CPCCSF) que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces cuyo término vencerá cinco (5) días después de la última publicación". San Lorenzo, 24 de Junio de 2026. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.
S/C 564135 Jul. 20 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, en autos caratulados: "SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL C/LEIVA JUAN ANTONIO S/JUICIOS EJECUTIVOS", CUIJ N° 21-25447551-0, se hace saber que por resolución de fecha 10/06/26, se declaró rebelde al demandado JUAN ANTONIO LEIVA, D.N.I. N° 33.730.781, disponiéndose la prosecución del juicio sin su representación. Publíquese conforme lo ordenado en autos. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.
S/C 564136 Jul. 20 Jul. 24

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: "CERIOTTI JORGE HORACIO S/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-25661321-9, se ha dictado la siguiente resolución: N° Villa Constitución, Y VISTOS: Estos autos "CERIOTTI JORGE HORACIO S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-25661321-9, venidos a resolver sobre la apertura de concurso preventivo. Y CONSIDERANDO: A fs. 41/47 se presenta por apoderado Jorge Horacio Ceriotti, solicitando la formación de su concurso preventivo, invocando razones de hecho y de derecho que fundan su petición. Que, con la documentación aportada por el deudor y los elementos recabados a instancias del Tribunal, deben considerarse satisfechos los requisitos previstos en el art. 11 de la LCQ. El reconocimiento judicial de la deudora de encontrarse en estado de cesación de pagos es un claro indicio de ese estado, así como también las constancias objetivas obrantes en el expediente. Lo expuesto, claro está, sin perjuicio de su posterior examen y opinión que la sindicatura pueda vertir sobre el particular al presentar los informes previstos en los arts. 14, 35 y 39 de la LCQ. RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de Jorge Horacio Ceriotti, DNI 8.375.309, domiciliado en Corrientes 261 de la ciudad de Pavón, Pcia de Santa Fe. 2) Para el sorteo del Síndico, ofíciase a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario. 3) Ordenar oficios al objeto normado en el art. 14 inc. 6 y 21 inc. 1° conforme Ley 26.086, autorizando al abogado patrocinante del deudor, o apoderados letrados, para su diligenciamiento hasta tanto el síndico haya aceptado el cargo en autos. 4) Decretar la inhibición general en bienes del concursado, para disponer y gravar bienes registrables. Ofíciase a este efecto al Registro General de la Propiedad y Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás registros que correspondan. 5) Intimar al deudor a depositar en autos dentro del término de seis días la suma de \$ 540.000 para abonar gastos de correspondencia bajo la expresa sanción normada en el art. 13, 2do párr. LCQ. 6) Hacer saber que los requisitos exigidos en el art. 14 en sus incisos 3, 9 y 10 se proveerán inmediatamente de aceptado el cargo por el síndico designado, ordenándose publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL y diario "La Capital" del punto 1 "supra" decidido, y los datos del juicio, su radicación, nombre del síndico y fechas, en el plazo indicado en el art. 27 LCQ. 7) Hacer saber que la concursada no podrá viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). 8) Hacer saber a la sindicatura que, en su caso, deberá cumplimentar con los incisos 11 y 12 del art. 14 de la ley 24.522, modificada por la Ley 26.086. 9) Comunicar la presente a la ARCA, API, Municipalidad de Pavón, Registro Público de Comercio y Registro de Proce-

sos Universales y a quien correspondiere, oficiándose. Insértese y hágase saber. DR. DARÍO MALGERI - DR. DAVID LISANDRELLO Secretario Juez. Villa Constitución, 1 de Julio de 2026. Dra. Melina Alés, Prosecretaria. S/C 563787 Jul. 20 Jul. 24

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Melincué, Dr. ALEJANDRO LANATA, Secretaria de la Dra. LUCIA CIARPELLA, se ha dispuesto NOTIFICAR por medio de Edicto la Resolución N° 789 T° 2026 F° de fecha 03/07/2026: Y VISTOS: Los autos caratulados "DARMAK S.R.L. S/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN." (Expte. CUIJ N° 21-26471599-4). Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: - RESUELVO: I- Hacer lugar al pedido de prórroga del Período de Exclusividad solicitado por la concursada, Darmak S.R.L., por el término de sesenta (60) días hábiles judiciales a partir de la fecha de los presentes resoluciones. II- Hacer saber a la concursada que esta constituye la ÚLTIMA prórroga que se concederá para la obtención de las conformidades, atento al antecedente de dilación que representó el pedido de prórroga de mayo de 2024 para la presentación de informes individuales. III- Establecer el nuevo cronograma de vencimientos, contemplando la suspensión por feria. judicial (06/07/2026 al 19/07/2026). Audiencia Informativa: Se fija para el día 1 de octubre de 2026 (Art. 14 inc. 10 y Art. 45 L.C.Q.). Vencimiento del Período de Exclusividad: Se fija para el día 8 de octubre de 2026. IV- Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el diario "El Alba". V- Notifíquese a las partes por cédula y a la Sindicatura. DRA. LUCIA B. CIARPELLA - DR. ALEJANDRO H. LANATA \$ 450 564062 Jul. 20 Jul. 24

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco (Juez); Secretaria de la Dra. Violeta Martinelli (Secretaria), se hace saber a: (1) Vignuda Filomena, (2) Vignuda Luisa Margarita, (3) Vignuda Maria, (4) Vignuda Valentino, (5) Vignuda Martin, (6) Vignuda Jose, (7) Vignuda Santiago, (8) Vignuda Francisco Valentino y/o titulares registrales respecto del inmueble en calle Pasaje A. Palacios N° 815 de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Santa Fe al Tomo 123, Folio 503, N° 80919 de fecha 14/08/1951 Departamento General López. Impuesto Inmobiliario, N° 17-13-00-360461/0494-5, Partida Municipal N° 679996, que dentro de los autos: "RIUS YAMILA SABRINA Y OTROS c/VIGNUDA FILOMENA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-24624788-6 en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: VENADO TUERTO, 18 de Diciembre de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 10550/2025: Agréguese en autos la Tasa de Retributiva de Servicios que acompaña. Cumplimente con la reposición del sellado identificado con el código nomenclador Api 13152 conforme lo ordenado mediante decreto de fecha 02/12/2025.-Sin perjuicio de ello, al escrito inicial de demanda se provee: Por presentadas, por parte en el carácter invocado en mérito del poder especial acompañado y con domicilio procesal constituido. Désele la participación que en derecho corresponde. Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva, a la que se le imprimirá el trámite de juicio ordinario. A los fines de determinar los domicilios de los demandados, requiérase informe al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral respecto del último domicilio de la demandada y todo otro dato que permita su ubicación. Librese oficio al Registro Nacional de las Personas. Librese oficio al Registro Nacional de las Personas. Hágase saber que el requerimiento a la Cámara Nacional Electoral se realizará por Secretaría, previo pago de arancel dispuesto por la Acordada 17/2025 de la CSJN, mediante la compra de la correspondiente estampilla judicial en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Venado Tuerto, o mediante el sitio web pagosjudiciales.redlink.com.ar (previa registración en el mismo). A los fines de determinar el monto a abonar deberá ingresar al sitio web www.electoral.gob.ar dentro del apartado de "trámites y formularios" en la sección "Aranceles", debiendo adjuntar a estos fines la constancia de pago y/o la estampilla pertinente vía SISFE a los fines que el Tribunal las individualice al momento de completar el formulario pertinente para solicitar la información a la Cámara Nacional Electoral. Previo a todo trámite y a los fines de la constatación del bien objeto de autos librese mandamiento a la Oficial de Justicia, en la forma y con las constancias de ley.- En dicha oportunidad, y en caso que el mismo se halle ocupado, la oficial de justicia intimará a los atendientes, inquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Cítese a la Provincia de Santa Fe (Fiscalía de Estado), a la Municipalidad local y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido en el plazo de veinte (20) días hábiles, haciéndole saber que no existe tal interés si no se pronunciaran al respecto, debiendo acompañarse a dicha notificación la identificación catastral del inmueble que se pretende usucapir. -Hágase saber que el oficio a librarse a la Fiscalía de Estado deberá diligenciarse a través del Módulo de Atención Virtual de TIMBÓ, de acuerdo con el proceso establecido en el Anexo I de la Resolución de fecha 07/08/25 dictada en el EE-2025-00008059-APPS.F-PE, cuyas especificaciones se detallan en el Portal de Trámites del sitio www.santafe.gob.ar/tramites bajo la denominación "USUCAPION. Informe técnico catastral". Oficiase al Registro de Procesos Universales a los efectos que informe si existe declaratoria de herederos abierta y/o concurso y/o quiebra de los titulares dominiales que no hubieren sido acompañados en autos. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.- Asimismo, decrétase la inscripción litigiosa del inmueble objeto de los presentes oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, en la forma y con las constancias de ley, de conformidad a lo normado por el art. 1.905 del C.C.C.N.. A fin de dar a conocer la pretensión de usucapión en relación al inmueble que se refiere, además de la debida inscripción de la litis y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse tal publicidad mediante libramiento de oficio al efecto. (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar "...Inmueble sujeto a prescripción adquisitiva. EXPTE CUIJ radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito - Venado Tuerto.-). La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. A lo demás oportunamente.- Firmado: Dr. Martín Chasco (Juez), Dra. Violeta Martinelli (Secretaria).- 10 abril de 2026. \$ 700 564178 Jul. 21 Jul. 27

catastral". Oficiase al Registro de Procesos Universales a los efectos que informe si existe declaratoria de herederos abierta y/o concurso y/o quiebra de los titulares dominiales que no hubieren sido acompañados en autos. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.- Asimismo, decrétase la inscripción litigiosa del inmueble objeto de los presentes oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, en la forma y con las constancias de ley.-, de conformidad a lo normado por el art. 1.905 del C.C.C.N.. A fin de dar a conocer la pretensión de usucapión en relación al inmueble que se refiere -como exige el art. 1905 del C.C.C.N.- además de la debida inscripción de la litis, y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse tal publicidad mediante libramiento de oficio al efecto. (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar "...Inmueble sujeto a prescripción adquisitiva. EXPTE CUIJ radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito - Venado Tuerto.-). La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. A lo demás oportunamente.- Firmado: Dr. Martín Chasco (Juez), Dra. Violeta Martinelli (Secretaria). Venado Tuerto, 28 de abril 2026. \$ 1000 564175 Jul. 21 Jul. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, de Circuito 3ra Circ de Venado Tuerto, Primera Nominación a cargo del Dr. Martín Chasco (Juez); Secretaria de la Dra. Violeta Martinelli (Secretaria), se hace saber a GASPERI, AMBROSIA FILOMENA, GASPERI JUAN SANTIAGO, GASPERI, ANGELA ELENA, GASPERI, PIERINA ELVIRA, GASPERI, LUISA ANITA, GASPERI ALBERTO EMILIO, ALCALINO; MARIA MAGDALENA Y GASPERI JUAN EUGENIO y/o titulares registrales, respecto del inmueble en calle Juan B. Alberdi 481 y/o Juan B. Justo 84 de la localidad de Venado Tuerto, Nota de Dominio: Tomo 14 Folio 613 V Número 27564 Opto. Gral López, Santa Fe.- Partida de impuesto inmobiliario: 17-13-00-360453/0144-2 que dentro de los autos: "BOSI MONICA ADRIANA c/GASPERI AMBROSIA FILOMENA y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-24622241-7, en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: VENADO TUERTO, 26 de Diciembre de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 10759/2025: Téngase por readeuada la demanda en cuanto a la identificación de los lotes. Ampliando los decretos de fecha 08/11/2024 y 30/06/2025 se provee: Previo a todo trámite y a los fines de la constatación del bien objeto de autos librese mandamiento a la Oficial de Justicia, en la forma y con las constancias de ley. En dicha oportunidad, y en caso que el mismo se halle ocupado, la oficial de justicia intimará a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Cítese a la Provincia de Santa Fe (Fiscalía de Estado), a la Municipalidad local y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido en el plazo de veinte (20) días hábiles, haciéndole saber que no existe tal interés si no se pronunciarán al respecto, debiendo acompañarse a dicha notificación la identificación catastral del inmueble que se pretende usucapir. Hágase saber que el oficio a librarse a la Fiscalía de Estado deberá diligenciarse a través del Módulo de Atención Virtual de TIMBÓ, de acuerdo con el proceso establecido en el Anexo I de la Resolución de fecha 07/08/25, dictada en el EE-2025-006080-59-APPSF-PE, cuyas especificaciones se detallan en el Portal de Trámites del sitio www.santafe.gob.ar/tramites bajo la denominación "Usucapion. Informe técnico...catastral". Oficiase al Registro de Procesos Universales a los efectos que informe si existe declaratoria de herederos abierta y/o concurso y/o quiebra de los titulares dominiales que no hubieren sido acompañados en autos. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.- Asimismo, decrétase la inscripción litigiosa del inmueble objeto de los presentes oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, en la forma y con las constancias de ley, de conformidad a lo normado por el art. 1.905 del C.C.C.N.. A fin de dar a conocer la pretensión de usucapión en relación al inmueble que se refiere, además de la debida inscripción de la litis y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse tal publicidad mediante libramiento de oficio al efecto. (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar "...Inmueble sujeto a prescripción adquisitiva. EXPTE CUIJ radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito - Venado Tuerto.-). La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. A lo demás oportunamente.- Firmado: Dr. Martín Chasco (Juez), Dra. Violeta Martinelli (Secretaria).- 10 abril de 2026. \$ 700 564178 Jul. 21 Jul. 27

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez